



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

30 DE AGOSTO DE 2023

No. 1181

Í N D I C E

PODER EJECUTIVO

Consejería Jurídica y de Servicios Legales

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la designación y revocación de servidores públicos de la Administración Pública de la Ciudad de México, como apoderados generales para la defensa jurídica de la misma, respecto de la Dependencia, Unidad Administrativa u Órgano Desconcentrado al que se encuentren adscritos 5

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

Agencia Digital de Innovación Pública

- ◆ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales del "Sistema unificado de atención ciudadana" de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México 8
- ◆ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales del Sistema de registro de información de Locatel (SIRILO) de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México 15
- ◆ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales de la estrategia bloquea tu equipo móvil a través del Código de Identidad de Fabricación del Equipo (IMEI) de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México. 23

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

- ◆ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales de firma electrónica de las personas servidoras públicas de la Administración Pública de la Ciudad de México “Firma-CDMX”, de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México 29
- ◆ Acuerdo por el que se modifica el “Sistema de Datos Personales de la herramienta Llave CDMX del Gobierno de la Ciudad de México” 35
- ◆ Acuerdo por el que se suprime el Sistema de Datos Personales de las personas registradas en el sistema para la identificación de contagios en espacios cerrados de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México 42
- ◆ Acuerdo por el que se modifica el “Sistema de Datos Personales de los usuarios de las plataformas de Gobierno Digital de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México”. 48
- ◆ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales de la plataforma “Sentika” de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México 56

A L C A L D Í A S

Alcaldía en Álvaro Obregón

- ◆ Aviso por el cual que se da a conocer la convocatoria de la acción social: “Inclusión para una vida digna 2023” para el ejercicio fiscal 2023 61
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los lineamientos de operación a la acción social “Inclusión para una vida digna 2023” 66

Alcaldía en Azcapotzalco

- ◆ Aviso mediante el cual se informa la liga electrónica para acceder al Acuerdo de creación del Sistema de Datos Personales denominado “Sistema de datos personales de los participantes de cursos, talleres y pláticas de capacitación en materia de sustentabilidad” 78

Alcaldía en Iztacalco

- ◆ Aviso por el que se habilitan días y horas inhábiles, con el fin de realizar los procedimientos administrativos inherentes a procesos de licitaciones públicas nacionales en materia de obra pública para la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano 80

Alcaldía en Magdalena Contreras

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace correspondiente al acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales “Mi casa, mi negocio” 82
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace correspondiente al acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales “Apoyos para reactivar la economía derivado de la Covid-19” 83
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace correspondiente al acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales de Fortalecimiento a estancias infantiles 84

Continúa en la Pág. 2

Viene de la Pág. 3

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace correspondiente al acuerdo por el que se suprime el Sistema de Datos Personales “Promoción y desarrollo de microempresas” 85
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace correspondiente al acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales “Censo a establecimientos mercantiles” 86
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace correspondiente al acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales “Emplea local” 87
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace correspondiente al acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales reactivación económica a negocios “Impulso económico” 88
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico en el que podrá ser consultado el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Fomento Económico de la Alcaldía la Magdalena Contreras, con registro MEO-ESPECL-23-MACO-4022A00D 89
- ◆ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales “Administración de módulos y módulos deportivos” 90

Alcaldía en Milpa Alta

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la convocatoria del programa social “Proyectos productivos con valor para el bienestar”, ejercicio presupuestal 2023, que llevará a cabo la Alcaldía Milpa Alta a través de la Dirección General de Planeación del Desarrollo 93

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Instituto Electoral

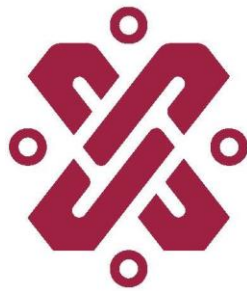
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico dónde puede consultarse la “Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba ejercer la facultad de atracción para determinar fechas homologadas para la conclusión del periodo de precampañas, así como para recabar apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a candidaturas independientes, en los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2023-2024” [INE/CG439/2023], aprobada en Sesión Extraordinaria celebrada el veinte de julio de dos mil veintitrés. 96

Junta Local de Conciliación y Arbitraje

- ◆ Aviso por el que la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, da a conocer los ingresos distintos a las transferencias otorgadas por el Gobierno de la Ciudad de México, correspondientes al segundo bimestre de 2023 97

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil.-** Licitación Pública Nacional, número, LPN/SGIRPC/DEAF/006/2023.- Adquisición de Material de Papelería 98
- ◆ **Secretaría de Seguridad Ciudadana.-** Policía Bancaria e Industrial.- Licitación Pública Nacional número 30001072-25-2023.- Convocatoria 09.- Adquisición de chalecos balísticos 100
- ◆ **Sistema de Transporte Colectivo.-** Licitación Pública Nacional número SDGMLP-N15-2023.- Convocatoria SDGMLP-N15-2023.- Contratación del servicio de techado de accesos en estaciones de líneas 2 y 3 101
- ◆ **Alcaldía en Álvaro Obregón.-** Licitaciones Públicas Nacionales números 30001133-036-23 a 30001133-038-23.- Convocatoria N°. 009/23.- Contratación de obra pública en la modalidad de precios unitarios por unidad de concepto terminado para llevar a cabo los trabajos de mantenimiento y rehabilitación de mercados públicos, centros sociales y culturales 103
- ◆ **Aviso** 106



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

PODER EJECUTIVO

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

LICENCIADO ADRIÁN CHÁVEZ DOZAL, DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS LEGALES, adscrito a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno de la Ciudad de México, cargo que me fue conferido el 01 de enero de 2022, por la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, conforme a las atribuciones que al efecto establecen los artículos 122, Apartado A, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, Apartado C, numeral 1, inciso c) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3, fracciones I, II y XI, 7, 10, fracción V, 11, fracción I, 12, 13, párrafo primero, 16, fracción XIX, y 18, segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3, fracción I, 7, fracción XIX, inciso B), 14, 15, fracción IV y 230 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y con fundamento en el artículo PRIMERO del “ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA A LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES, DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA FACULTAD DE DESIGNAR Y REVOCAR APODERADOS PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, emitido por la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, el 17 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 26 Bis, de fecha 7 de febrero de 2019, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DESIGNACIÓN Y REVOCACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, COMO APODERADOS GENERALES PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA MISMA, RESPECTO DE LA DEPENDENCIA, UNIDAD ADMINISTRATIVA U ÓRGANO DESCONCENTRADO AL QUE SE ENCUENTREN ADSCRITOS.

PRIMERO.- Se **designan** como apoderados generales para la defensa jurídica de la Administración Pública de la Ciudad de México, respecto de la dependencia, unidad administrativa u órgano desconcentrado al que se encuentran adscritos, a los siguientes servidores públicos:

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Lic. Israel Teodoro Guzmán Salinas, con Cédula Profesional número 7773371.
Lic. Erika Álvarez Sánchez, con Cédula Profesional número 10731710.
Lic. Celzint Karina Pimentel Correa, con Cédula Profesional número 13123509.
Lic. Delfino Cruz Flores, con Cédula Profesional número 09650564.
Lic. María Fernanda Mondragón Calderón, con Cédula Profesional número 12585583.
Lic. Margarita Sampayo de los Santos, con Cédula Profesional número 11052155.
Lic. Távata Ángeles González Vázquez, con Cédula Profesional número 8650557.

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL

Lic. Ana Karen Montero González, con Cédula Profesional número 09574281.
Lic. Daniela Morales Soriano, con Cédula Profesional número 12196096.
Lic. Fermín Eduardo Rodríguez Coca, con Cédula Profesional número 11901600.

SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS

Lic. Génesis Alatorre Morales, con Cédula Profesional número 09708508.

SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL

Lic. Yannett Ríos Ortiz, con Cédula Profesional número 12751313.

Para una mejor distribución, ejercicio y desarrollo de las facultades que me fueron delegadas, inherentes al puesto para el cual fui designado, que desempeño como representante en juicios de la Administración Pública de la Ciudad de México, se confiere PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y con las especiales que requieran mención o cláusula especial conforme a la Ley. De una manera enunciativa y no limitativa, se otorgan las siguientes facultades:

- a) Ejercitar toda clase de acciones y derechos en nombre y representación de la Administración Pública de la Ciudad de México ante cualesquiera autoridades de la Federación, de los Estados, de la Ciudad de México, de los Municipios y de las Alcaldías, ya sea en jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta, y se trate de autoridades civiles, judiciales y administrativas.
- b) Tramitar y recoger toda clase de documentos públicos, privados, avisos, notificaciones, manifestaciones y declaraciones de naturaleza administrativa o jurisdiccional;
- c) Promover y contestar demandas, reconveniones y tercerías, oponer excepciones y defensas y comparecer como tercero interesado, intervenir en toda clase de audiencias, juntas y diligencias;
- d) Ofrecer toda clase de pruebas, objetar las de la contraria, rendir toda clase de informes; desconocer e impugnar firmas, objetar documentos y redargüirlos de falsos; presentar testigos, tachar los que ofrezca la parte contraria y redargüir su testimonio; designar y revocar peritos;
- e) Absolver y articular posiciones; formular y desahogar interrogatorios, preguntas y repreguntas;
- f) Recibir y hacer pagos; embargar y rematar bienes, presentarse en almonedas y hacer posturas, pujas o mejoras y obtener para la Administración Pública de la Ciudad de México adjudicación de toda clase de bienes por cualquier título;
- g) Promover incompetencias y recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás recusables en Derecho;
- h) Oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, aún los de carácter personal, así como oír resoluciones interlocutorias y definitivas; interponer toda clase de incidentes y recursos ordinarios y extraordinarios; pedir aclaración de sentencias y laudos, así como ejecutarlos;
- i) Promover demandas de amparo, controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad y cualquier medio de control constitucional, tanto locales como federales, comparecer en audiencias constitucionales, e interponer los recursos que procedan inherentes al juicio de que se trate;
- j) Transigir y conciliar mediante autorización expresa del titular de la dependencia u órgano desconcentrado; comprometer y resolver en arbitraje;
- k) En materia penal, además de las anteriores, cuando proceda, presentar y ratificar denuncias, acusaciones o querellas; constituirse en coadyuvantes de los Agentes del Ministerio Público del Fuero Común o Federal, en todo lo relacionado con las averiguaciones previas, carpetas de investigación o procesos penales, que se inicien o que se instruyan en todos sus trámites e instancias, así como otorgar perdón o en su caso celebrar acuerdos reparatorios, mediante autorización del titular de la Dirección General de Servicios Legales;
- l) Desistirse total o parcialmente en juicios y procedimientos cuando convenga, mediante autorización del titular de la Dirección General de Servicios Legales; y
- m) Las demás facultades necesarias para que en representación de la Administración Pública de la Ciudad de México, haga la defensa jurídica de la misma.

Las facultades de representación para la defensa jurídica que se otorgan, se ejercerán como la propia naturaleza del Poder General implica, ante toda clase de autoridades jurisdiccionales de cualquier materia, sean judiciales o administrativas, tanto locales como de la Federación, incluyendo las Juntas de Conciliación y Arbitraje.

El presente poder surtirá sus efectos a partir del día siguiente al en que se haga su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en términos del artículo QUINTO del “ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA A LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES, DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA FACULTAD DE DESIGNAR Y REVOCAR APODERADOS PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, emitido por la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, el 17 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 26 Bis de fecha 7 de febrero de 2019.

SEGUNDO.- Se **revocan** como apoderados generales para la defensa jurídica de la Administración Pública de la Ciudad de México, respecto de la dependencia, unidad administrativa u órgano desconcentrado al que se encuentran adscritos, a las siguientes personas:

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

C. Santiago Abimael Adame Ochoa.
C. Legna Francelia Ávila Zepeda.
C. Gerardo Ángel López Martínez.
C. Rosa Isela Padilla Buendía.
C. Ricardo Navarro Martínez.
C. Norma Alejandra Lara Osorio.

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL

C. Mitsy Ivonne Rendón Villalpando.
C. Eveling Ivette Soto Morales.
C. Cinthia Paola Rangel Rojas.

SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL

C. Daniel Ángel Martínez Villela.

TERCERO.- El presente aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CUARTO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los veintidós días del mes de agosto de dos mil veintitrés

Director General de Servicios Legales

(Firma)

Lic. Adrián Chávez Dozal

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA

MTRO. JOSÉ ANTONIO PEÑA MERINO, TITULAR DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 2, 7, 8, 11, 14 fracciones I y XXV de la Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México; 36, 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 1, 6 último párrafo, 277 y 279 fracción XXVIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y los artículos 69 y 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el 20 de julio de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que el 1º de junio de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.

Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México, que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, establece el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en su artículo 3 fracción XXIX, define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

Que el artículo 9 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

Que en términos del artículo 36 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, así como en los artículos 68, 69 y 71 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establecen que la creación, modificación o supresión de sus Sistemas de Datos Personales se efectuará mediante Acuerdo emitido por el Titular del Sujeto Obligado, o en su caso del órgano competente, mediante Aviso publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México en complemento con el 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

Que de conformidad con el artículo 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se establece que cuando se presente un cambio que afecte la integración o tratamiento de los Sistema de Datos Personales deberá publicarse previo a la modificación del Sistema de Datos Personales correspondiente, un aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y ser notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX) dentro de los diez días siguientes a su publicación.

Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la Modificación o supresión de los mismos.

Que el 31 de diciembre de 2018, fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México, y con su entrada en vigor se creó la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, órgano desconcentrado de la Jefatura de Gobierno.

Que la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México tiene por objeto diseñar, coordinar, supervisar y evaluar las políticas relacionadas con la gestión de datos, el gobierno abierto, el gobierno digital, la gobernanza tecnológica, la gobernanza de la conectividad y la gestión de la infraestructura, así como la mejora regulatoria y simplificación administrativa del Gobierno de la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 277, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que el artículo 14 fracción IV, de la Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México, señala que es atribución de la Agencia, diseñar en coordinación con los Entes, soluciones tecnológicas que permitan resolver los problemas de la Ciudad de una manera más eficiente y eficaz.

Que en el artículo 29 de la Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México, se establecen diversas facultades en materia de gobierno digital para la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, entre otras, la de diseñar, impulsar y coordinar las estrategias de identificación de necesidades ciudadanas en materia de trámites y servicios de mayor demanda, mejora de procesos, sistemas de calidad, atención y satisfacción ciudadana, y conducir las acciones y políticas públicas relacionadas con la mejora de los sistemas de atención ciudadana.

Que de conformidad con la fracción XII del artículo 283 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México corresponde a la Dirección General de Contacto Ciudadano de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México impulsar los mecanismos de colaboración e identificación de requisitos para la integración de los sistemas electrónicos de comunicación con los habitantes de la Ciudad de México, para que éstos puedan dirigir sus peticiones, opiniones, comentarios, entre otros, que promuevan y faciliten la interacción del ciudadano con las Alcaldías, Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que el 30 de mayo de 2019, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo por el que se crea el Sistema de Datos Personales del "Sistema Unificado de Atención Ciudadana" de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México.

Que el 18 de junio de 2019, fue inscrito en el Registro de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México el Sistema de Datos Personales del "Sistema Unificado de Atención Ciudadana" de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, asignándole el folio 0328035532272190618

Que el 05 de octubre de 2021, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales del Sistema Unificado de Atención Ciudadana de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México.

Que el 08 de octubre de 2021, fue modificado en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México el “Sistema de Datos Personales del Sistema Unificado de Atención Ciudadana de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México.”, asignándole el folio 0328035532272211008.

Que en fecha 15 de febrero de 2023, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en el que podrá ser consultado el Acuerdo mediante el cual se abrogan los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y se aprueban los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Que a fin de garantizar los principios, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de esta Agencia, y en términos de los artículo 37 fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, 68, 69 y 71 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, que dispone que la creación, modificación o supresión de Sistemas de Datos Personales sólo podrá efectuarse mediante Acuerdo emitido por el titular del Sujeto Obligado publicado en Gaceta Oficial de la Ciudad de México; por todo lo anterior, he tenido a bien emitir el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL “SISTEMA UNIFICADO DE ATENCIÓN CIUDADANA” DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ÚNICO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 36 y 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, así como los artículos 69 y 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se modifica el **SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL “SISTEMA UNIFICADO DE ATENCIÓN CIUDADANA” DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, para quedar como se establece a continuación:

A. FINALIDAD Y USO PREVISTO

Que a través del Sistema *0311 Locatel Sistema Unificado de Atención Ciudadana, las personas puedan presentar solicitudes de servicios, quejas, denuncias, comentarios, sugerencias así como, adjuntar las imágenes o archivos para respaldar la petición sobre temas de interés para la ciudadanía, como son asistencia social, servicios hidráulicos, protección civil, espectáculos públicos, entre otros, que requieran la intervención de la Administración Pública.

El uso previsto que se le dará a los datos personales, será para canalizar las solicitudes a las distintas autoridades y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, para que les brinden atención, seguimiento y respuesta en el ámbito de sus respectivas facultades.

B. NORMATIVIDAD APLICABLE:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
2. Constitución Política de la Ciudad de México;
3. Ley General de Archivos;
4. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México;
5. Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
6. Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México;
7. Ley de Archivos de la Ciudad de México;
8. Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México;
9. Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y
10. Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

C. POSIBLES TRANSFERENCIAS

1. Administración Pública Centralizada:

1. Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México;
2. Secretaría de Gobierno;
3. Secretaría de Administración y Finanzas;
4. Secretaría de la Contraloría General;
5. Secretaría de Cultura;
6. Secretaría de Desarrollo Económico;
7. Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda;
8. Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación;
9. Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil;
10. Secretaría de Inclusión y Bienestar Social;
11. Secretaría del Medio Ambiente;
12. Secretaría de Movilidad;
13. Secretaría de las Mujeres;
14. Secretaría de Obras y Servicios;
15. Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes;
16. Secretaría de Salud;
17. Secretaría de Seguridad Ciudadana;
18. Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo;
19. Secretaría de Turismo;
20. Consejería Jurídica y de Servicios Legales;
21. Procuraduría Social de la Ciudad de la Ciudad de México.

2. Órganos desconcentrados y Unidades Administrativas:

Adscritas a Jefatura de Gobierno:

1. Junta de Asistencia Privada;
2. Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México (C5);
3. Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México.

Adscritos a la Secretaría de Gobierno:

1. Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México;
2. Autoridad del Centro Histórico.

Adscritos a la Secretaría de Cultura:

1. Comisión de Filmaciones de la Ciudad de México;
2. Servicio de Medios Públicos de la Ciudad de México

Adscritos a la Secretaría del Medio Ambiente:

1. Sistema de Aguas de la Ciudad de México;
2. Agencia de Atención Animal.

Adscrito a la Secretaría de Movilidad:

1. Organismo Regulador de Transporte.

Adscrito a la Secretaría de Obras y Servicios:

1. Planta Productora de Mezclas Asfálticas.

Adscrito a la Secretaría de Salud:

1. Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México.

3. Alcaldías:

1. Álvaro Obregón;
2. Azcapotzalco;
3. Benito Juárez;
4. Coyoacán;
5. Cuajimalpa de Morelos;
6. Cuauhtémoc;
7. Gustavo A. Madero;
8. Iztacalco;
9. Iztapalapa;
10. Magdalena Contreras;
11. Miguel Hidalgo;
12. Milpa Alta;
13. Tláhuac;
14. Tlalpan;
15. Venustiano Carranza;
16. Xochimilco.

4. Órganos Constitucionalmente Autónomos:

1. Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México;
2. Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México;

5. Órganos Jurisdiccionales:

- a) Órganos Jurisdiccionales y Administrativos del fuero local.

6) Órganos de Fiscalización

- a). Auditoría Superior de la Federación
- b). Auditoría Superior de la Ciudad de México

D. PERSONAS FÍSICAS SOBRE LAS QUE SE RECABEN O TRATEN DATOS PERSONALES

Personas físicas que a través del Sistema Unificado de Atención Ciudadana realicen solicitudes de servicios, quejas, denuncias, solicitudes de información, comentarios o sugerencias a las Alcaldías, Dependencias, Órganos y Entidades de la Administración Pública.

E. ESTRUCTURA BÁSICA DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES Y LA DESCRIPCIÓN DE LOS TIPOS DE DATOS INCLUIDOS:

1. Datos identificativos

- a) Nombre;
- b) Domicilio;
- c) Teléfono particular;

- d) Teléfono celular;
- e) Ubicación de los hechos (datos geográficos);
- f) Edad;
- g) Sexo;
- h) Imagen o archivos que respalden la petición.

2. Datos electrónicos

- a) Correo electrónico.

Ciclo de vida de los datos personales: 5 años.

Modo de tratamiento: Automatizado

F. INSTANCIAS RESPONSABLES DEL TRATAMIENTO DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES

El **RESPONSABLE** del tratamiento del sistema de datos personales es la **Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México**, a través de la **Dirección General de Contacto Ciudadano**;

Domicilio oficial: Cecilio Robelo número 3, colonia Del Parque, alcaldía Venustiano Carranza, código postal 15960, Ciudad de México

Los **USUARIOS**, que podrán tener acceso y dar tratamiento a los datos personales, serán las personas servidoras públicas que ocupen los cargos que a continuación se mencionan:

1. Dirección de Estrategias y Mejora para la atención Ciudadana;
2. Dirección de Servicios de Información, Reportes y Servicios integrales;
3. Subdirección de Operación y Seguimiento a la Atención Ciudadana;
4. Subdirección de Servicios de Información, Reportes, Quejas y Localización;
5. Subdirección de Monitoreo y Atención en Medios Digitales;
6. Jefatura de Unidad Departamental de Registro y Validación de Personal de Áreas de Atención Ciudadanas;
7. Jefatura de Unidad Departamental de Registro y Validación de Áreas de Atención Ciudadanas;
8. Jefatura de Unidad Departamental de Administración del Sistema Unificado de Atención;
9. Jefatura de Unidad Departamental de Captación de Reportes, Quejas y Servicios de Localización; y
10. Jefatura de Unidad Departamental de Estrategias Digitales de Información y Atención Ciudadana.
11. Personas Operadoras

G. UNIDAD ADMINISTRATIVA ANTE LA CUAL SE PRESENTARÁN SOLICITUDES PARA EJERCER LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN (ARCO) DE DATOS PERSONALES, ASÍ COMO LA REVOCACIÓN DEL CONSENTIMIENTO:

El titular de los datos personales podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la Unidad de Transparencia de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, con domicilio en José Mariano Jiménez, número 13, Colonia Centro, C.P. 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México con números telefónicos 55 3090 0500 ext:119, 55 5447 5100 ext:13315 y correo electrónico transparencia.adip@cdmx.gob.mx; o bien, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o bien mediante el número de TEL INFO 55 5636 4636.

H. NIVEL DE SEGURIDAD:

Nivel de seguridad aplicable: **Básico**

Medidas de Seguridad: **Administrativas, físicas y técnicas**

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XIV de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, para que realice la modificación e inscripción del **“SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL “SISTEMA UNIFICADO DE ATENCIÓN CIUDADANA” DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 73 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

TERCERO. Se instruye al Enlace de Datos Personales que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la modificación y publicación del presente Acuerdo de Modificación del **“SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL “SISTEMA UNIFICADO DE ATENCIÓN CIUDADANA” DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, de conformidad con los artículos 69 y 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; así como el nivel de seguridad aplicable en términos del artículo 25, último párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

Ciudad de México, a los 24 días del mes de agosto de 2023.

(Firma)

MTRO. JOSÉ ANTONIO PEÑA MERINO
TITULAR DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA

MTRO. JOSÉ ANTONIO PEÑA MERINO, TITULAR DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 2, 7, 8, 11, 14 fracciones I y XXV de la Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México; 36, 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 1, 6 último párrafo, 277 y 279 fracción XXVIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y los artículos 69 y 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el 20 de julio de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que el 1º de junio de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.

Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México, que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, establece el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en su artículo 3 fracción XXIX, define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

Que el artículo 9 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

Que en términos del artículo 36 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México así como en los artículos 68, 69 y 71 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establecen que la creación, modificación o supresión de sus Sistemas de Datos Personales se efectuará mediante Acuerdo emitido por el Titular del Sujeto Obligado, o en su caso el órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México en complemento con el artículo 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

Que de conformidad con el artículo 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se establece que cuando se presente un cambio que afecte la integración o tratamiento de los Sistema de Datos Personales deberá publicarse previo a la modificación del Sistema de Datos Personales un aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y ser notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX) dentro de los diez días siguientes a su publicación.

Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos.

Que el 31 de diciembre de 2018, fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México, y con su entrada en vigor se creó la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, órgano desconcentrado de la Jefatura de Gobierno.

Que la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México tiene por objeto diseñar, coordinar, supervisar y evaluar las políticas relacionadas con la gestión de datos, el gobierno abierto, el gobierno digital, la gobernanza tecnológica, la gobernanza de la conectividad y la gestión de la infraestructura, así como la mejora regulatoria y simplificación administrativa del Gobierno de la Ciudad de México de conformidad con el artículo 277 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que la Ley de Operación e Innovación Digital de la Ciudad de México en su artículo 29 fracción V establece que la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, tiene como atribuciones, organizar, conducir, difundir y supervisar el avance y cumplimiento de las actividades necesarias para el desarrollo y la implementación del Gobierno Electrónico, la Gestión de Servicios Digitales, la Identidad Digital Universal y la participación ciudadana en el ámbito digital.

Que de conformidad con el artículo 283 fracción V del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México corresponde a la Dirección General de Contacto Ciudadano de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, administrar, operar e implementar la línea telefónica unica contacto ciudadano y de asistencia a la población de la Ciudad de México a través del Servicio Público de localización telefónica (LOCATEL)

Que el 17 de junio de 2019 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo por el que se crea el Sistema de Datos Personales del “Sistema de Datos Personales del Registro de Información (SIRILO) de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México.”

Que derivado de las acciones implementadas por esta Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México con motivo de la Emergencia Sanitaria fueron publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México diversos acuerdos por los que se modificó el Sistema de Datos Personales del Sistema de Registro de Información de LOCATEL (SIRILO) en fechas 17 de marzo del 2020, 14 de abril del 2020, 22 de abril del 2020, 4 de mayo del 2020, 8 de junio del 2020, 13 de julio del 2020, 3 de agosto del 2020, 9 de noviembre del 2020 y 17 de noviembre del 2020.

Que el 11 de diciembre de 2020, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el **“ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN (SIRILO) DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.”** a fin de modificar la finalidad del tratamiento de los datos personales.

Que el 12 de agosto de 2021, fue publicado el **“ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN (SIRILO) DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.”** a fin de actualizar a los usuarios que podrán tener acceso y dar tratamiento a los datos personales.

Que en fecha 15 de febrero de 2023, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en el que podrá ser consultado el Acuerdo mediante el cual se abrogan los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y se aprueban los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Que a fin de garantizar los principios y obligaciones que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de esta Agencia, y en términos de los artículo 37 fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, que dispone que la modificación de Sistemas de Datos Personales sólo podrá efectuarse mediante Acuerdo emitido por el titular del Sujeto Obligado publicado en Gaceta Oficial de la Ciudad de México; por todo lo anterior, he tenido a bien emitir el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL SISTEMA DE REGISTRO DE INFORMACIÓN DE LOCATEL (SIRILO) DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ÚNICO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 36 y 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, así como los artículos 69 y 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se modifica el **SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL SISTEMA DE REGISTRO DE INFORMACIÓN DE LOCATEL (SIRILO) DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, para quedar como se establece a continuación:

A. FINALIDAD Y USO PREVISTO

Brindar atención e información a través de redes sociales, chat en línea y línea telefónica (LOCATEL) a todas aquellas personas que requieran solicitar los servicios de localización de personas no localizadas, reporte de vehículos desaparecidos y/o abandonados, atención del consumo de sustancias psicoactivas, asistencia legal, médica, nutricional, psicológica y veterinaria, trámites y servicios que brinda la Administración Pública de la Ciudad de México; así como para realizar encuestas sobre la calidad de los servicios brindados por la Administración Pública de la Ciudad de México.

El uso previsto que se le dará a los datos personales será de captación para la gestión relacionada con trámites y servicios que brinda la Administración Pública de la Ciudad de México, así como generar estadísticas sobre las solicitudes realizadas que permita dar orientación de los reportes de personas no localizadas y vehículos desaparecidos, así como canalizar a las personas con las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías de la Administración Pública de la Ciudad competentes para la atención y seguimiento sobre trámites y servicios.

B. NORMATIVIDAD APLICABLE

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
2. Constitución Política de la Ciudad de México;
3. Ley General de Archivos;
4. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México;
5. Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
6. Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México;
7. Ley de Archivos de la Ciudad de México;
8. Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México;
9. Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y
10. Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

C. POSIBLES TRANSFERENCIAS

1. Administración Pública de la Ciudad de México

- a) Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.
- b) Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México.
- c) Secretaría de las Mujeres.

2. Órganos Constitucionalmente Autónomos

- a) Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México; y
- b) Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

3. Órganos Jurisdiccionales

- a) Órganos Jurisdiccionales y Administrativos del fuero federal y local.

4. Órganos de Fiscalización

- a) Auditoría Superior de la Federación
- b) Auditoría Superior de la Ciudad de México

D. PERSONAS FÍSICAS O GRUPOS DE PERSONAS SOBRE LAS QUE SE RECABEN O TRATEN DATOS PERSONALES

Personas físicas que requieran asistencia a través de los diferentes canales de atención ciudadana con los que cuenta la Dirección General de Contacto Ciudadano, para solicitar los servicios de localización de personas no localizadas, reporte de vehículos desaparecidos y/o abandonados, asistencia legal, médica, nutricional, psicológica y veterinaria, así como trámites y servicios que brinda la Administración Pública de la Ciudad de México.

E. ESTRUCTURA BÁSICA DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES Y LA DESCRIPCIÓN DE LOS TIPOS DE DATOS INCLUIDOS:

a) Datos identificativos:

- 1. Nombre;
- 2. Domicilio;
- 3. Edad;
- 4. Género;
- 5. Nacionalidad;
- 6. Número de teléfono celular o particular;
- 7. Media filiación del familiar reportado como desaparecido o no localizado
- 8. CURP;
- 9. Estado Civil;

b) Datos Electrónicos:

- 1. Correo electrónico;

c) Datos Patrimoniales:

- 1. Bienes muebles e inmuebles.

d) Datos de Salud:

1. Descripción de sintomatologías;
2. Incapacidades médicas;
3. Discapacidades;
4. Consumo de fármacos y/o estupefacientes;
5. Estado físico o mental de la persona.

e) Datos especialmente protegidos:

1. Origen étnico o racial;
2. Características morales, emocionales, ideológicas, creencias;
3. Convicciones religiosas;
4. Preferencia sexual.

f) Datos académicos:

1. Escolaridad.

g) Datos Laborales

1. Ocupación;

Ciclo de vida de los datos personales: 5 años.

Modo de tratamiento: Automatizado

F. INSTANCIA RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES

El **RESPONSABLE** del tratamiento del sistema de datos personales es la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, a través de la Dirección General de Contacto Ciudadano.

Domicilio oficial: Cecilio Robelo número 3, colonia Del Parque, alcaldía Venustiano Carranza, código postal 15960, Ciudad de México.

Los **USUARIOS**, que podrán tener acceso y dar tratamiento a los datos personales, serán las personas servidoras públicas que ocupen los cargos que a continuación se mencionan:

1. Dirección de Servicios de Información, Reportes y Servicios Integrales;
2. Dirección de Estrategias y Mejora para la Atención Ciudadana;
3. Subdirección de Servicios Integrales y Especializados;
4. Subdirección de Servicios de Información, Reportes, Quejas y Localización;
5. Subdirección de Monitoreo y Atención en Medios Digitales;
6. Subdirección de Análisis de la Información y Calidad;
7. Jefatura de Unidad Departamental de Servicios Integrales y Asesoría;
8. Jefatura de Unidad Departamental de Captación, Quejas y Servicios de Localización,
9. Jefatura de Unidad Departamental de Servicios Informativos y Primer Contacto;
10. Jefatura de Unidad Departamental de Estrategias Digitales de Información y Atención Ciudadana;
11. Jefatura de Unidad Departamental de Estadística y Mejora de la Atención; y
12. Operadores Telefónicos

Los **ENCARGADOS** del tratamiento de datos personales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México son:

1. Administración Pública Centralizada:

1. Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México.
2. Secretaría de Gobierno.
3. Secretaría de Administración y Finanzas.
4. Secretaría de la Contraloría General.
5. Secretaría de Cultura.
6. Secretaría de Desarrollo Económico.
7. Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.
8. Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.
9. Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil.
10. Secretaría de Inclusión y Bienestar Social.
11. Secretaría del Medio Ambiente.
12. Secretaría de Movilidad.
13. Secretaría de las Mujeres.
14. Secretaría de Obras y Servicios.
15. Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes.
16. Secretaría de Salud.
17. Secretaría de Seguridad Ciudadana.
18. Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo.
19. Secretaría de Turismo.
20. Consejería Jurídica y de Servicios Legales.

2. Órganos Desconcentrados y Unidades Administrativas:**Adscritas a Jefatura de Gobierno:**

1. Junta de Asistencia Privada.
2. Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México (C5)
3. Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México.

Adscritos a la Secretaría de Gobierno:

1. Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México.
2. Autoridad del Centro Histórico.

Adscritos a la Secretaría de Cultura:

1. Comisión de Filmaciones de la Ciudad de México.
2. Servicio de Medios Públicos de la Ciudad de México.

Adscritos a la Secretaría del Medio Ambiente:

1. Sistema de Aguas de la Ciudad de México
2. Agencia de Atención Animal. Adscrito a la Secretaría del Medio Ambiente:

Adscritos a la Secretaría de Movilidad:

1. Organismo Regulador de Transporte

Adscrito a la Secretaría de Obras y Servicios:

1. Planta Productora de Mezclas Asfálticas

Adscrito a la Secretaría de Salud:

1. Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México

3. Alcaldías:

1. Álvaro Obregón.
2. Azcapotzalco.
3. Benito Juárez.
4. Coyoacán
5. Cuajimalpa de Morelos.
6. Cuauhtémoc.
7. Gustavo A. Madero.
8. Iztacalco.
9. Iztapalapa.
10. Magdalena Contreras.
11. Miguel Hidalgo.
12. Milpa Alta.
13. Tláhuac.
14. Tlalpan.
15. Venustiano Carranza.
16. Xochimilco.

G. UNIDADES ADMINISTRATIVA ANTE LA CUAL SE PRESENTARÁN SOLICITUDES PARA EJERCER LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN (ARCO) DE DATOS PERSONALES, ASÍ COMO LA REVOCACIÓN DEL CONSENTIMIENTO.

El titular de los datos personales podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (Derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la Unidad de Transparencia de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, ubicada en José Mariano Jiménez Número 13, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06080, Ciudad de México, con números telefónicos 55 3090 0500 ext. 119, 55 5447 5100 ext. 13315 y en el correo electrónico transparencia.adip@cdmx.gob.mx; o bien, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (www.plataformadetransparencia.org.mx) o bien mediante el número de TEL INFO 55 5636 4636.

H. NIVEL DE SEGURIDAD Y MECANISMOS DE PROTECCIÓN:

Nivel de seguridad aplicable: Alto

Medidas de Seguridad: Administrativas, físicas y técnicas

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XIV de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, para que realice la Modificación del “**SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL SISTEMA DE REGISTRO DE INFORMACIÓN DE LOCATEL (SIRILO) DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**” en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 73 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

TERCERO. Se instruye al Enlace de Datos Personales que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de Modificación e inscripción del “**SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL SISTEMA DE REGISTRO DE INFORMACIÓN DE LOCATEL (SIRILO) DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**” de conformidad con los artículos 69 y 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; así como el nivel de seguridad aplicable en términos del artículo 25 último párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

Ciudad de México, a los 24 días del mes de agosto de 2023.

(Firma)

MTRO. JOSÉ ANTONIO PEÑA MERINO
TITULAR DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA

MTRO. JOSÉ ANTONIO PEÑA MERINO, TITULAR DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 2, 7, 8, 11, 14 fracciones I y XXV de la Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México; 36, 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 1, 6 último párrafo, 277 y 279 fracción XXVIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y los artículos 69 y 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el 20 de julio de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que el 1º de junio de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.

Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México, que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, establece el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en su artículo 3 fracción XXIX, define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

Que el artículo 9 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

Que en términos del artículo 36 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, así como en los artículos 68, 69 y 71 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establecen que la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales, se efectuará mediante Acuerdo emitido por el Titular del Sujeto Obligado, o en su caso, del órgano competente mediante Aviso publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que el mismo artículo 37 en su fracción II, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en complemento con el artículo 70 de los de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

Que de conformidad con el artículo 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se establece que cuando se presente un cambio que afecte la integración o tratamiento de los Sistemas de Datos Personales, deberá publicarse previo a la modificación del Sistema de Datos Personales correspondiente, un aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y ser notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX) dentro de los diez días siguientes a su publicación.

Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la Modificación o supresión de los mismos.

Que el 31 de diciembre de 2018, fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México, y con su entrada en vigor se creó la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, órgano desconcentrado de la Jefatura de Gobierno.

Que la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México tiene por objeto diseñar, coordinar, supervisar y evaluar las políticas relacionadas con la gestión de datos, el gobierno abierto, el gobierno digital, la gobernanza tecnológica, la gobernanza de la conectividad y la gestión de la infraestructura, así como la mejora regulatoria y simplificación administrativa del Gobierno de la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 277, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que el artículo 14 fracción IV, de la Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México, señala que es atribución de la Agencia, diseñar en coordinación con los Entes, soluciones tecnológicas que permitan resolver los problemas de la Ciudad de una manera más eficiente y eficaz.

Que el Gobierno de la Ciudad de México a través de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, implementará una estrategia para que los usuarios de telefonía móvil en la Ciudad de México, realicen la solicitud de suspensión de la línea telefónica y bloqueo de sus equipos celulares móviles a través del número IMEI (número identificador de equipo móvil) en caso de robo, pérdida o extravío.

Que el 17 de junio de 2019, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Acuerdo por el que se crea el “Sistema de Datos Personales de la Estrategia Bloquea Tu Equipo Móvil a través del Código de Identidad de Fabricación del Equipo (IMEI)”

Que el 24 de junio de 2019, fue inscrito en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el “Sistema de Datos Personales de la Estrategia Bloquea Tu Equipo Móvil a través del Código de Identidad de Fabricación del Equipo (IMEI)”, asignándole el folio 0328035542272190624.

Que el 13 de septiembre de 2019, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Acuerdo por el que se modifica el “Sistema de Datos Personales de la Estrategia Bloquea Tu Equipo Móvil a través del Código de Identidad de Fabricación del Equipo (IMEI) de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México”.

Que el 05 de octubre de 2021, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Acuerdo por el que se modifica el “Sistema de Datos Personales de la Estrategia Bloquea Tu Equipo Móvil a través del Código de Identidad de Fabricación del Equipo (IMEI) de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México”.

Que el 08 de octubre de 2021, fue modificado en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el “Sistema de Datos Personales de la Estrategia Bloquea Tu Equipo Móvil” a través del Código de Identidad de Fabricación del Equipo (IMEI) de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México”, asignándole el folio 0328035542272211008.

Que en fecha 15 de febrero de 2023, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en el que podrá ser consultado el Acuerdo mediante el cual se abrogan los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y se aprueban los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Que a fin de garantizar los principios, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de esta Agencia, y en términos de los artículo 37 fracción II, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 68, 69 y 71 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, que disponen que la creación, modificación o supresión de Sistemas de Datos Personales sólo podrá efectuarse mediante Acuerdo emitido por el titular del Sujeto Obligado publicado en Gaceta Oficial de la Ciudad de México; por todo lo anterior, he tenido a bien emitir el presente:

ACUERDO POR QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA ESTRATEGIA BLOQUEA TU EQUIPO MÓVIL A TRAVÉS DEL CÓDIGO DE IDENTIDAD DE FABRICACIÓN DEL EQUIPO (IMEI) DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ÚNICO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 36 y 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, así como en los artículos 69 y 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se modifica el “**SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA ESTRATEGIA BLOQUEA TU EQUIPO MÓVIL A TRAVÉS DEL CÓDIGO DE IDENTIDAD DE FABRICACIÓN DEL EQUIPO (IMEI) DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**”, para quedar como se establece a continuación:

A. FINALIDAD Y USO PREVISTO

Que las personas usuarias de telefonía móvil en la Ciudad de México, que así lo deseen, resguarden su código de identidad de fabricación del equipo (IMEI) a través de los canales de atención ciudadana habilitados para tales efectos, con la finalidad de que en caso de que así se requiera, se brinde asistencia a través de una persona operadora telefónica de LOCATEL, para que el titular de los datos solicite ante las operadoras de telefonía móvil el bloqueo de su equipo móvil en caso de robo, pérdida o extravío.

El uso específico que se dará a los datos personales recabados, es para corroborar los datos del usuario de telefonía móvil y transferir posteriormente ante la operadora de servicios de telefonía con el fin de realizar el bloqueo de su equipo móvil.

B. NORMATIVIDAD APLICABLE:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
2. Constitución Política de la Ciudad de México;
3. Ley General de Archivos;
4. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México;
5. Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
6. Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México;
7. Ley de Archivos de la Ciudad de México;
8. Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México;
9. Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y
10. Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

C. POSIBLES TRANSFERENCIAS:

1. Administración Pública de la Ciudad de México

- a) Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México;

2. Órganos Constitucionalmente Autónomos

- a) Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México; y
- b) Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

3. Órganos Jurisdiccionales

- a) Órganos Jurisdiccionales y Administrativos del fuero federal y local.

4) Órganos de Fiscalización

- a) Auditoría Superior de la Federación.
- b) Auditoría Superior de la Ciudad de México.

D. PERSONAS FÍSICAS SOBRE LAS QUE SE RECABEN O TRATEN DATOS PERSONALES:

Personas físicas usuarias de telefonía móvil en la Ciudad de México, que deseen registrar el número IMEI de sus equipos celulares a través de los canales de atención ciudadana habilitados para tales efectos, o que de así requerirlo, soliciten asistencia y acompañamiento de una persona operadora telefónica de LOCATEL, para solicitar ante las compañías de telefonía móvil, la suspensión de la línea telefónica y el bloqueo de su equipo móvil en caso de robo, pérdida o extravío.

E. ESTRUCTURA BÁSICA DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES Y LA DESCRIPCIÓN DE LOS TIPOS DE DATOS INCLUIDOS:

a) Datos identificativos

1. Nombre;
2. Sexo;
3. Edad;
4. Teléfono celular;
5. Teléfono alternativo de contacto;
6. Ubicación de los hechos (datos geográficos);
7. Colonia; y
8. Código postal.

b) Datos Electrónicos:

1. Correo electrónico;
2. Número IMEI;
3. Pregunta secreta; y
4. Respuesta Secreta.

Ciclo de vida de los datos personales: 5 años.

Modo de tratamiento: Automatizado

F. INSTANCIAS RESPONSABLES DEL TRATAMIENTO DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES

El **RESPONSABLE** del tratamiento del sistema de datos personales es la **Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México**, a través de la **Dirección General de Contacto Ciudadano**;

Domicilio oficial: Cecilio Robelo número 3, colonia Del Parque, alcaldía Venustiano Carranza, código postal 15960, Ciudad de México

Los **USUARIOS**, que podrán tener acceso y dar tratamiento a los datos personales, serán las personas servidoras públicas que ocupen los cargos que a continuación se mencionan:

1. Dirección de Servicios de Información, Reportes y Servicios Integrales;
2. Dirección de Estrategias y Mejora para la Atención Ciudadana;
3. Subdirección de Servicios de Información, Reportes, Quejas y Localización;
4. Subdirección de Monitoreo y Atención en Medios Digitales;
5. Subdirección de Análisis de la Información y Calidad;
6. Jefatura de Unidad Departamental de Captación, Quejas y Servicios de Localización,
7. Jefatura de Unidad Departamental de Servicios Informativos y Primer Contacto;
8. Jefatura de Unidad Departamental de Estrategias Digitales de Información y Atención Ciudadana;
9. Jefatura de Unidad Departamental de Estadística y Mejora de la Atención; y
10. Operadores Telefónicos

G. UNIDAD ADMINISTRATIVA ANTE LA CUAL SE PRESENTARÁN SOLICITUDES PARA EJERCER LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN (ARCO) DE DATOS PERSONALES, ASÍ COMO LA REVOCACIÓN DEL CONSENTIMIENTO:

El titular de los datos personales podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la Unidad de Transparencia de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, con domicilio en José Mariano Jiménez, número 13, Colonia Centro, C.P. 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, con números telefónicos 55 3090 0500 ext:119, 55 5447 5100 ext:13315 y correo electrónico transparencia.adip@cdmx.gob.mx; o bien, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o bien, mediante el número de TEL INFO 55 5636 4636.

H. NIVEL DE SEGURIDAD Y MECANISMOS DE PROTECCIÓN:

Nivel de seguridad aplicable: **Básico**.

Medidas de Seguridad: **Administrativas, físicas y técnicas**

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en término del artículo 2 fracción XIV, de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, para que realicen la modificación e inscripción del “**SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA ESTRATEGIA BLOQUEA TU EQUIPO MÓVIL A TRAVÉS DEL CÓDIGO DE IDENTIDAD DE FABRICACIÓN DEL EQUIPO (IMEI) DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**”, en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y 73 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

TERCERO. Se instruye al Enlace de Datos Personales que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la publicación del presente Acuerdo de Modificación del “**SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA ESTRATEGIA BLOQUEA TU EQUIPO MÓVIL A TRAVÉS DEL CÓDIGO DE IDENTIDAD DE FABRICACIÓN DEL EQUIPO (IMEI) DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**”, de conformidad con los artículos 69 y 70, de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; así como el nivel de seguridad aplicable en términos del artículo 25, último párrafo, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los 24 días del mes de agosto de 2023.

(Firma)

MTRO. JOSÉ ANTONIO PEÑA MERINO
TITULAR DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA

MTRO. JOSÉ ANTONIO PEÑA MERINO, TITULAR DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 2, 7, 8, 11, 14 fracciones I y XXV de la Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México; 36 y 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 1, 6 último párrafo, 277 y 279 fracción XXVIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y de los artículos 69 y 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que el 1º de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.

Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México, que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, establece el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

Que el artículo 9 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

Que en términos del artículo 36 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 68, 69 y 71 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que la creación, modificación o supresión de sus Sistemas de Datos Personales se efectuará mediante Acuerdo emitido por el Titular del Sujeto Obligado, o en su caso el órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México en complemento con el artículo 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

Que de conformidad con el artículo 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se establece que cuando se presente un cambio que afecte la integración o tratamiento de los Sistema de Datos Personales deberá publicarse previo a la modificación del Sistema de Datos Personales correspondientes un efectuarse la publicación de un aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y ser notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX) dentro de los diez días siguientes a su publicación.

Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos.

Que el 31 de diciembre de 2018, fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México, y con su entrada en vigor se creó la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, órgano desconcentrado de la Jefatura de Gobierno.

Que la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México tiene por objeto diseñar, coordinar, supervisar y evaluar las políticas relacionadas con la gestión de datos, el gobierno abierto, el gobierno digital, la gobernanza tecnológica, la gobernanza de la conectividad y la gestión de la infraestructura, así como la mejora regulatoria y simplificación administrativa del Gobierno de la Ciudad de México de conformidad con el artículos 277 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que el artículo 14 fracción IV de la Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México, la Agencia Digital de Innovación Pública cuenta con facultades para diseñar, en coordinación con los Entes, soluciones tecnológicas que permitan resolver los problemas de la Ciudad de una manera más eficiente y eficaz.

Que en términos del artículo 32, fracción XI de la Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México, le corresponde a la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, en su carácter de Unidad de Firma Electrónica, formular los requisitos específicos, directrices y lineamientos para la implementación y uso de la Firma Electrónica.

Que en armonía con lo estipulado en el artículo 11, fracciones, VII, VIII, IX y X de la Ley de Ciudadanía Digital de la Ciudad de México, la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México tiene la obligación, entre otras, de impulsar la Firma Electrónica como una herramienta para la realización de trámites y servicios; fomentar su uso en dichos actos y emitir las disposiciones normativas para la incorporación de la Firma Electrónica en los trámites y servicios y demás actos jurídicos y administrativos prestados por la Administración Pública y las Alcaldías.

Que el 3 de junio de 2020 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo por el que se crea el sistema de datos personales de Firma Electrónica de las personas servidoras públicas de la Administración Pública de la Ciudad de México, "Firma CDMX", de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México y cuya modificación fue inscrita el 17 de junio de 2020 en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP), y se le asignó el folio de edición 0328035512273220303.

Que el 26 de octubre de 2021 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos que deberán observarse en la implementación y uso de la Firma CDMX para las personas servidoras públicas, de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que en fecha 15 de febrero de 2023, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en el que podrá ser consultado el Acuerdo mediante el cual se abrogan los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y se aprueban los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, por lo que a fin de garantizar los principios, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de datos personales en posesión de esta Agencia.

Que a fin de garantizar los principios y obligaciones que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de esta Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, y en términos de los artículo 37 fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, 69 y 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, que dispone que la creación, modificación o supresión de Sistemas de Datos Personales sólo podrá efectuarse mediante Acuerdo emitido por el titular del Sujeto Obligado publicado en Gaceta Oficial de la Ciudad de México; por todo lo anterior, he tenido a bien emitir el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE FIRMA ELECTRÓNICA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO “FIRMA-CDMX”, DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ÚNICO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 36 y 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, así como los artículos 68 y 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se modifica el **SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE FIRMA ELECTRÓNICA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO “FIRMA-CDMX”, DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, para quedar como se establece a continuación:

A. FINALIDAD Y USO PREVISTO

Que sea proporcionada a las personas servidoras públicas de la Administración Pública de la Ciudad de México, una firma electrónica denominada FIRMA-CDMX para suscribir todo tipo de actuaciones y/o resoluciones en los procedimientos administrativos que lleven a cabo; en trámites o servicios; y demás actos jurídicos o administrativos de cualquier naturaleza.

El uso previsto que se le dará a los datos personales, será aprobar las solicitudes de las personas servidoras públicas para la generación de su Certificado Electrónico y Clave Privada necesarios para autenticar la identidad digital de la persona servidora pública que solicita la FIRMA-CDMX, para contar con un Registro de Certificados Electrónicos en el cual se hará constar la información de todos los Certificados Electrónicos que emita la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México en su carácter de Unidad de Firma Electrónica en términos de la Ley de Ciudadanía Digital de la Ciudad de México.

De forma adicional, y con la finalidad de transparentar el tratamiento de los datos personales, es importante mencionar que al firmar electrónicamente con FIRMA CDMX; el nombre completo, la Clave Única de Registro de Población (CURP) y el correo electrónico ligado a la cuenta LLAVE CDMX del titular de los datos personales quedarán disponibles para cualquier persona que tenga acceso al documento firmado; lo anterior, a efecto de verificar el estado de validez del Certificado Electrónico de los documentos signados, por lo que el uso de FIRMA CDMX es responsabilidad de su titular.

B. NORMATIVIDAD APLICABLE

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
2. Constitución Política de la Ciudad de México;
3. Ley General de Archivos;
4. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México;
5. Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
6. Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México;
7. Ley de Archivos de la Ciudad de México;
8. Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México;
9. Ley de Ciudadanía Digital para la Ciudad de México;
10. Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México;
11. Lineamientos que deberán observarse en la implementación y uso de la Firma CDMX para las personas servidoras públicas, de la Administración Pública de la Ciudad de México; y
12. Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

C. POSIBLES TRANSFERENCIAS:**a) Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México**

1. Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México

b) Órganos Constitucionalmente Autónomos

1. Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México;
2. Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

c) Órganos Jurisdiccionales y de procuración de justicia

1. Órganos Jurisdiccionales y Administrativos del fuero federal y local;
2. Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

d) Entidades de Fiscalización

1. Auditoría Superior de la Federación.
2. Auditoría Superior de la Ciudad de México.

D. PERSONAS FÍSICA O GRUPOS DE PERSONAS SOBRE LAS QUE SE RECABEN O TRATEN DATOS PERSONALES:

Personas servidoras públicas que en el ejercicio de sus funciones, soliciten y les sea proporcionada la FIRMA-CDMX.

E. ESTRUCTURA BÁSICA DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES Y LA DESCRIPCIÓN DE LOS TIPOS DE DATOS INCLUIDOS**a) Datos identificativos:**

1. Nombre;
2. Domicilio;
3. CURP;
4. Documento electrónico de identificación oficial vigente; y
5. Fotografía de rostro.

b) Datos biométricos:

1. Huellas dactilares

c) Datos electrónicos:

1. Correo electrónico; y
2. Número telefónico.

d) Datos laborales:

1. Ente Público de adscripción;
2. Puesto del solicitante; y
3. Documento que acredite su calidad de persona servidora pública.

Ciclo de vida de los datos personales: 5 años.

Modo de tratamiento: Automatizado.

F. INSTANCIA RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES:

El **RESPONSABLE** del tratamiento del sistema de datos personales es la Dirección General de Gobierno Digital de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México.

Domicilio oficial: José Mariano Jiménez Número 13, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06080, Ciudad de México.

Los **USUARIOS** que podrán tener acceso y dar tratamiento a los datos personales, serán las personas servidoras públicas adscritas a las Unidades Administrativas que a continuación se mencionan:

1. Dirección General de Gobierno Digital;
2. Dirección General de Operación Tecnológica;
3. Dirección Ejecutiva de Gobierno Electrónico;
4. Dirección de Identidad Digital,
5. Subdirección de Identidad Digital Universal;
6. Jefatura de Unidad Departamental de Implementación de la Identidad Digital "A";
7. Jefatura de Unidad Departamental de Implementación de la Identidad Digital "B";

G. ÁREA ANTE LA QUE PODRÁN EJERCERSE LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN (ARCO) Y PROCEDIMIENTO A TRAVÉS DEL CUAL SE PODRÁN EJERCER LOS DERECHOS ARCO:

El titular de los datos personales podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento directamente ante la Unidad de Transparencia de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, ubicada en José Mariano Jiménez Número 13, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06080, Ciudad de México con número telefónico (55) 3090-0500 Ext.119 y (55)5447-5100 Ext. 13315 y correo electrónico transparencia.adip@cdmx.gob.mx; a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (www.plataformadetransparencia.org.mx), o bien mediante el número de TEL-INFO 55 5636 4636.

H. NIVEL DE SEGURIDAD

Nivel de seguridad aplicable: Alto.

Medidas de Seguridad: Administrativas, físicas y técnicas

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del “**SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE FIRMA ELECTRÓNICA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO “FIRMA-CDMX”, DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**”, en términos del artículo 2 fracción XIV de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, para que realice la creación correspondiente en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 36 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 68 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

TERCERO. Se instruye al Enlace de Datos Personales que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de creación del **“SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE FIRMA ELECTRÓNICA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO “FIRMA-CDMX”, DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO,”** de conformidad con el artículo 68 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; así como el nivel de seguridad aplicable en términos del artículo 25 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los 18 días del mes de agosto de 2023.

(Firma)

MTRO. JOSÉ ANTONIO PEÑA MERINO
TITULAR DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA

MTRO. JOSÉ ANTONIO PEÑA MERINO, TITULAR DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 2, 7, 8, 11, 14 fracciones I y XXV de la Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México; 36, 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 1, 6 último párrafo, 277 y 279 fracción XXVIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y los artículos 69 y 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el 20 de julio de 2007, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que el 1º de junio de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.

Que el 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México, que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, establece el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en su artículo 3 fracción XXIX define al Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

Que el artículo 9 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

Que en términos del artículo 36 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 68, 69 y 71 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que la creación, modificación o supresión de sus Sistemas de Datos Personales se efectuará mediante Acuerdo emitido por el Titular del Sujeto Obligado, o en su caso el órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México en complemento con el 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

Que de conformidad con el artículo 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se establece que cuando se presente un cambio que afecte la integración o tratamiento de los Sistema de Datos Personales deberá publicarse previo a la modificación del Sistema de Datos Personales correspondientes un efectuarse la publicación de un aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y ser notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX) dentro de los diez días siguientes a su publicación.

Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la Modificación o supresión de los mismos.

Que el 31 de diciembre de 2018, fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México, y con su entrada en vigor se creó la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, órgano desconcentrado de la Jefatura de Gobierno.

Que la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México tiene por objeto diseñar, coordinar, supervisar y evaluar las políticas relacionadas con la gestión de datos, el gobierno abierto, el gobierno digital, la gobernanza tecnológica, la gobernanza de la conectividad y la gestión de la infraestructura, así como la mejora regulatoria y simplificación administrativa del Gobierno de la Ciudad de México de conformidad con el artículos 277 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que la Ley de Operación e Innovación Digital de la Ciudad de México en su artículo 29 fracción V establece que la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, tiene como atribuciones, organizar, conducir, difundir y supervisar el avance y cumplimiento de las actividades necesarias para el desarrollo y la implementación del Gobierno Electrónico, la Gestión de Servicios Digitales, la Identidad Digital Universal y la participación ciudadana en el ámbito digital.

Que la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, a través de la Dirección General de Gobierno Digital, cuenta con atribuciones para coordinar el diseño de las herramientas tecnológicas necesarias para la simplificación administrativa, mejora de gestión y Gobierno Digital de la Administración Pública de la Ciudad de México, supervisar la estrategia de implementación y uso del Autenticador Digital Único para los sistemas del Gobierno de la Ciudad de México, así como supervisar la estrategia de implementación del inicio de sesión único en los sistemas del Gobierno de la Ciudad de México; de conformidad con el artículo 284 fracciones II, XXII y XXIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que el Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, desarrolló una herramienta tecnológica de interacción digital entre las personas y el Gobierno de la Ciudad de México. Esta herramienta permitirá autenticar digitalmente a las personas, eliminar requisitos innecesarios y acceder fácilmente al estatus de los trámites, servicios y demás actos jurídicos y administrativos. Garantizando los estándares de consulta de información e interoperabilidad de los sistemas que utiliza la Administración Pública.

Que el 29 de noviembre del 2019, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el acuerdo por el que se crea el “Sistema de Datos Personales de la Herramienta Llave CDMX del Gobierno de la Ciudad de México”.

Que el 9 de diciembre de 2019 fue inscrito en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México el “Sistema de Datos Personales de la Herramienta Llave CDMX del Gobierno de la Ciudad de México”, asignándole el folio 0328036372273191209.

Que el 17 de enero de 2020 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo por el que se modifica el “Sistema de Datos Personales de la Herramienta Llave CDMX del Gobierno de la Ciudad de México” cuya modificación fue inscrita en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales se le asignó el folio de edición 0328036372273200427.

Que el 29 de junio de 2020 se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los Lineamientos para la implementación de la LLAVE CDMX, así como el Acuerdo por el que se modifica el “Sistema de Datos Personales de la Herramienta LLAVE CDMX del Gobierno de la Ciudad de México”.

Que el 9 de julio de 2020 fue inscrito en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México el “Sistema de Datos Personales de la Herramienta Llave CDMX del Gobierno de la Ciudad de México”, asignándole el folio 03280036372273200709.

Que en cumplimiento al numeral CUARTO del DÉCIMO PRIMER AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL COLOR DEL SEMÁFORO EPIDEMIOLÓGICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN A LA SALUD QUE DEBERÁN OBSERVARSE, publicado el 24 de julio de 2020, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México desarrolló una Plataforma Digital de Citas para que las personas que así lo deseen, a través de la herramienta Llave CDMX registren una cita para que sean atendidas por los Órganos Públicos responsables de los trámites y servicios que se encuentren habilitados en la propia Plataforma Digital de Citas de manera ágil, evitando con ello aglomeraciones en las Ventanillas de Atención Ciudadana.

Que el 7 de agosto de 2020 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la Implementación de la Llave CDMX, dejando sin efectos los Lineamientos para la implementación de la LLAVE CDMX publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 29 de junio de 2020.

Que el 12 de agosto de 2021, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo por el que se modifica el “Sistema de Datos Personales de la Herramienta Llave CDMX del Gobierno de la Ciudad de México”, cuya modificación fue inscrita en fecha 19 de agosto de 2021 en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales y se le asignó el folio de edición 0328036372273210819.

Que a fin de incorporar canales digitales para la atención en tiempo real sobre el uso de la plataforma LLAVE CDMX, se pone a disposición de la ciudadanía chat de atención a usuarios dentro de dicha plataforma, así como atención vía telefónica o redes sociales, los cuales serán atendidos por parte de operadores de LOCATEL; o bien, a través del correo electrónico institucional o de forma presencial por parte de personas servidoras públicas adscritas a la Dirección General de Gobierno Digital.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; el titular de los sujetos obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales.

Que el 15 de febrero del 2023 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Acuerdo mediante el cual se abrogan los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y se aprueban los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México”, por lo que resulta necesario realizar las adecuaciones necesarias que permitan atender los requerimientos referidos en los citados Lineamientos.

Que a fin de garantizar los principios, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de esta Agencia, he tenido a bien emitir el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA HERRAMIENTA LLAVE CDMX DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO”

ÚNICO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 36 y 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, así como de los artículos 69 y 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se modifica el “**SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA HERRAMIENTA LLAVE CDMX DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**”, para quedar como se establece a continuación:

A. FINALIDAD Y USO PREVISTO

Que las personas que así lo deseen, generen una Cuenta Llave CDMX para autenticar su identidad ante los canales digitales que ofrece la Administración Pública y las Alcaldías de la Ciudad de México, para gestionar digitalmente trámites o servicios, así como para que obtengan atención sobre el uso de su Cuenta Llave CDMX, vía correo electrónico institucional, chat de atención a usuarios, vía telefónica, redes sociales o de forma presencial, por parte de personas servidoras públicas adscritas a la Dirección General de Gobierno Digital, o bien, a través de chat de atención a usuarios, vía telefónica o redes sociales, por parte de operadores de LOCATEL, así como a través de las siguientes plataformas: <https://actualizadatosllave.cdmx.gob.mx/> y <https://eliminacuentallave.cdmx.gob.mx/>.

El uso previsto de los datos personales recabados será validar la información proporcionada por la persona, precargar sus datos en los canales digitales que ofrezcan la Administración Pública y las Alcaldías de la Ciudad de México para la solicitud de trámites y servicio, así como para recibir atención sobre el uso de su Cuenta Llave CDMX y actualizar sus medios de contacto en la plataforma.

B. NORMATIVIDAD APLICABLE:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
2. Ley General de Archivos;
3. Constitución Política de la Ciudad de México;
4. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México;
5. Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
6. Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México;
7. Ley de Archivos de la Ciudad de México;
8. Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México;
9. Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México;
10. Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
11. Lineamientos para la implementación de la LLAVE CDMX.

C. LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO PODRÁ REALIZAR POSIBLES TRANSFERENCIAS A LOS SIGUIENTES SUJETOS OBLIGADOS DERIVADO DEL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES

a) Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México:

1. Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México;
2. Secretaría de Gobierno;
3. Secretaría de Administración y Finanzas;
4. Secretaría de la Contraloría General;
5. Secretaría de Cultura;
6. Secretaría de Desarrollo Económico;
7. Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda;
8. Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación;
9. Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil;
10. Secretaría de Inclusión y Bienestar Social;
11. Secretaría del Medio Ambiente;
12. Secretaría de Movilidad;
13. Secretaría de las Mujeres;
14. Secretaría de Obras y Servicios;
15. Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes;
16. Secretaría de Salud;
17. Secretaría de Seguridad Ciudadana;
18. Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo;
19. Secretaría de Turismo;
20. Consejería Jurídica y de Servicios Legales; y
21. Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

b) Órganos desconcentrados:**Adscritos a Jefatura de Gobierno:**

1. Junta de Asistencia Privada;
2. Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México (C5); y
3. Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México.

Adscritos a la Secretaría de Gobierno:

1. Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México; y
2. Autoridad del Centro Histórico.

Adscritos a la Secretaría de Cultura:

1. Comisión de Filmaciones de la Ciudad de México; y
2. Servicio de Medios Públicos de la Ciudad de México

Adscritos a la Secretaría del Medio Ambiente:

1. Sistema de Aguas de la Ciudad de México; y
2. Agencia de Atención Animal.

Adscrito a la Secretaría de Movilidad:

1. Organismo Regulador de Transporte.

Adscrito a la Secretaría de Obras y Servicios:

1. Planta Productora de Mezclas Asfálticas.

Adscrito a la Secretaría de Salud:

1. Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México.

c) Alcaldías:

1. Álvaro Obregón;
2. Azcapotzalco;
3. Benito Juárez;
4. Coyoacán;
5. Cuajimalpa de Morelos;
6. Cuauhtémoc;
7. Gustavo A. Madero;
8. Iztacalco;
9. Iztapalapa;
10. La Magdalena Contreras;
11. Miguel Hidalgo;
12. Milpa Alta;
13. Tláhuac;
14. Tlalpan;
15. Venustiano Carranza; y
16. Xochimilco.

d) Órganos Constitucionalmente Autónomos:

1. Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México; y
2. Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

e) Órganos Jurisdiccionales:

1. Órganos Jurisdiccionales y Administrativos del fuero federal y local.

f) Entidades de Fiscalización:

1. Auditoría Superior de la Federación
2. Auditoría Superior de la Ciudad de México

D. PERSONAS FÍSICAS SOBRE LAS QUE SE RECABEN O TRATEN DATOS PERSONALES

Toda persona, que en el ejercicio de sus derechos desee generar una cuenta digital única, mediante la generación de un usuario y contraseña para acceder a todas las plataformas digitales del Gobierno de la Ciudad de México.

E. ESTRUCTURA BÁSICA DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES Y LA DESCRIPCIÓN DE LOS TIPOS DE DATOS:

1. Datos identificativos:

- a) Nombre;
- b) CURP;
- c) Número de teléfono celular;
- d) Domicilio.

2. Datos electrónicos:

- a) Correo electrónico;
- b) Nombre de usuario; y
- c) Contraseña.

Ciclo de vida de los datos personales: 5 años

Modo de tratamiento: Automatizado.

F. INSTANCIA RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES:

El responsable del tratamiento del sistema de datos personales es la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, a través de la Dirección General de Gobierno Digital.

Los **USUARIOS**, que podrán tener acceso y dar tratamiento a los datos personales, serán las personas servidoras públicas que ocupen los cargos que a continuación se mencionan:

1. Dirección General de Gobierno Digital;
2. Dirección Ejecutiva de Gobierno Electrónico;
3. Dirección de Identidad Digital;
4. Subdirección de Identidad Digital Universal;
5. Jefatura de Unidad Departamental de Implementación de la Identidad Digital "A";
6. Jefatura de Unidad Departamental de Implementación de la Identidad Digital "B";
7. Dirección General de Operación Tecnológica;
8. Dirección Ejecutiva de Infraestructura Tecnológica;
9. Dirección General de Contacto Ciudadano;

10. Dirección de Servicios de Información, Reportes y Servicios Integrales;
11. Subdirección de Servicios de Información, Reportes, Quejas y Localización;
12. Subdirección de Monitoreo y Atención en Medios Digitales;
13. Jefatura de Unidad Departamental de Captación, Quejas y Servicios de Localización;
14. Jefatura de Unidad Departamental de Servicios Informativos y Primer Contacto;
15. Jefatura de Unidad Departamental de Estrategias Digitales de Información y Atención Ciudadana; y
16. Operadores Telefónicos de la Dirección General de Contacto Ciudadano.

G. ÁREA ANTE LA QUE PODRÁN EJERCERSE LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN (ARCO) Y PROCEDIMIENTO A TRAVÉS DEL CUAL SE PODRÁN EJERCER LOS DERECHOS ARCO:

El titular de los datos personales podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento directamente ante la Unidad de Transparencia de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, ubicada en José Mariano Jiménez Número 13, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06080, Ciudad de México con número telefónico (55) 3090-0500 Ext.119 y (55)5447-5100 Ext. 13315 y correo electrónico transparencia.adip@cdmx.gob.mx; a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (www.plataformadetransparencia.org.mx), o bien mediante el número de TEL-INFO 55 5636 4636.

H. NIVEL DE SEGURIDAD Y MECANISMOS DE PROTECCIÓN:

Nivel de seguridad aplicable: Básico.

Medidas de Seguridad: Administrativas, físicas y técnicas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XVI de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, para que realice la Modificación del “**SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA HERRAMIENTA LLAVE CDMX DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**”, en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 73 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

TERCERO. Se instruye al Enlace de Datos Personales que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de Modificación del “**SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA HERRAMIENTA LLAVE CDMX DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**” de conformidad con el artículo 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; así como el nivel de seguridad aplicable en términos del artículo 25 último párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los 18 días del mes de agosto de 2023.

(Firma)

**MTRO. JOSÉ ANTONIO PEÑA MERINO
TITULAR DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA

MTRO. JOSÉ ANTONIO PEÑA MERINO, TITULAR DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 2, 7, 8, 11, 14 fracciones I y XXV de la Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México; 36 y 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 1, 6 último párrafo, 277 y 279 fracción XXVIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 71 y 72 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el 20 de julio de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que el 1º de junio de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la Ley.

Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México, que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, establece el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohíbe cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispone que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

Que el artículo 9 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

Que de acuerdo a lo estipulado en los artículos 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 71 segundo párrafo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se establece que la supresión de sus Sistemas de Datos Personales se efectuará mediante Acuerdo emitido por el Titular del Sujeto Obligado, o en su caso el órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que el mismo artículo 37 en su fracción III de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México en complemento con el artículo 72 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Supresión de los Sistemas de Datos Personales.

Que en cumplimiento al artículo 71 segundo y tercer párrafo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, el Acuerdo de supresión deberá publicarse al menos, treinta días hábiles previos a la supresión del sistema de que se trate y deberá ser notificada al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX) dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación, a efecto de que se proceda a la cancelación de inscripción en el registro correspondiente.

Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la Modificación o Supresión de los mismos.

Que el 31 de diciembre de 2018, fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México, y con su entrada en vigor se creó la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, órgano desconcentrado de la Jefatura de Gobierno.

Que la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México tiene por objeto diseñar, coordinar, supervisar y evaluar las políticas relacionadas con la gestión de datos, el gobierno abierto, el gobierno digital, la gobernanza tecnológica, la gobernanza de la conectividad y la gestión de la infraestructura, así como la mejora regulatoria y simplificación administrativa del Gobierno de la Ciudad de México de conformidad con el artículos 277 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que el artículo 14 fracción IV de la Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México, establece que la Agencia Digital de Innovación Pública cuenta con facultades para diseñar, en coordinación con los Entes, soluciones tecnológicas que permitan resolver los problemas de la Ciudad de una manera más eficiente y eficaz.

Que el 11 de marzo de 2020 fue declarada por la Organización Mundial de la Salud, como emergencia de salud pública de importancia internacional, la aparición y propagación del virus SARS-CoV 2 (Covid-19), considerado ya como pandemia por lo que los gobiernos en todo el mundo implementaron medidas urgentes de diversa naturaleza para contrarrestar el impacto de dicho virus.

Que con fecha 19 de marzo de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Acuerdo por el que se determinan las medidas preventivas en materia de salud a implementarse en la Ciudad de México, con motivo del virus Covid-19, que deberán de implementar las personas servidoras públicas adscritas a las Alcaldías, Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública.

Que con fecha 23 de marzo de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Primer Acuerdo por el que se determina la suspensión temporal de actividades de los establecimientos y centros educativos que se señalan, así como los eventos públicos y privados mayores a 50 personas, con el propósito de evitar el contagio de Covid-19; en cuyos ordinales Primero y Segundo ordena la suspensión temporal de actividades en establecimientos considerados de impacto zonal y vecinal, así como de actividades públicas y privadas, incluyendo las religiosas con afluencia mayor a 50 personas.

Que con fecha 30 de marzo del 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Primer Decreto por medio del cual se declaran las acciones extraordinarias en la Ciudad de México para evitar el contagio y propagación del Covid-19.

Que el 31 de marzo del 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso por el que se da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del Covid-19; en cuyo ordinal Cuarto establece que serán asumidas las acciones establecidas en la Declaratoria de Emergencia Nacional del Consejo de Salubridad General del Gobierno de México.

Que con fecha 1° de abril del 2020 se publicó en el mismo medio oficial el Tercer Acuerdo por el que se determinaron acciones extraordinarias en la Ciudad de México para atender la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor, en concordancia con el Acuerdo del Consejo de Salubridad General del Gobierno Federal, con el propósito de evitar el contagio y propagación del Covid-19, mismo que en su ordinal Segundo estableció como una de las medidas extraordinarias el fortalecimiento del Consejo de Salud de la Ciudad de México, previsto en el artículo 23 de la Ley de Salud del Distrito Federal, con la participación de las personas titulares de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, de la Agencia Digital de Innovación Pública y del Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

Que el Consejo de Salubridad General acordó el 12 de mayo de 2020 en su tercera reunión de la Sesión Permanente, establecer medidas para continuar con la mitigación de la epidemia causada por el virus SARS-CoV2, después de la Jornada Nacional de Sana Distancia, mismas que le corresponde implementar a la Secretaría de Salud del Gobierno Federal.

Que con fecha 14 de mayo del 2020, la Secretaría de Salud del Gobierno de México publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecieron acciones extraordinarias. Dicho Acuerdo fue modificado mediante publicación de fecha 15 del mismo mes y año.

Que el 20 de mayo del 2020, la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México presentó el Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México que establece las estrategias que se implementarán para la reapertura de las actividades laborales, sociales, educativas, culturales y económicas en la Ciudad de México, la cual deberá ser de manera progresiva y apegada a los estándares mínimos de seguridad contra riesgo de contagio. Para ello, se contempló un sistema de semáforo y un Comité de Monitoreo hacia la Nueva Normalidad de la Ciudad de México, que permita evaluar el riesgo epidemiológico relacionado con dicha reapertura de actividades, el cual se encuentra facultado para establecer acciones extraordinarias adicionales a las ya establecidas.

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) establece en el documento *“Orientaciones Provisionales”*, de fecha 10 de mayo de 2020, que el rastreo de contactos representa un instrumento esencial de salud pública para controlar los brotes epidémicos infecciosos e interrumpir la cadena de transmisión. Asimismo, la OMS hace referencia a la obligatoriedad de que los aspectos de ética de la información sanitaria, la protección y el carácter confidencial y protección de los datos personales, se tengan en cuenta a todos los niveles del rastreo de contactos, incluidas las actividades de capacitación y la puesta en práctica de los instrumentos de rastreo.

Que de acuerdo con la experiencia internacional, los sistemas de monitoreo y rastreo de contactos han permitido coordinar estrategias de carácter incluso nacional, por medio de las cuales se han podido determinar zonas de brotes o de mayor riesgo de contagios de COVID-19 y, con base en ello, implementar acciones que eviten el contacto y la interacción de personas en dichas zonas, como es el caso de Alemania, donde con el fin de evitar la propagación de dichos brotes, se ha hecho uso de los sistemas de monitoreo y rastreo, demostrando dichas medidas ser efectivas en la contención del virus Sars-COV-2 entre la población, contemplando una amplia coordinación entre las autoridades de Salud.

Que en fecha 29 de mayo de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el **SEXTO ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN GRADUAL HACIA LA NUEVA NORMALIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE CREA EL COMITÉ DE MONITOREO**, en cuyo numeral OCTAVO de los **LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN GRADUAL HACIA LA NUEVA NORMALIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO** se instruye a la Secretaría de Salud, en coordinación con la Agencia Digital de Innovación Pública y demás órganos de la Administración Pública, a llevar a cabo un sistema estricto y permanente de vigilancia epidemiológica, con el apoyo de un sistema centralizado de información a cargo de la Agencia, para el seguimiento y rastreo epidemiológico que permita la identificación, seguimiento y rastreo de casos positivos y sospechosos de posibles contagios de COVID-19; de su red de contactos o ubicación de zonas de contagio, mediante información recabada de los empleadores, visitas domiciliarias, tamizajes realizados a través de mensajes de texto SMS, vía telefónica en LOCATEL, 911, reportes de contagio en sectores económicos abiertos y pruebas, a fin de realizar acciones para controlar, contener y minimizar los riesgos de contagios de COVID-19 entre la población. Que la información recabada en el sistema de información centralizado permitirá dar seguimiento a los casos de posible contagio o confirmados de COVID-19, localizar e informar a su red de contactos con los que tuvo cercanía y aplicar las pruebas para minimizar la posibilidad de contagio. Que la Agencia, en el ámbito de sus atribuciones, realizará análisis de datos para monitorear los indicadores epidemiológicos que permitan medir la evolución de las medidas implementadas en el Plan.

Que de conformidad con el ordinal **SEXTO DEL TRIGÉSIMO AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL COLOR DEL SEMÁFORO EPIDEMIOLÓGICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SE ESTABLECEN DIVERSAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN A LA SALUD QUE DEBERÁN OBSERVARSE DERIVADO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19 Y SE ESTABLECEN MODIFICACIONES A LOS LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN GRADUAL HACIA LA NUEVA NORMALIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO**, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el pasado 13 de noviembre de 2020 y modificado mediante Acuerdo de fecha 19 de noviembre de 2020, se implementó el “Sistema para identificación de

contagios en espacios cerrados" en el marco de las acciones de Rastreo Epidemiológico implementadas por el Gobierno de la Ciudad de México, que permitirá identificar casos positivos de COVID-19 y notificar a las personas que coincidieron en un mismo lugar, a efecto de cortar cadenas de contagio para minimizar, contener y controlar la propagación del virus.

Que mediante publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha 20 de noviembre de 2020, se emitió el **“ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LAS PERSONAS REGISTRADAS EN EL SISTEMA PARA LA IDENTIFICACIÓN DE CONTAGIOS EN ESPACIOS CERRADOS DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”**, cuya finalidad consistía en contar con un sistema para la identificación de contagios en espacios cerrados, integrado por los registros voluntarios de los números telefónicos de los equipos móviles de las personas que ingresen a restaurantes o establecimientos que tienen como giro principal la venta de alimentos preparados, gimnasios, clubes deportivos, boliches, exposiciones, museos, acuarios, casinos, casas de apuesta, cines, teatros, plazas y centros comerciales, tiendas departamentales, oficinas públicas y privadas que se encuentren realizando actividades de manera presencial por resultar indispensables para el funcionamiento de la actividad, así como bancos y servicios religiosos, por medio del escaneo de un código QR.

Que el 26 de noviembre de 2020, fue inscrita en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la creación del **SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LAS PERSONAS REGISTRADAS EN EL SISTEMA PARA LA IDENTIFICACIÓN DE CONTAGIOS EN ESPACIOS CERRADOS DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, al que hace alusión el párrafo inmediato anterior y se le asignó el folio de edición 0328037722273201126.

Que en fecha 22 de abril de 2022, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el **OCTOGÉSIMO TERCER AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS ACCIONES DE PROTECCIÓN A LA SALUD QUE DEBERÁN OBSERVARSE DERIVADO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19**, mediante el cual se estableció en el numeral SEGUNDO que para el ingreso de personas a establecimientos mercantiles y oficinas, tanto gubernamentales como privadas, espacios culturales y educativos, así como cualquier otra instalación, únicamente se mantiene: I. Uso obligatorio de cubrebocas en espacios cerrados; II. Colocación de dispensadores de gel antibacterial con 70 % de alcohol en la entrada y en espacios de uso común; III. Privilegiar la ventilación natural (puertas y ventanas abiertas); y IV. En caso de ventilación artificial, sólo se podrá operar con recirculación de un mínimo de 40 % hacia el exterior. Se prohíbe la recirculación del aire al interior de los espacios y el sistema de filtros, deberá desinfectarse y limpiarse constantemente.

Que con fecha 09 de mayo de 2023, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se declara terminada la acción extraordinaria en materia de salubridad general que tuvo por objeto prevenir, controlar y mitigar la enfermedad causada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), que establece en su numeral PRIMERO que se declara terminada la acción extraordinaria en materia de salubridad general que tuvo por objeto prevenir, controlar y mitigar la enfermedad causada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), ordenada en el *"Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19)"*, publicado en el DOF, el 27 de marzo de 2020, así como aquellas medidas relacionadas que, previa o posteriormente, hayan sido dictadas por el Consejo de Salubridad General y por la Secretaría de Salud, por sí o en coordinación con otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Que el **“SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LAS PERSONAS REGISTRADAS EN EL SISTEMA PARA LA IDENTIFICACIÓN DE CONTAGIOS EN ESPACIOS CERRADOS DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”** actualmente se encuentra en desuso en virtud de que la medida sanitaria implementada y por la que se llevaba a cabo la recabación de datos personales concluyó, por lo que los fines para los cuales fueron recabados dichos datos personales resguardados en el mencionado Sistema de Datos Personales dejaron de ser necesarios debido a lo señalado en el párrafo anterior.

Que en términos del artículo 36 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, el titular de los Sujetos Obligados, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará entre otros, la supresión de los sistemas de datos personales, por lo que toda vez que el **“SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LAS PERSONAS REGISTRADAS EN EL SISTEMA PARA LA IDENTIFICACIÓN DE CONTAGIOS EN ESPACIOS CERRADOS DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE**

MÉXICO” ha cumplido su finalidad, los datos personales recabados por medio del mismo han cumplido su ciclo de vida y a fin de garantizar los principios y obligaciones que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de esta Agencia he tenido a bien emitir el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE SUPRIME EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LAS PERSONAS REGISTRADAS EN EL SISTEMA PARA LA IDENTIFICACIÓN DE CONTAGIOS EN ESPACIOS CERRADOS DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ÚNICO. Se suprime el **“SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LAS PERSONAS REGISTRADAS EN EL SISTEMA PARA LA IDENTIFICACIÓN DE CONTAGIOS EN ESPACIOS CERRADOS DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”** y que actualmente se encuentra activo en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en virtud de que ya no se lleva a cabo la finalidad del sistema que consistía en contar con un sistema para la identificación de contagios en espacios cerrados, integrado por los registros voluntarios de los números telefónicos de los equipos móviles de las personas que ingresen a restaurantes o establecimientos que tienen como giro principal la venta de alimentos preparados, gimnasios, clubes deportivos, boliches, exposiciones, museos, acuarios, casinos, casas de apuesta, cines, teatros, plazas y centros comerciales, tiendas departamentales, oficinas públicas y privadas que se encuentren realizando actividades de manera presencial por resultar indispensables para el funcionamiento de la actividad, así como bancos y servicios religiosos, por medio del escaneo de un código QR que direcciona al enlace electrónico <https://medidassanitarias.covid19.cdmx.gob.mx/> al que se agrega una terminación dinámica, o mediante el envío por mensaje de texto SMS al número 51515 de los 7 dígitos que aparecerán debajo del código QR, lo anterior en virtud de la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en fecha 22 de abril de 2022, del Octogésimo Tercer Aviso por el que se dan a conocer las Acciones de Protección a la Salud que deberán observarse derivado de la emergencia sanitaria por COVID-19, mediante el cual se dejó sin efecto dicha medida; aunado a lo anterior, el ciclo de vida ha concluido, en virtud de que el número telefónico, el lugar y hora de visita al establecimiento se eliminaron del sistema una vez transcurridos 15 días a partir de la fecha de ser recabados.

En ese sentido se advierte que los datos contenidos en dicho sistema se encuentran bajo resguardo y protección de la Dirección General de Gobierno Digital, misma que adoptará las medidas necesarias para la supresión de los datos personales consistente en la eliminación de la base de datos mediante el borrado lógico de la información resguardada en los servidores utilizados, lo anterior, al haberse cumplió la finalidad que motivó su creación y dado que no requieren de ningún procedimiento de baja documental.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de Supresión del **“SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LAS PERSONAS REGISTRADAS EN EL SISTEMA PARA LA IDENTIFICACIÓN DE CONTAGIOS EN ESPACIOS CERRADOS DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”** de conformidad con el artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y 71 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XIV y 73 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, para que una vez notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México el presente Acuerdo de Supresión del **“SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LAS PERSONAS REGISTRADAS EN EL SISTEMA PARA LA IDENTIFICACIÓN DE CONTAGIOS EN ESPACIOS CERRADOS DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”**, proceda a la cancelación de la inscripción en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los 18 días del mes de agosto de 2023.

(Firma)

MTRO. JOSÉ ANTONIO PEÑA MERINO
TITULAR DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA

MTRO. JOSÉ ANTONIO PEÑA MERINO, TITULAR DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 2, 7, 8, 11, 14 fracciones I y XXV de la Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México; 36, 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 1, 6 último párrafo, 277 y 279 fracción XXVIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y los artículos 69 y 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el 20 de julio de 2007, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que el 1º de junio de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.

Que el 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México, que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, establece el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en su artículo 3 fracción XXIX define al Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

Que el artículo 9 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

Que en términos del artículo 36 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 68, 69 y 71 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que la creación, modificación o supresión de sus Sistemas de Datos Personales se efectuará mediante Acuerdo emitido por el Titular del Sujeto Obligado, o en su caso el órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México en complemento con el 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

Que de conformidad con el artículo 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se establece que cuando se presente un cambio que afecte la integración o tratamiento de los Sistema de Datos Personales deberá publicarse previo a la modificación del Sistema de Datos Personales correspondientes un efectuarse la publicación de un aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y ser notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX) dentro de los diez días siguientes a su publicación.

Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la Modificación o supresión de los mismos.

Que el 31 de diciembre de 2018, fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México, y con su entrada en vigor se creó la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, Órgano Desconcentrado de la Jefatura de Gobierno.

Que la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México tiene por objeto diseñar, coordinar, supervisar y evaluar las políticas relacionadas con la gestión de datos, el gobierno abierto, el gobierno digital, la gobernanza tecnológica, la gobernanza de la conectividad y la gestión de la infraestructura, así como la mejora regulatoria y simplificación administrativa del Gobierno de la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 277 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Operación e Innovación Digital de la Ciudad de México, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías tienen como obligación implementar, en el ámbito de sus atribuciones, los programas y políticas en materia de gestión de servicios digitales e identidad digital única, que se generen en el marco de la política de Gobierno Digital.

Que la Ley de Operación e Innovación Digital de la Ciudad de México en su artículo 29 fracción XXXI establece que la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, tiene como atribución desarrollar programas digitales y de innovación, impulsar y edificar soluciones tecnológicas, conducir y asegurar la gobernabilidad de las tecnologías de la información y comunicación, y gestionar y desarrollar los servicios en línea de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que la Agencia Digital de Innovación Pública, a través de la Dirección General de Gobierno Digital, tiene como atribuciones coordinar el diseño de las herramientas tecnológicas necesarias para la simplificación administrativa, mejora de gestión y Gobierno Digital de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como participar en la conducción de la estrategia de gobierno digital, estableciendo las bases y principios para la elaboración de dicha política, de conformidad con lo establecido en el artículo 284 fracciones II y XIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que el 22 de marzo del 2019, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Acuerdo por el que se crea el Sistema de Datos Personales de la Aplicación "Alameda Central" de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México.

Que el 17 de junio de 2019, fue inscrito en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el Sistema de Datos Personales de la Aplicación "Alameda Central" de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México al cual le fue asignado el folio 0328035512273190617.

Que el 13 de Septiembre de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Acuerdo por el que se modifica el "Sistema de Datos Personales de la Aplicación Alameda Central" de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, a efectos de actualizar y modificar la estructura básica del sistema y el nivel de seguridad.

Que el 15 de octubre de 2019, fue inscrito en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la modificación al “Sistema de Datos Personales de la Aplicación Alameda Central” de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México y se le asignó el folio de edición 0328035512273191015.

Que el 17 de enero de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Acuerdo por el que se modifica el “Sistema de Datos Personales de la Aplicación Alameda Central” de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, a efectos de actualizar su denominación para quedar de la siguiente manera: “Sistema de Datos Personales de los Usuarios de la Aplicación Denominada “APP CDMX” de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México” y modificar la estructura básica del sistema y el nivel de seguridad.

Que el 22 de enero de 2020, fue inscrita en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la modificación al Sistema de Datos Personales de los Usuarios de la Aplicación Denominada “APP CDMX” de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, al que hace alusión el párrafo inmediato anterior y se le asignó el folio de edición 0328035512273200122.

Que con fecha 9 de noviembre de 2020, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales de los Usuarios de la Aplicación Denominada “APP CDMX” de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, con el objeto de incluir en la Finalidad y Uso previsto de dicho Sistema de Datos, la consulta de resultados de pruebas de COVID-19 por los usuarios de la App, así como la implementación del sistema de Seguimiento y Rastreo Epidemiológico de la Ciudad de México, en virtud de que dicha acción constituye una herramienta en la contención, mitigación y prevención de la propagación del virus SARS-COV-2 en la Ciudad de México.

Que el 19 de noviembre de 2020, fue inscrita en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la modificación al Sistema de Datos Personales de los Usuarios de la Aplicación Denominada “APP CDMX” de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México descrita en el Acuerdo enunciado en el párrafo que antecede, y se le asignó el folio de edición 0328035512273201119.

Que en fecha 4 de diciembre de 2020 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo por el que se modifica el **SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LOS USUARIOS DE LA APLICACIÓN DENOMINADA “APP CDMX” DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, mediante el cual se modifica la denominación del referido Sistema de Datos, para quedar como sigue: **SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LOS USUARIOS DE LAS PLATAFORMAS DE GOBIERNO DIGITAL DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**.

Que en fecha 11 de diciembre de 2020 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales de los Usuarios de las Plataformas de Gobierno Digital de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, con motivo de la creación del **SISTEMA DE DATOS PERSONALES COVID-19, PARA QUE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA REALICE LAS ACCIONES QUE LE FUERON CONFERIDAS DERIVADAS DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA OCASIONADA POR EL VIRUS SARS-COV-2**, y a fin de incluir en la finalidad y uso previsto, el envío de mensajes SMS para que la ciudadanía pueda realizar un tamizaje que le permita conocer el nivel de riesgo que tiene de padecer alguna comorbilidad y pueda recibir la atención médica que requiera.

Que el 14 de diciembre de 2020, fue inscrita en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la modificación al Sistema de Datos Personales de los Usuarios de las Plataformas de Gobierno Digital de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, a la que hace alusión el párrafo que antecede, y se le asignó el folio de edición 0328035512273201214.

Que el 22 de diciembre de 2020, se modificó el Sistema de Datos Personales de los Usuarios de las Plataformas de Gobierno Digital de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, con el objeto de recabar la Clave Única de Registro de Población del usuario de la aplicación móvil APP CDMX, como mecanismo adicional de seguridad para integrar las credenciales expedidas por el Gobierno de la Ciudad y sean precargadas en la cartera digital de la aplicación móvil.

Que el 23 de diciembre de 2020, fue inscrita en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la modificación al Sistema de Datos Personales de los Usuarios de las Plataformas de Gobierno Digital de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, a la que hace alusión el párrafo que antecede, y se le asignó el folio de edición 0328035512273201223.

Que en fecha 12 de noviembre de 2021, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales de los Usuarios de las Plataformas de Gobierno Digital de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, a efecto de actualizar y modificar la estructura básica del sistema, cuya modificación fue inscrita en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP), y se le asignó el folio de edición 0328035512273220303.

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 68, 69 y 71 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establecen que la creación, modificación o supresión de sus Sistemas de Datos Personales se efectuará mediante Acuerdo emitido por el Titular del Sujeto Obligado, o en su caso el Órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que de conformidad con el artículo 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se establece que cuando se presente un cambio que afecte la integración o tratamiento de los Sistema de Datos Personales deberá publicarse previo a la modificación del Sistema de Datos Personales correspondientes un efectuarse la publicación de un aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y ser notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX) dentro de los diez días siguientes a su publicación.

Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la Modificación o supresión de los mismos.

Que en fecha 15 de febrero de 2023, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en el que podrá ser consultado el Acuerdo mediante el cual se abrogan los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y se aprueban los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, por lo que a fin de garantizar los principios, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de datos personales en posesión de esta Agencia.

Que con fecha 09 de mayo de 2023, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se declara terminada la acción extraordinaria en materia de salubridad general que tuvo por objeto prevenir, controlar y mitigar la enfermedad causada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), que establece en su numeral PRIMERO que se declara terminada la acción extraordinaria en materia de salubridad general que tuvo por objeto prevenir, controlar y mitigar la enfermedad causada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), ordenada en el "*Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19)*", publicado en el DOF, el 27 de marzo de 2020, así como aquellas medidas relacionadas que, previa o posteriormente, hayan sido dictadas por el Consejo de Salubridad General y por la Secretaría de Salud, por sí o en coordinación con otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, por lo que he tenido a bien emitir el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LOS USUARIOS DE LAS PLATAFORMAS DE GOBIERNO DIGITAL DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”.

ÚNICO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 36 y 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, así como los artículos 69 y 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se modifica el “**SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LOS USUARIOS DE LAS PLATAFORMAS DE GOBIERNO DIGITAL DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**”, para quedar como se establece a continuación:

A. FINALIDAD Y USO PREVISTO:

Que las personas que accedan a las plataformas, aplicaciones digitales o servicios de mensajería, creen un usuario y contraseña, o proporcionen el mecanismo de autenticación que les sea solicitado para registrarse y acceder a las mismas, con el objeto de hacer uso de los distintos módulos que cada una contenga, los cuales han sido diseñados para integrar información de utilidad que pueda ser consultada desde una aplicación móvil, un sitio web o servicios de mensajería, según corresponda, sobre temas de movilidad, conectividad, medio ambiente, participación ciudadana, clima y seguridad de la Ciudad de México; y que los usuarios puedan emitir reportes y quejas a través del módulo del Sistema Unificado de Atención Ciudadana o solicitar servicios en materia de seguridad y movilidad.

El uso previsto que se dará a los datos personales recabados mediante este Sistema será precargar los datos de las personas que se registren en las plataformas para brindar información, proporcionar atención y dar seguimiento a sus solicitudes.

B. NORMATIVIDAD APLICABLE:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
2. Ley General de Archivos;
3. Constitución Política de la Ciudad de México;
4. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México;
5. Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
6. Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México;
7. Ley de Archivos de la Ciudad de México;
8. Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México;
9. Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México;
10. Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y

C. POSIBLES TRANSFERENCIAS:

a) Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México:

1. Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

b) Órganos Desconcentrados adscritos a la Jefatura de Gobierno:

1. Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México (C5).

c) Órganos Constitucionalmente Autónomos

1. Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México;
2. Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México,

d) Órganos Jurisdiccionales y de Procuración de Justicia, para el ejercicio de sus funciones materia de investigación y procuración de justicia:

1. Órganos Jurisdiccionales y Administrativos del fuero federal y local; y
2. Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

e) Entidades de Fiscalización

1. Auditoría Superior de la Federación
2. Auditoría Superior de la Ciudad de México

D. PERSONAS FÍSICAS SOBRE LAS QUE SE RECABEN O TRATEN DATOS PERSONALES:

Personas físicas que hagan uso de las plataformas o aplicaciones digitales implementadas por la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México.

E. ESTRUCTURA BÁSICA DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES Y LA DESCRIPCIÓN DE LOS TIPOS DE DATOS INCLUIDOS:**1. Datos identificativos:**

- a. Nombre;
- b. Teléfono celular;
- c. Fecha de nacimiento;
- d. Edad;
- e. Sexo;
- f. Domicilio; y
- g. Clave Única de Registro de Población;

2. Datos electrónicos:

- a. Correo electrónico;

3. Datos de Tránsito

- a. Ubicación del teléfono móvil del usuario al hacer uso de los módulos en App CDMX que lo requieren, únicamente cuando el usuario conceda la autorización a través de la aplicación móvil.

Modo de Tratamiento: Automatizado.

Ciclo de vida de los datos personales: 5 años.

F. INSTANCIA RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES:

El **RESPONSABLE** del tratamiento del Sistema de Datos Personales es la Agencia Digital de Innovación Pública, a través de la Dirección General de Gobierno Digital.

Los **USUARIOS** que podrán tener acceso y dar tratamiento a los datos personales, serán las personas servidoras públicas adscritas a las Áreas Administrativas que a continuación se mencionan:

1. Dirección Ejecutiva de Inteligencia de Datos;
2. Dirección de Coordinación de Proyectos de Datos;
3. Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos de Datos;
4. Dirección de Arquitectura y Soluciones de Datos;
5. Subdirección de Administración de Bases de Datos;
6. Subdirección de Integración de Bases de Datos;
7. Subdirección de Productos y Soluciones de Datos;
8. Dirección de Análisis de Datos;
9. Jefatura de Unidad Departamental de Análisis de la Información;
10. Líder Coordinador de Proyectos de Procesamiento de la Información;
11. Jefatura de Unidad Departamental de Explotación de la Información;

12. Dirección Ejecutiva de Gobierno Electrónico;
13. Subdirección de Mudanza Digital;
14. Subdirección de Expediente Digital;
15. Dirección de Identidad Digital;
16. Subdirección de Identidad Digital Universal;
17. Jefatura de Unidad Departamental de Implementación de Identidad Digital "A";
18. Jefatura de Unidad Departamental de Implementación de Identidad Digital "B";
19. Dirección de Servicios de Información, Reportes y Servicios Integrales;
20. Dirección de Estrategias y Mejora para la Atención Ciudadana;
21. Subdirección de Servicios Integrales y Especializados;
22. Jefatura de Unidad Departamental de Servicios Integrales y Asesoría;
23. Subdirección de Servicios de Información, Reportes, Quejas y Localización;
24. Jefatura de Unidad Departamental de Captación, Quejas y Servicios de Localización;
25. Jefatura de Unidad Departamental de Servicios Informativos y Primer Contacto;
26. Subdirección de Monitoreo y Atención en Medios Digitales;
27. Jefatura de Unidad Departamental de Estrategias Digitales de Información y Atención Ciudadana;
28. Subdirección de Análisis de la Información y Calidad;
29. Operadores Telefónicos; y
30. Dirección General de Operación Tecnológica.

G. ÁREAS ANTE LAS QUE PODRÁ EJERCERSE LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN (ARCO) Y PROCEDIMIENTO A TRAVÉS DEL CUAL SE PODRÁN EJERCER LOS DERECHOS ARCO:

El titular de los datos personales podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición, de sus datos personales (Derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la Unidad de Transparencia de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, ubicada en José Mariano Jiménez Número 13, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06080, Ciudad de México, con número telefónico 55-5447-5100 Ext. 13315 o 55-3090-0500 Ext. 119, en el correo electrónico transparencia.adip@cdmx.gob.mx, o bien; a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (www.plataformadetransparencia.org.mx) o bien mediante el número de TEL INFO 55 5636 4636.

H. NIVEL DE SEGURIDAD Y MECANISMOS DE PROTECCIÓN APLICABLES:

Nivel de seguridad: Medio.

Medidas de Seguridad: Técnicas, Físicas y Administrativas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XIV de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, para que realice la Modificación del **SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LOS USUARIOS DE LAS PLATAFORMAS DE GOBIERNO DIGITAL DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 73 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

TERCERO. Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de Modificación del **SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LOS USUARIOS DE LAS PLATAFORMAS DE GOBIERNO DIGITAL DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO** de conformidad con el artículo 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; así como el nivel de seguridad aplicable en términos del artículo

25 último párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los 18 días del mes de agosto de 2023.

(Firma)

MTRO. JOSÉ ANTONIO PEÑA MERINO
TITULAR DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA

MTRO. JOSÉ ANTONIO PEÑA MERINO, TITULAR DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 2, 7, 8, 11, 14 fracciones I y XXV de la Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México; 36, 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 1, 6 último párrafo, 277 y 279 fracción XXVIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y los artículos 69 y 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el 20 de julio de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que el 1º de junio de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.

Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México, que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, establece el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

Que el artículo 9 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

Que en términos del artículo 36 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 68, 69 y 71 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que la creación, modificación o supresión de sus Sistemas de Datos Personales se efectuará mediante Acuerdo emitido por el Titular del Sujeto Obligado, o en su caso el órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México en complemento con el 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

Que el 31 de diciembre de 2018, fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México, y con su entrada en vigor se creó la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, órgano desconcentrado de la Jefatura de Gobierno.

Que la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México tiene por objeto diseñar, coordinar, supervisar y evaluar las políticas relacionadas con la gestión de datos, el gobierno abierto, el gobierno digital, la gobernanza tecnológica, la gobernanza de la conectividad y la gestión de la infraestructura, así como la mejora regulatoria y simplificación administrativa del Gobierno de la Ciudad de México de conformidad con el artículo 277 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que el artículo 14 fracción IV de la Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México, la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México cuenta con facultades para diseñar, en coordinación con los entes, soluciones tecnológicas que permitan resolver los problemas de la Ciudad de una manera más eficiente y eficaz.

Que el Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, adaptó e implementó la plataforma denominada “Sentika”, que permite a la población de la Ciudad de México, registrarse como brigadistas comunitarios voluntarios, capacitados por medios propios o por la autoridad en la materia, de conformidad con el artículo 175 de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, por lo que mantienen una coordinación operativa con la Secretaría y las Unidades de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de las Alcaldías.

Que el 2 de abril del año 2019, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo por el que se Crea el Sistema de Datos Personales de la Plataforma "Sentika" de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México.

Que el 09 de octubre de 2019, fue inscrito en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México con el folio 0328035852265191009.

Que el 21 de febrero de 2020, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales de la Plataforma “Sentika” de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México.

Que el 12 de agosto de 2021, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales de la Plataforma “Sentika” de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México.

Que el 24 de agosto de 2021, fue inscrita en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la modificación al Sistema de Datos Personales de la Plataforma “Sentika” de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, al que hace alusión el párrafo inmediato anterior y se le asignó el folio de edición 0328035852265210824.

Que en fecha 15 de febrero de 2023, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en el que podrá ser consultado el Acuerdo mediante el cual se abrogan los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y se aprueban los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, por lo que a fin de garantizar los principios, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de esta Agencia, he tenido a bien emitir el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA PLATAFORMA “SENTIKA” DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ÚNICO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 36 y 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, así como los artículos 69 y 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se modifica el **SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA PLATAFORMA “SENTIKA” DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO** para quedar como se establece a continuación:

A. FINALIDAD Y USO PREVISTO:

Que los habitantes de la Ciudad de México que deseen formar parte de la red de voluntarios en caso de desastre, se registren en la plataforma digital “Sentika” para apoyar en las acciones emprendidas por la Administración Pública de la Ciudad de México en situaciones de emergencia por desastres naturales.

El uso previsto que se le dará a los datos personales, además de conformar un registro de voluntarios, será que en caso de un desastre, se contacte e informe a los titulares de los datos, sobre las acciones a realizar para agilizar su participación en la identificación de daños y necesidades inmediatas.

B. NORMATIVIDAD APLICABLE:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
2. Constitución Política de la Ciudad de México;
3. Ley General de Archivos;
4. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México;
5. Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
6. Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México;
7. Ley de Archivos de la Ciudad de México;
8. Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México;
9. Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México;
10. Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y
11. Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

C. POSIBLES TRANSFERENCIAS:

a) Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México:

1. Jefatura de Gobierno;
2. Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

b) Órganos Desconcentrados

1. Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano.

c). Alcaldías:

1. Álvaro Obregón;
2. Azcapotzalco;
3. Benito Juárez;
4. Coyoacán;
5. Cuajimalpa de Morelos;
6. Cuauhtémoc;
7. Gustavo A. Madero;
8. Iztacalco;
9. Iztapalapa;
10. La Magdalena Contreras;
11. Miguel Hidalgo;
12. Milpa Alta;
13. Tláhuac;

14. Tlalpan;
15. Venustiano Carranza; y
16. Xochimilco.

d) Órganos Constitucionalmente Autónomos:

1. Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México;
2. Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

e) Órganos Jurisdiccionales y de procuración de justicia:

1. Órganos Jurisdiccionales y Administrativos del fuero federal y local;
2. Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

f) Órganos de Fiscalización:

1. Auditoría Superior de la Federación;
2. Auditoría Superior de la Ciudad de México.

D. PERSONAS FÍSICAS SOBRE LAS QUE SE RECABEN O TRATEN DATOS PERSONALES:

Los habitantes de la Ciudad de México que deseen formar parte de la red de voluntarios en caso de desastre o emergencias en la Ciudad de México y se registren mediante la plataforma “Sentika”.

E. ESTRUCTURA BÁSICA DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES Y DESCRIPCIÓN DE LOS TIPOS DE DATOS INCLUIDOS:

1. Datos identificativos:

- a) Nombre;
- b) Teléfono; y
- c) Fecha de nacimiento.

2. Datos electrónicos:

- a) Correo electrónico.

Ciclo de vida de los datos personales: 5 años

Modo de Tratamiento: Automatizado.

F. INSTANCIA RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES:

El **RESPONSABLE** del tratamiento del Sistema de Datos Personales es la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, a través de la Dirección General de Gobierno Digital.

Los **USUARIOS**, que podrán tener acceso y dar tratamiento a los datos personales, serán las personas servidoras públicas que ocupen los cargos que a continuación se mencionan:

1. Dirección Ejecutiva de Inteligencia de Datos;
2. Dirección de Coordinación de Proyectos de Datos; y
3. Dirección de Identidad Digital.

El **ENCARGADO** del tratamiento de datos personales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México:

a). Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil.

G. ÁREAS ANTE LAS QUE PODRÁ EJERCERSE LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN (ARCO) Y PROCEDIMIENTO A TRAVÉS DEL CUAL SE PODRÁN EJERCER LOS DERECHOS ARCO:

El titular de los datos personales podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición, de sus datos personales (Derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la **Unidad de Transparencia de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México**, ubicada en José Mariano Jiménez Número 13, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06080, Ciudad de México, con número telefónico 55-5447-5100 Ext. 13315 o 55-3090-0500 Ext. 119, en el correo electrónico transparencia.adip@cdmx.gob.mx, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (www.plataformadetransparencia.org.mx), o bien, mediante el número de TEL INFO 55 5636 4636.

H. NIVEL DE SEGURIDAD Y MECANISMOS DE PROTECCIÓN APLICABLES:

Nivel de seguridad aplicable: **Básico**.

Medidas de Seguridad: **Administrativas, físicas y técnicas**.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XIV de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, para que realice la modificación del **SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA PLATAFORMA “SENTIKA” DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 73 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

TERCERO. Se instruye al Enlace de Datos Personales que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México sobre la publicación del presente Acuerdo de modificación del **SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA PLATAFORMA “SENTIKA” DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, de conformidad con el artículo 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; así como el nivel de seguridad aplicable en términos del artículo 25 último párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los 18 días del mes de agosto de 2023.

(Firma)

MTRO. JOSÉ ANTONIO PEÑA MERINO
TITULAR DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍAS

ALCALDÍA EN ÁLVARO OBREGÓN

Maestra Lía Limón García, Alcaldesa en Álvaro Obregón, con fundamento en los artículos 52 numerales 1 y 4, 53 apartado A, numerales 1 y 2 fracciones I, III, XI y XII, 12 fracción VIII, apartado B numeral 1 y 3 inciso a) fracción y XXXVII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I y II, 15, 16, 21, 29 fracción VIII, 30, 31 fracción I, 35 fracción IV, 71 fracción VII, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 6 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; 34, 58, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1, 6 fracción XLI, 21, 33 fracción IX, 122, 124 fracción VI de la Ley Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 1, 3, 11, 27, 32, 33, 35, 37, 38, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y en los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que el artículo 53 fracción XXXIV de la Constitución política de la Ciudad de México, señala que es atribución del titular de la Alcaldía, ejecutar en la demarcación acciones y programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

Que mediante oficio CECDMX/P/SE/443/2023 de fecha 9 de agosto de 2023, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, informó que no tenía inconveniente en que se llevara a cabo las gestiones necesarias para la publicación del Aviso por el cual se da a conocer los Lineamientos de Operación a la Acción Social “Inclusión para una Vida Digna 2023”; razón por la cual se emite el siguiente:

AVISO POR EL CUAL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DE LA ACCIÓN SOCIAL: “INCLUSIÓN PARA UNA VIDA DIGNA 2023” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

OBJETIVO GENERAL.

Mejorar la movilidad de 409 personas con discapacidad adquirida o de nacimiento, con limitaciones de movilidad residentes de la Alcaldía Álvaro Obregón a través de la entrega de apoyos técnicos, los cuales abonaran a la reducción de barreras y obstáculos que impiden o limitan su inserción social.

Objetivos específicos.

1. Contribuir al ejercicio pleno de los derechos de movilidad, accesibilidad e igualdad, así como al desarrollo social de las personas con discapacidad o dificultad para caminar.
2. Impactar de manera positiva en el desarrollo personal de las personas con discapacidad.
3. Disminuir las problemáticas de salud física y emocional derivadas del aislamiento social en personas con discapacidad o dificultad para caminar mediante la entrega de apoyos técnicos

METAS.

La Alcaldía Álvaro Obregón otorgará los apoyos técnicos a 409 personas con discapacidad adquirida o de nacimiento, con dificultad de movilidad, habitantes de la Alcaldía Álvaro Obregón los apoyos técnicos serán los siguientes:

CONCEPTO	CANTIDAD
Silla Neurológica PCI.	20
Silla de ruedas estándar para adulto.	180
Silla de ruedas estándar infantil.	26
Andadera estándar para adulto con altura ajustable.	72
Bastón de 4 apoyos con altura ajustable.	71
Muletas para adulto con altura ajustable	30
Bastón plegable de aluminio para personas ciegas.	10
Total	409

REQUISITOS DE ACCESO.

Por el tipo de población y la vulnerabilidad a la que es enfocada esta acción social y que los beneficiarios serán persona con alguna discapacidad nacimiento o adquirida, con limitaciones de movilidad, tendrá un mecanismo de acceso en el cual podría existir una persona solicitante del apoyo técnico, no siendo el beneficiario, sino solamente una persona solicitante del apoyo para algún familiar o persona que así lo requiera sea mayor o menor de edad.

Los requisitos de acceso a las acciones sociales serán transparentes, neutrales, apartidistas y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria; alineándose a los principios generales de la política social de la Ciudad de México.

Las personas interesadas en ser parte de la implementación de esta acción social que ofrece la Alcaldía Álvaro Obregón tendrán que sujetarse a las disposiciones sanitarias vigentes en la Ciudad de México.

Los requerimientos de acceso:

- a) Ser residente de la alcaldía Álvaro Obregón.
- b) Presentar la documentación solicitada.
- c) Acreditar la discapacidad o su dificultad de movilidad.
- d) Llenar la solicitud de registro a la Acción Social.
- e) Todo solicitante tendrá que ser mayor de edad.
- f) No ser trabajador activo del servicio público local y de la Alcaldía Álvaro Obregón.

Documentación solicitada.

Deberán presentar original de cada documento para su cotejo y copia de cada uno de estos:

Documentación de solicitante en caso de existir:

- a) **Credencial para votar vigente** y con domicilio dentro de la Alcaldía Álvaro Obregón y no se aceptarán credenciales vencidas ni en trámite.

Documentación persona beneficiaria:

- a) **Credencial para votar vigente** y con domicilio dentro de la Alcaldía Álvaro Obregón y no se aceptarán credenciales vencidas ni en trámite. En caso de ser menor de edad su acta de nacimiento para su identificación.

- b) **Comprobante de domicilio** con ubicación dentro de la Alcaldía Álvaro Obregón, no mayor a tres meses de antigüedad tomando en cuenta la fecha límite de pago, solo se aceptará uno de los siguientes documentos:

- 1.-Boleta de cobro por suministro de agua,
- 2.-Boleta de impuesto predial anual o bimestral,

- 3.-Boleta de cobro por suministro de gas doméstico,
- 4.-Boleta de cobro de suministro de energía eléctrica,
- 5.-Recibo telefónico
- 6.-O de servicio de televisión de paga.

c) **Certificado de discapacidad** o en su caso diagnóstico médico que indique la necesidad de un apoyo técnico para una mejor movilidad.

d) **Clave Única de Registro de Población (CURP)** en caso de que la credencial para votar no lo contenga o ser menor de edad.

El proceso de acceso será el siguiente:

1.- Las y los interesados deberán solicitar su incorporación a la acción social en las oficinas de la Coordinación de Atención a Jóvenes y Grupos Vulnerables de la Dirección General de Desarrollo Social en la Alcaldía Álvaro Obregón ubicada en: Calle Canario S/N, esq. Calle 10, Colonia Tolteca, Alcaldía Álvaro Obregón C.P. 01150, Ciudad de México. En un horario de 9:00 a 16:00 hrs.

2.- La Dirección General de Desarrollo Social a través de la Coordinación de Atención a Jóvenes y Grupos Vulnerables, será quien recabará los datos en la cédula de registro y hará entrega de un vale, el cual deberá entregar a la hora de recibir el apoyo técnico.

La entrega de los apoyos técnicos será de la manera más eficiente y que se ajuste a las necesidades de este grupo de personas en situación de vulnerabilidad, con la finalidad de contribuir a eliminar barreras que limitan su inserción al tejido social.

3.- Se dará a conocer la integración como beneficiarios a la acción social al momento de haber entregado completa la documentación requerida.

CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA

Se recibirán los documentos de los solicitantes y se elaborará el registro a la acción social.

La presente acción se enfocará en atender y entregar el apoyo técnico a las y los interesados que se presenten en tiempo y forma con documentación requerida como se manifiesta en el proceso de acceso de esta convocatoria.

Y siguiendo la priorización de la población manifestado en el numeral 5.2 de los presentes lineamientos, ya que se dará a conocer su integración como beneficiario a la acción social al momento de haber entregado completa la documentación requerida.

El padrón de beneficiarios estará integrado por 409 personas cuya solicitud será favorable a la hora de haber entregado completa su documentación.

En caso de que la cantidad de solicitudes sea mayor a la cantidad de apoyos disponibles, se deberá integrar un listado con los folios para cada aspirante. Entre los potenciales beneficiarios que hayan realizado la inscripción, se deberá realizar un sorteo para la asignación de los boletos. En el sorteo realizado deberá estar presente un representante de la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México.

OPERACIÓN

ÁREA ADMINISTRATIVA	ETAPA DE INTERVENCIÓN OPERATIVA
Dirección General de Desarrollo Social.	1. Elaboración y publicación de los lineamientos de operación de la Acción Social, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
Coordinación de Atención a Jóvenes y Grupos Vulnerables.	2. Elaboración de la Convocatoria.
Coordinación de Comunicación Social	3. Publicación de la Convocatoria: será mediante los medios que considere

	pertinentes la Coordinación de Comunicación Social de la Alcaldía Álvaro Obregón.
Dirección General de Desarrollo Social a través de la Coordinación de Atención a Jóvenes y Grupos Vulnerables.	4. Recepción de documentos a solicitantes: <ul style="list-style-type: none"> • Llenado de cédula de registro y del vale.
Coordinación de Atención a la Juventud y Grupos Vulnerables.	5. Revisión e integración de cada expediente.
Coordinación de Atención a la Juventud y Grupos Vulnerables.	6. Elaboración del padrón de beneficiarios.
Dirección General de Desarrollo Social a través de la Coordinación de Atención a la Juventud y Grupos Vulnerables.	7. Entrega de los apoyos técnicos.

Queda explícitamente señalado que los formatos y los trámites a realizar son gratuitos.

Para más información se deberán consultar los Lineamientos de la Acción Social, publicados en la página WEB de la Alcaldía.

Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas

El ciudadano que desee interponer una queja lo podrá hacer de la siguiente manera:

a) Solicitando audiencia o presentar su queja mediante escrito libre dirigido a la Alcaldía Álvaro Obregón, en un horario de atención de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas; las instalaciones se encuentran ubicadas en calle 10 esquina canario, col. Tolteca, C.P. 01150.

b) Presentando queja mediante escrito libre a la Dirección General de Desarrollo Social, ubicada en Calle 10 esquina Canario, Col. Tolteca, C.P. 01150.

Las quejas sobre la acción social las podrá realizar el solicitante, si considera que se le excluye, incumple o contraviene las disposiciones previstas por la Ley y/o programa.

El escrito de queja debe contener:

Nombre completo, domicilio, número(s) telefónico(s) y correo electrónico de la persona que presenta la queja.

Motivo de la queja.

Descripción precisa del hecho que motivó la queja.

Una vez interpuesta la queja o inconformidad, el área de recepción la turnará a la Coordinación de Atención a Jóvenes y Grupos Vulnerables, quien dará el seguimiento y emitirá respuesta en un plazo no mayor a 15 días hábiles.

En caso de que la dependencia no resuelva su queja, podrá acudir a la Procuraduría Social de la Ciudad de México para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL.

“Esta Acción es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido su uso con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 24 de agosto del 2023

(Firma)

**MAESTRA LÍA LIMÓN GARCÍA
ALCALDESA EN ÁLVARO OBREGÓN**

ALCALDÍA EN ÁLVARO OBREGÓN

Maestra Lía Limón García, Alcaldesa en Álvaro Obregón, con fundamento en los artículos 52 numerales 1 y 4, artículo 53 apartado A numerales 1 y 2 fracciones I, III, XI y XII, numeral 12 fracción VIII, apartado B numeral 1 y 3 inciso a) fracciones XXXIV y XXXVII de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 2 fracciones I y II, 15, 16, 21, 29 fracción VIII, artículo 30, 31 fracción I, 35 fracción IV, artículo 71 fracción VII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículo 6 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; 34, 58, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 1, 6 fracción XLI, artículo 21, 33 fracción IX, 122, 124 fracción VI de la Ley Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 11, 27, 32, 33, 35, 37, 38, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y en los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México;

CONSIDERANDO

Que el artículo 53 fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que es atribución del titular de la Alcaldía, ejecutar en la demarcación acciones y programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

Que el mismo artículo en su fracción XXXV, señala que es una atribución la de diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo y el desarrollo turístico sustentable y accesible dentro de la demarcación territorial.

Que con fundamento en el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad y que a fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en lineamientos y reglas de operación.

Que el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad De México para el Ejercicio Fiscal 2023, publicado en 27 de diciembre de 2022, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que mediante oficio CECDMX/P/SE/443/2023 de fecha 09 de agosto de 2023, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, informó que no tenía inconveniente en que se llevó a cabo la publicación de del Aviso por el cual se da a conocer los Lineamientos de Operación a la Acción Social “Inclusión para una Vida Digna 2023”; razón por la cual se emite el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN A LA ACCIÓN SOCIAL “INCLUSIÓN PARA UNA VIDA DIGNA 2023”

1. Nombre de la acción.

Acción social, Inclusión para una Vida Digna 2023.

2. Tipo de acción social.

Entrega de apoyos técnicos, los cuales mejorarán la movilidad y la calidad de vida de las Personas Adultas Mayores y personas que presenten discapacidad o dificultad para caminar.

3. Entidad responsable:

La Alcaldía Álvaro Obregón es directamente responsable de la ejecución de la Acción Social, bajo las unidades administrativas y técnicas operativas de la:

Dirección General de Desarrollo Social: Responsable de la coordinación de la Acción Social, así como de su verificación, supervisión y operación.

Coordinación de Atención a Jóvenes y Grupos Vulnerables: Responsable de la operatividad de la Acción Social.

Dirección General de Administración: Responsable del manejo y aplicación de recursos presupuestales de la Acción Social.

Coordinación de Comunicación Social: Responsable de establecer los mecanismos que considera pertinentes, relacionados con la Acción Social para su correcta difusión.

4. Diagnóstico

4.1 Antecedentes

La Acción Social fue creada en el ejercicio fiscal 2022, en el periodo de septiembre a diciembre del año en mención, teniendo como objetivo general, mejorar la movilidad de hasta 241 personas con discapacidad o dificultad para caminar adquirida o de nacimiento, residentes de la Alcaldía Álvaro Obregón a través de la entrega de apoyos técnicos (sillas de ruedas, bastones de puño alemán y andaderas) los cuales abonaron a la reducción de barreras y obstáculos que impedían el goce pleno de sus libertades y derechos.

Para este ejercicio 2023 la acción tendrá cambios en cuanto a la entrega de los apoyos técnicos que se ajustarán a las necesidades de manera más eficiente para este grupo de personas en situación de vulnerabilidad, con la finalidad de contribuir a eliminar barreras que limitan su inserción al tejido social y contará con una figura de solicitante para aquellas personas con discapacidad y problemas de movilidad que no puedan desplazarse a realizar la solicitud de incorporación a la acción social.

4.2 Problema o necesidad social que atiende la acción.

De acuerdo, al Censo de Población y Vivienda 2020, realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en el panorama Sociodemográfico de Álvaro Obregón se cuenta con una población de 759,137 habitantes. Del total de la población, dos tercios viven en condiciones de vulnerabilidad, más del 50% enfrenta alguna carencia social y más del 35% tiene un ingreso inferior a la línea de pobreza, es así que el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social en el análisis sobre pobreza y desigualdad determina que 39,714 habitantes se encuentran en un estrato de pobreza muy alta; 88,334 en pobreza alta y 300, 252 en pobreza moderada. Considerando estos rangos de pobreza se observa la necesidad de contribuir a mejorar en la calidad de vida de los habitantes en Álvaro Obregón.

4.3 La oportuna y acertada comprensión de la discapacidad abona al diseño y elaboración de acciones incluyentes, disminuyendo y eliminando las deficiencias y las barreras que evitan la participación efectiva de la ciudadanía en igualdad de condiciones, así como el ejercicio pleno de sus derechos.

No solo se deben visibilizar todos los obstáculos que enfrentan las personas con discapacidad, tanto en los espacios públicos y privados hasta en el trato cotidiano, sino fomentar acciones que enfrenten los prejuicios y estereotipos que impiden tomar conciencia de la discapacidad como parte de la diversidad humana, además, alentar su individualidad para tomar sus propias decisiones sin que tengan que ser sustituidas por una tercera persona.

La Organización Mundial de la Salud reportó en 2021 que 15% de la población mundial vive con alguna discapacidad, lo que equivale a más de mil millones de personas, del cual América Latina acumula 12%.

Mientras tanto, en México, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía indicó que la discapacidad se concentra en Personas Adultas Mayores, quienes representan 50.1 por ciento de la población en esta condición.

NECESIDAD SOCIAL QUE ATIENDE LA ACCIÓN

En la Ciudad de México, su Constitución ha reconocido diversos derechos de los Grupos de Atención Prioritaria, por ejemplo, en su artículo 11, fracción F establece que las Personas Adultas Mayores comprende “la identidad, una ciudad accesible, servicios de salud especializados y cuidados paliativos, así como a una pensión económica no contributiva a partir de la edad que determine la ley. Tomando en cuenta las necesidades específicas de mujeres y hombres”.

En la fracción G indica que para las Personas con Discapacidad:

1. Se promoverá la asistencia personal, humana o animal, para su desarrollo en comunidad. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para salvaguardar integralmente el ejercicio de sus derechos y respetar su voluntad, garantizando en todo momento los principios de inclusión y accesibilidad, considerando el diseño universal y los ajustes razonables.
2. Las autoridades deben implementar un sistema de salvaguardias y apoyos en la toma de decisiones que respete su voluntad y capacidad jurídica.
- 3.- Las familias que tengan un integrante con discapacidad y sobre todo las que tengan una condición de gran dependencia o discapacidad múltiple, recibirán formación, capacitación y asesoría, de parte de las autoridades de la Ciudad de México.
4. Las personas con discapacidad tendrán derecho a recibir un apoyo no contributivo hasta el máximo de los recursos disponibles.”

Con base en el Censo de Población y Vivienda 2020, en la Ciudad de México residen 9,209,944 habitantes, de los cuales 493,589 (5.4%) tiene una discapacidad, donde, de ese total, casi el 43% son mayores de 60 años y sólo el 7% son menores de 15.

En 2020, la demarcación contaba con 39,565 habitantes con discapacidad, lo que representa el 5.2% de la población como se muestra a continuación:

POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD O LIMITACIÓN, POR DEMARCACIÓN Y PORCENTAJE DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA CDMX

Demarcación.	Población total.	Población con discapacidad.	Porcentaje.
Iztapalapa	1 835 486	38 175	2.0%
Gustavo A. Madero	1 173 351	24 000	3.0%
Álvaro Obregón	759 137	39,565	5.2%
Tlalpan	699 928	34 446	4.8%
Coyoacán	614 447	7 684	1.2%
Cuauhtémoc	545 884	24 124	4.4%
Venustiano Carranza	443 704	66 922	15%
Xochimilco	442 178	24 447	5.5%
Azcapotzalco	432 205	98 865	22.8%
Iztacalco	404 695	11 859	2.9%
Benito Juárez	434 153	17 769	4%
Tláhuac	392 313	7 725	1.9%
Miguel Hidalgo	414 470	20 931	5%
La Magdalena Contreras	247 622	31 488	12.7%
Milpa Alta	152 685	25 474	5.1%
Cuajimalpa de Morelos	217 686	20 115	9.2%
CDMX	9 209 944	493 589	100.00%

FUENTE: INEGI, Censo de Población y Vivienda 2020, Tabulados del Cuestionario Básico.

Respecto a lo anterior, la población adulta mayor se encuentra estrechamente relacionada con la discapacidad, ya que es la que reporta mayor presencia de limitaciones al realizar actividades de la vida cotidiana como se puede observar en la siguiente tabla:

POBLACIÓN DE PERSONAS ADULTAS MAYORES CON DISCAPACIDAD O LIMITACIÓN ESPECÍFICA EN LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN POR GRUPOS QUINQUENALES DE EDAD

EDAD (AÑOS)	VISUAL	AUDITIVA	MOTRIZ	PARA RECOR DAR	FÍSICA	PARA COMUN ICARSE	PROBLEMA O CONDICIÓN MENTAL	TOTAL
60-64	1,479	716	2,968	1,318	356	668	371	7,876
65-69	1,400	847	1,959	648	402	282	253	5,791
70-74	1,320	963	2,062	563	474	237	279	5,898
75- 79	1,155	905	2,169	497	545	209	335	5,815
80-84	1,024	1,047	2,191	500	658	210	451	6,081
85 +	1,541	1,892	1,901	394	1,652	204	520	8,104
Total	7,919	6,370	13,250	3,920	4,087	1,810	2,209	39,565

FUENTE: INEGI, Censo de Población y Vivienda 2020, Tabulados del Cuestionario Básico.

Por ello, es sumamente importante generar políticas públicas incluyentes para las personas con discapacidad o dificultad para caminar y para personas adultas mayores donde tengan libre acceso en la ciudad; se impulse su economía mediante la integración laboral y educativa, se prevengan y atiendan sus necesidades médicas y abriendo espacios de inclusión social y cultural.

4.4 Justificación y análisis de alternativas.

En atención al artículo 11, fracción F y G de la Constitución Política de la Ciudad de México, manifestado el numeral 4.3 de estos lineamientos, la Alcaldía Álvaro Obregón busca seguir contribuyendo a que personas con discapacidad adquirida o de nacimiento tengan una mejor movilidad y en muchos de los casos una independencia que les permita una inclusión e inserción al tejido social. Mediante la entrega de apoyos técnicos (sillas de ruedas para adulto e infantiles, bastones de cuatro puntos, andaderas, bastones blancos, muletas y sillas infantiles para parálisis cerebral) con esto se busca tener una alternativa que pueda solventar las limitaciones de este grupo vulnerable.

4.5 Participación social

De acuerdo con los artículos 39 y 40 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, y lo establecido en el artículo 78 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, la sociedad podrá participar en la implementación y evaluación de esta acción social.

La participación social será a través de una encuesta de satisfacción individual o colectivamente.

4.6 Análisis de similitudes y coordinación con acciones o Programas Sociales del Gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías.

La acción social no tiene similitudes en la entrega de apoyos técnicos para las personas con discapacidad o dificultad para caminar

5. Definición de poblaciones objetivo, beneficiarias y/o usuarias.

5.1 La población objetivo se compone de 39,565 personas con discapacidad adquirida o de nacimiento, con limitaciones de movilidad, habitantes de la Alcaldía Álvaro Obregón.

5.2 Priorización de la Población. Dado que la población beneficiaria será menor a la población objetivo, la presente acción se enfocará en atender las solicitudes que se presenten en tiempo y forma durante su temporalidad, con documentación requerida para su debida integración y valoración.

Población beneficiaria: 409 personas con discapacidad adquirida o de nacimiento, con limitaciones de movilidad habitantes de la Alcaldía Álvaro Obregón.

6. Objetivos generales y específicos

Objetivo general:

Mejorar la movilidad de 409 personas con discapacidad adquirida o de nacimiento, con limitaciones de movilidad residentes de la Alcaldía Álvaro Obregón a través de la entrega de apoyos técnicos, los cuales abonaran a la reducción de barreras y obstáculos que impiden o limitan su inserción social.

Objetivos específicos:

1. Contribuir al ejercicio pleno de los derechos de movilidad, accesibilidad e igualdad, así como al desarrollo social de las personas con discapacidad o dificultad para caminar.
2. Impactar de manera positiva en el desarrollo personal de las personas con discapacidad.
3. Disminuir las problemáticas de salud física y emocional derivadas del aislamiento social en personas con discapacidad o dificultad para caminar mediante la entrega de apoyos técnicos.

7. Metas físicas.

7.1 La Alcaldía Álvaro Obregón otorgará los apoyos técnicos a 409 personas con discapacidad adquirida o de nacimiento, con dificultad de movilidad, habitantes de la Alcaldía Álvaro Obregón los apoyos técnicos serán los siguientes:

APROXIMACIÓN DE LOS APOYOS TECNICOS

CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO ESTIMADO (IVA INCLUIDO)	COSTO TOTAL ESTIMADO SOBRE EL PROMEDIO (IVA INCLUIDO)
Silla Neurológica PCI. Fabricada en duraluminio 1 pulgada. Plegable. Sistema de tilt-in-space para inclinación de la silla, conservando la posición del usuario en 90°. Cabezal orbital anatómico a la medida. Respaldo y asiento anatómico rígido (madera, acolchado y tapizado). Sistema de asiento y respaldo desmontable completo en conjunto. Sujeciones laterales modificables de profundidad, tamaño, posición, ángulo (opcional abatibles, varios tamaños). Hay sujeciones torácicas según necesidad. Abductor variable de profundidad y tamaño opcional abatibles. Pierneras fijas o abatibles, variables de altura. Apoya pie de bandeja o de plantilla variable de ángulo. Regulación de inclinación con pistones a gas. Ruedas traseras de 16" inflables según necesidad, ruedas delanteras de 7" macizas. Rodamientos sellados distribuidos en las cuatro ruedas, ejes traseros desmontables rígidos. Pintura electrostática (varios colores), con 7 procesos de decapado en los	20	\$14,825.55	\$296,511.08

tubos, esto evita la corrosión y oxidación			
Silla de ruedas estándar para adulto. Pintada con pintura epóxica esmaltada. Asiento y respaldo plegable con tapicería impermeable con retardante al fuego. Descansabrazos y posa pies fijos. Ruedas delanteras de 8´ sólidas, llantas traseras de 24” solidas con rin de plástico.	180	\$3,886.58	\$699,584.40
Silla de ruedas estándar infantil. Fabricada con tubo de acero de 1 pulgada x 1.5 mm de espesor para mayor resistencia y durabilidad, esto sin hacerla más pesada. Plegable. Descansabrazos abatibles que permite dejar los laterales despejados para el traslado de los usuarios sin posibilidad de que los descansabrazos se extravíen; facilita los traslados del niño de la silla a la cama o al W.C. de manera independiente o asistida. Pierneras fijas. Anchos de asiento: 36 cm. Por sus asientos, de 36 cm de ancho, permite un ajuste cómodo y seguro para evitar deslizamientos del niño durante su traslado contribuyendo a mejorar la postura de espalda y miembros inferiores. Asiento y respaldo fabricados en tela 100% poliéster (loneta) con hilado 6 x 3 con refuerzo de poliuretano para mayor resistencia, con retardante al fuego, hipo alérgica con un tratamiento que permite la fácil limpieza. Con su asiento y respaldo en loneta evita la transpiración excesiva en temperaturas extremas, manteniendo una postura cómoda y alineada en pacientes que requieren reposo prolongado; permite la adaptación de asientos Antiescaras; con su banda posterior, la piñnera fija y el Descansapiés regulable de altura contribuyen a mantener los miembros inferiores descansados y con buena postura. Descansapiés abatibles y regulables de altura con ajuste telescópico. Frenos de palanca ajustables de aluminio y acero. Ejes traseros y delanteros fijos. Ruedas traseras de 24 x 3/8 neumáticas para evitar los golpes peligrosos a los usuarios en la parte renal y columna. Rines traseros y horquillas de ruedas delanteras en aluminio logrando un menor peso manteniendo la seguridad de la silla. Masas y aros impulsores en acero, Ruedas delanteras de 7” o 5” macizas, Rodamientos sellados distribuidos en las cuatro ruedas, Pintura electrostática, libre de plomo, con 7 capas de decapado al tubo lo cual evita la corrosión y oxidación en color, Multicolor (rojo, azul y amarillo), La combinación de colores en el diseño de la silla le genera al niño un	26	\$6,786.93	\$176,460.13

ambiente agradable lo que mejora su aceptación a la silla y su integración social. Sistema de encajes de cruz T (asiento) en piezas h para una mayor estabilidad y durabilidad de la silla.			
Andadera estándar para adulto con altura ajustable. Andadera caminadora plegable. Ligera y resistente. Permite el desplazamiento hacia el frente de cada uno de sus lados por separada para asistir y dar soporte al usuario en el proceso de la marcha	72	\$864.78	\$62,264.16
Bastón de 4 apoyos con altura ajustable. Fabricados con tubo de duraluminio de alto calibre esmaltado, con mecanismo de ajuste de altura por medio de botón y tuerca ajustable de refuerzo y base chica.	71	\$527.80	\$37,473.80
Muletas para adulto con altura ajustable. Fabricada con tubo de aluminio de alta resistencia; altura ajustable y regatón antiderrapante.	30	\$513.88	\$15,416.40
Bastón plegable de aluminio para personas ciegas. Fabricado en resistente aluminio que lo hace sumamente ligero y de fácil manejo, con mecanismo de plegado en 3 partes, ideal para personas ciegas que necesitan apoyo y asistencia para caminar, puño ergonómico en color negro con correa para asegurarse a la muñeca con cobertura en material reflejante a la luz para visualizarlo con facilidad y prevenir accidentes, punta giratoria.	10	\$828.99	\$8,289.94
TOTAL	409	\$28,234.52	\$1,295,999

Las cantidades de cada apoyo técnico está en función de la asignación presupuestal y del costo en el mercado, por lo tanto, las cantidades podrán variar. Los costos estimados se calculan a partir de una estimación realizada por la demarcación. No obstante, se trata de garantizar que los productos se adquieran al mejor precio disponible en el mercado.

8. Presupuesto

El presupuesto total autorizado para el ejercicio fiscal 2023 es de \$1,296,000 (un millón doscientos noventa y seis mil pesos M/N)

9. Temporalidad

9.1 Fecha de inicio. En el mes de septiembre del 2023

9.2 Fecha de término. En el mes de diciembre del 2023

10. Requisitos de acceso

Por el tipo de población y la vulnerabilidad a la que es enfocada esta acción social y que los beneficiarios serán persona con alguna discapacidad nacimiento o adquirida, con limitaciones de movilidad, tendrá un mecanismo de acceso en el cual podría existir una persona solicitante del apoyo técnico, no siendo el beneficiario, sino solamente una persona solicitante del apoyo para algún familiar o persona que así lo requiera sea mayor o menor de edad.

Los requisitos de acceso a las acciones sociales serán transparentes, neutrales, apartidistas y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria; alineándose a los principios generales de la política social de la Ciudad de México.

Las personas interesadas en ser parte de la implementación de esta acción social que ofrece la Alcaldía Álvaro Obregón tendrán que sujetarse a las disposiciones sanitarias vigentes en la Ciudad de México.

Los requerimientos de acceso:

- a) Ser residente de la alcaldía Álvaro Obregón.
- c) Presentar la documentación solicitada.
- d) Acreditar la discapacidad o su dificultad de movilidad.
- e) Llenar la solicitud de registro a la Acción Social.
- f) Todo solicitante tendrá que ser mayor de edad.
- g) No ser trabajador activo del servicio público local y de la Alcaldía Álvaro Obregón.

10.1 Documentación solicitada

Deberán presentar original de cada documento para su cotejo y copia de cada uno de estos:

Documentación de solicitante en caso de existir:

- a) **Credencial para votar vigente** y con domicilio dentro de la Alcaldía Álvaro Obregón y no se aceptarán credenciales vencidas ni en trámite.

Documentación persona beneficiaria:

- a) **Credencial para votar vigente** y con domicilio dentro de la Alcaldía Álvaro Obregón y no se aceptarán credenciales vencidas ni en trámite. En caso de ser menor de edad su acta de nacimiento para su identificación.
- b) **Comprobante de domicilio** con ubicación dentro de la Alcaldía Álvaro Obregón, no mayor a tres meses de antigüedad tomando en cuenta la fecha límite de pago, solo se aceptará uno de los siguientes documentos:

- 1.-Boleta de cobro por suministro de agua,
- 2.-Boleta de impuesto predial anual o bimestral,
- 3.-Boleta de cobro por suministro de gas doméstico,
- 4.-Boleta de cobro de suministro de energía eléctrica,
- 5.-Recibo telefónico
- 6.-O de servicio de televisión de paga.

- c) **Certificado de discapacidad** o en su caso diagnóstico médico que indique la necesidad de un apoyo técnico para una mejor movilidad.

- d) **Clave Única de Registro de Población (CURP)** en caso de que la credencial para votar no lo contenga o ser menor de edad.

El proceso de acceso será el siguiente:

- 1.-Las y los interesados deberán solicitar su incorporación a la acción social en el lugar y horario que se establecerá en la convocatoria de esta acción social.

- 2.-La Dirección General de Desarrollo Social a través de la Coordinación de Atención a Jóvenes y Grupos Vulnerables, será quien recabará los datos en la cédula de registro y hará entrega de un vale, el cual deberá entregar a la hora de recibir el apoyo técnico.

La entrega de los apoyos técnicos será de la manera más eficiente y que se ajuste a las necesidades de este grupo de personas en situación de vulnerabilidad, con la finalidad de contribuir a eliminar barreras que limitan su inserción al tejido social.

3.-Se dará a conocer la integración como beneficiarios a la acción social al momento de haber entregado completa la documentación requerida.

10.2 No se podrán establecer requisitos de acceso adicionales a los señalados en los Lineamientos de Operación.

10.4 Se solicitará la Clave Única de Registro Poblacional (**CURP**) a las personas beneficiarias.

11. Criterios de elección de la población

11.1 Se recibirán los documentos de los solicitantes y se elaborará el registro a la acción social.

La presente acción se enfocará en atender y entregar el apoyo técnico a las y los interesados que se presenten en tiempo y forma con documentación requerida en el lugar y horario que así manifieste la convocatoria de la presente acción social.

Y siguiendo la priorización de la población manifestado en el numeral 5.2 de los presentes lineamientos, ya que se dará a conocer su integración como beneficiario a la acción social al momento de haber entregado completa la documentación requerida.

El padrón de beneficiarios estará integrado por 409 personas cuya solicitud será favorable a la hora de haber entregado completa su documentación.

En caso de que la cantidad de solicitudes sea mayor a la cantidad de apoyos disponibles, se deberá integrar un listado con los folios para cada aspirante. Entre los potenciales beneficiarios que hayan realizado la inscripción, se deberá realizar un sorteo para la asignación de los boletos. En el sorteo realizado deberá estar presente un representante de la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México.

12. Operación de la acción social

La operación de la acción social la llevará a cabo la Dirección General de Desarrollo Social a través de la Coordinación de Atención a Jóvenes y Grupos Vulnerables.

Por lo tanto, la Alcaldía Álvaro Obregón se encargará de la convocatoria y difusión de esta acción social, además de recibir las solicitudes de acceso al apoyo que ofrece esta acción social en el lugar y horarios que marque la convocatoria, en la cual se establecerán las bases para acceder a la acción social.

ÁREA ADMINISTRATIVA	ETAPA DE INTERVENCIÓN OPERATIVA
Dirección General de Desarrollo Social.	1. Elaboración y publicación de los lineamientos de operación de la Acción Social, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
Coordinación de Atención a Jóvenes y Grupos Vulnerables.	2. Elaboración de la Convocatoria.
Coordinación de Comunicación Social	3. Publicación de la Convocatoria: será mediante los medios que considere pertinentes la Coordinación de Comunicación Social de la Alcaldía Álvaro Obregón.
Dirección General de Desarrollo Social a través de la Coordinación de Atención a Jóvenes y Grupos Vulnerables.	4. Recepción de documentos a solicitantes: <ul style="list-style-type: none"> • Llenado de cédula de registro y del vale.
Coordinación de Atención a la Juventud y Grupos Vulnerables.	5. Revisión e integración de cada expediente.
Coordinación de Atención a la Juventud y Grupos Vulnerables.	6. Elaboración del padrón de beneficiarios.
Dirección General de Desarrollo Social a través de la Coordinación de Atención a la Juventud y Grupos Vulnerables.	7. Entrega de los apoyos técnicos.

12.1 Las personas interesadas en ser beneficiadas de esta acción social que ofrece la Alcaldía Álvaro Obregón tendrán que sujetarse a las disposiciones sanitarias vigentes en la Ciudad de México.

12.2 La entrega de beneficios asociados a la acción social no podrá realizarse en eventos públicos masivos.

12.3 Durante su operación, la acción social no podrá asociarse ni vincularse, explícita o implícitamente, con algún partido político, candidato o servidor público en específico.

12.4 Se informa que todos los trámites, atenciones y formatos que realice la alcaldía, correspondientes con la Acción Social serán gratuitos.

12.5 La Dirección General de Desarrollo Social a través de la Coordinación de Atención a Jóvenes y Grupos Vulnerables, realizará la recepción de los documentos solicitados de acceso a la acción social, los cuales revisará e integrará cada uno de los expedientes, elaborará el padrón de beneficiarios de esta acción social y entregará los apoyos técnicos.

Se asignará un número folio a las y los solicitantes para el control de los expedientes y para darle seguimiento a la operatividad de la acción social.

La entrega de los apoyos técnicos será de la manera más eficiente y que se ajuste a las necesidades de este grupo de personas en situación de vulnerabilidad, con la finalidad de contribuir a eliminar barreras que limitan su inserción al tejido social.

Los casos no previstos en los presentes lineamientos de la acción social serán atendidos y resueltos por la Dirección General de Desarrollo Social a través de la Coordinación de atención a Jóvenes y grupos vulnerables, quien resolverá conforme a los criterios que favorezcan a mejorar la ejecución y operación de estos lineamientos en favor de la ciudadanía.

13. Difusión

La acción social se dará a conocer mediante la publicación de los presentes lineamientos, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y la convocatoria se dará a conocer por los medios que así considere pertinentes la Coordinación de Comunicación Social de la Alcaldía Álvaro Obregón, así como en la página oficial de la alcaldía y sus redes sociales.

14. Padrón de Beneficiarios y facilitadores de servicios y/o listado de identificación de personas usuarias

El padrón de beneficiarios se publicará de acuerdo con lo establecido en los lineamientos para la programación de acciones sociales 2023.

Las acciones sociales que impliquen una transferencia directa, monetaria o en especie, deberán integrar un padrón completo de personas beneficiarias conforme el capítulo seis del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

- I. Nombre completo
- II. Lugar y fecha de nacimiento
- III. Sexo IV. Edad
- IV. Pertenencia étnica
- V. Grado máximo de estudios
- VI. Tiempo de residencia en la Ciudad de México
- VII. Domicilio
- VIII. Ocupación
- IX. Datos de los padres o tutores, en su caso, y
- X. Clave Única de Registro de Población.

15. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas

El ciudadano que desee interponer una queja lo podrá hacer de la siguiente manera:

a) Solicitando audiencia o presentar su queja mediante escrito libre dirigido a la Alcaldía Álvaro Obregón, en un horario de atención de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas; las instalaciones se encuentran ubicadas en calle 10 esquina canario, col. Tolteca, C.P. 01150.

b) Presentando queja mediante escrito libre a la Dirección General de Desarrollo Social, ubicada en Calle 10 esquina Canario, Col. Tolteca, C.P. 01150.

Las quejas sobre la acción social las podrá realizar el solicitante, si considera que se le excluye, incumple o contraviene las disposiciones previstas por la Ley y/o programa.

El escrito de queja debe contener:

Nombre completo, domicilio, número(s) telefónico(s) y correo electrónico de la persona que presenta la queja.

Motivo de la queja.

Descripción precisa del hecho que motivó la queja.

Una vez interpuesta la queja o inconformidad, el área de recepción la turnará a la Coordinación de Atención a Jóvenes y Grupos Vulnerables, quien dará el seguimiento y emitirá respuesta en un plazo no mayor a 15 días hábiles.

En caso de que la dependencia no resuelva su queja, podrá acudir a la Procuraduría Social de la Ciudad de México para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL.

Rendición de cuentas

De acuerdo con las obligaciones de transparencia en materia de programas sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidos en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y el sitio de internet <https://home.inai.org.mx/> en donde también se podrá disponer de la siguiente información:

Los criterios de planeación y ejecución de la acción social serán actualizados conforme a lo establecido por la ley.

La información de la acción social será actualizada mensualmente:

a) Área.

b) Denominación del Programa

c) Periodo de vigencia.

d) Diseño, objetivos y alcance.

e) Metas físicas.

f) Población beneficiaria estimada.

g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal.

h) Requisitos y procedimientos de acceso.

i) Procedimientos de queja o inconformidad ciudadana.

j) Mecanismos de exigibilidad.

k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento a recomendaciones.

l) Indicadores con nombre, definición, metodología de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo.

m) Formas de participación social.

n) Articulación con otros programas sociales.

o) Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente.

p) Vínculo a la convocatoria respectiva.

q) Informes periódicos sobre la ejecución de resultados de las evaluaciones realizadas.

r) Padrón de beneficiarios, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, edad y sexo.

s) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

16. Evaluación y monitoreo

El seguimiento y monitoreo constará de obtener la información precisa del siguiente cuadro y la evaluación constará de una encuesta de satisfacción a quienes recibieron el servicio.

Nivel	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de medida	Frecuencia / periodo de cálculo	Meta	Medios de verificación
Propósito	Brindar apoyos técnicos a personas con discapacidad o dificultad para caminar.	Porcentaje de apoyos técnicos entregados.	Total, de apoyos entregados/ total de apoyos técnicos que conforman la población objetivo *100	Porcentaje	Cuatrimestre	100%	Control interno de la acción
Componente	Satisfacción con la acción social	Porcentaje de personas beneficiadas satisfechas con la acción social.	Total, de personas beneficiadas que manifiestan estar satisfechas o muy satisfechas total de personas encuestadas *100	Porcentaje	Cuatrimestre	100%	Encuesta de satisfacción
Actividad	Entregar los apoyos técnicos para la inserción de persona con discapacidad o con dificultad para caminar	Porcentaje de personas que acuden a solicitar el apoyo.	Total, de personas que asisten a solicitar el apoyo/total de personas beneficiadas.	Porcentaje	Cuatrimestre	100%	Número de personas solicitantes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 24 de agosto del 2023

(Firma)

MAESTRA LÍA LIMÓN GARCÍA
ALCALDESA EN ÁLVARO OBREGÓN

ALCALDÍA EN AZCAPOTZALCO

MAESTRA MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ, Alcaldesa en Azcapotzalco, con fundamento en los artículos 122 apartado A, bases I, V, párrafos primero y segundo y VI, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, numerales 1 y 4, 53, apartado A, numerales 1 y 12, fracciones I, XIII y XV de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 5, 6, 9, 15, 16, 20, 21, 29, fracciones I, III, V y XIII, 30, 31, fracciones I, III, V y XVIII, 38, 39, 40, 58, 59, fracción I, 71, fracción III, 74, 75, 124, fracción IV y 207, fracción III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 36 y 37, fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; numerales 68, 70 y 73 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, así como el Manual Administrativo de la Alcaldía Azcapotzalco Núm. MA-07/030322-AZC-14283B, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 6, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda la información que se refiera a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición y que su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad, en términos de los artículos 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 7, apartado E, numeral 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México.

Que la Alcaldía Azcapotzalco es una de las 16 demarcaciones territoriales en las que se divide la Ciudad de México en términos de los artículos 122, apartado A, base VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y 6 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que es un Órgano Político-Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y ejercicio de su presupuesto y un nivel de gobierno de conformidad con los artículos 53, apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México y 16 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Que la Alcaldía Azcapotzalco mediante la Dirección General de Obras, Desarrollo Urbano y Sustentabilidad, y con fundamento en lo establecido en el capítulo VI, sección: Puesto Jefatura de Unidad Departamental de Capacitación en Educación Ambiental, párrafo II del Manual Administrativo Alcaldía Azcapotzalco, se requiere crear el sistema denominado **“Sistema de Datos Personales de los Participantes de Cursos, Talleres y Pláticas de Capacitación en Materia de Sustentabilidad”**, debido a las necesidades actuales del área y a la normativa vigente en la Ciudad de México.

Que en términos del artículo 36 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

Que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 37, fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales, dicho Aviso deberá indicar las ligas electrónicas donde se podrán consultar los Acuerdos.

Que en cumplimiento al artículo 68 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se establece que en los casos de creación de Sistemas de Datos Personales de los sujetos obligados sólo podrá efectuarse mediante la publicación de un Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el cual se indique la liga electrónica donde se podrá consultar el acuerdo de creación respectivo, previamente y ser notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX) dentro de los diez días siguientes a su publicación.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE INFORMA LA LIGA ELECTRÓNICA PARA ACCEDER AL ACUERDO DE CREACIÓN DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LOS PARTICIPANTES DE CURSOS, TALLERES Y PLÁTICAS DE CAPACITACIÓN EN MATERIA DE SUSTENTABILIDAD”.

PRIMERO. - Se da a conocer la liga electrónica en donde podrá ser consultado, en versión digitalizada el Acuerdo de Creación del Sistema de Datos Personales “Sistema de Datos Personales de los Participantes de Cursos, Talleres y Pláticas de Capacitación en Materia de Sustentabilidad”, a saber:

<https://azcapotzalco.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/transparencia/AC%20CREACI%C3%93N%202023/Auerdo%20de%20Creaci%C3%B3n%20Sustentabilidad.pdf>

SEGUNDO. – Se designa como responsable de la liga electrónica al Lic. Adrián Pérez Jiménez, Director Ejecutivo de Desarrollo Administrativo, Gobierno Digital y Atención Ciudadana, con número telefónico 5553549994 ext. 1293, domicilio en calle Castilla Oriente, s/n, colonia Azcapotzalco Centro, C.P. 02000, Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese este Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Azcapotzalco, Ciudad de México, a 23 de agosto del 2023

(Firma)

**MTRA. MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ
ALCALDESA EN AZCAPOTZALCO**

ALCALDÍA EN IZTACALCO

Raúl Armando Quintero Martínez, Titular del Órgano Político Administrativo en Iztacalco, de conformidad con lo dispuesto en; la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos 122 apartado A fracción VI y 134; y la Constitución Política de la Ciudad de México en sus artículos 1, 5, 16 apartado C, numeral 4, 25, 26, 52, numerales 1, 2 y 4, 53 apartado A inciso 2 fracción I y XII, inciso 12 fracciones II, III, IV, V, y VI, apartado B, inciso 3 fracciones XXV, XXIX XXX y XXXII; Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, 1, 5, 9, 15, 16, 20 fracciones I, X y XII, 21, 29 fracciones II, III, IV, V, y VI, 30, 31, fracciones I, III, V, VII, VIII, X y XV, 33, 34 fracciones I, VI y VIII, 40, 71, 73, 75 fracciones IV y XIII, 228 y 231; y de conformidad con los Artículos 72 y 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, se habilitarán los días sábado y domingo; 02, 03, 09, 10, 16, 17, 23, 24 y 30 correspondientes al mes de septiembre del presente año, esto con el fin de dar cumplimiento a los términos señalados para el desarrollo de las actividades esenciales para la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, por lo que, emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES, CON EL FIN DE REALIZAR LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS INHERENTES A PROCESOS DE LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO.

CONSIDERANDO

I.- Que la Alcaldía Iztacalco es un Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México, cuya administración pública corresponde al Alcalde, misma que está dotada de personalidad jurídica y autonomía funcional con respecto a su administración y acciones de gobierno en los términos que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y demás ordenamientos federales, locales y de la propia demarcación, así como las que deriven de los convenios que se celebren con el Gobierno de la Ciudad de México.

II.- Que los actos de Administración Pública de la Alcaldía Iztacalco, se sujetarán a los principios de buena administración, buen gobierno y gobierno abierto con plena accesibilidad, basado en la honestidad, transparencia, rendición de cuentas, integridad pública, sustentabilidad, atención y participación ciudadana, adoptando para ello instrumentos de gobierno abierto y electrónico, innovación social, mecanismos de gobernanza y modernización, en los términos legales que han quedado señalados y precisados.

III.- Que de conformidad con el artículo 31 fracción VII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, es atribución exclusiva de las personas titulares de las Alcaldías en materia de gobierno y régimen interior el formular y ejecutar los mecanismos de simplificación administrativa y de gobierno que permitan atender de manera efectiva las demandas de la ciudadanía. Que dicha Alcaldía está dotada de atribuciones de decisión, ejecución y autonomía de gestión, dentro de su respectiva jurisdicción, en las materias de gobierno, administración, asuntos jurídicos, de verificación, procedimientos y sanciones respectivas, obras, servicios y, las demás relativas al área que señalen las leyes.

IV.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, la persona Titular de la Alcaldía se encuentra facultada expresamente para delegar en las Unidades Administrativas las facultades para el despacho de los asuntos de su competencia, que expresamente le otorga la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y demás disposiciones jurídicas aplicables; atribuciones que se ejercerán mediante disposición expresa que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, todo ello como ya se ha mencionado con el objeto de hacer más eficiente y agilizar la actividad administrativa realizada por esta Alcaldía Iztacalco.

Que, la prestación de servicios de infraestructura pública de calidad, a tiempo y en todo momento, es una de las premisas fundamentales de la Alcaldía Iztacalco, ya que la ciudadanía requiere una solución inmediata a sus necesidades, por lo que resulta primordial la ejecución de diversos trabajos de mantenimiento e infraestructura con independencia de los tiempos administrativos.

Que, con el objeto de cumplir con las disposiciones específicas relativas a la ejecución de proyectos de obra pública correspondientes al ejercicio de los recursos del Presupuesto Participativo, en los proyectos ganadores de 2023, garantizando en forma satisfactoria el cumplimiento de la participación ciudadana. Y con el fin de estar en condiciones de llevar a cabo el cierre del ejercicio presupuestal 2023 aplicables a las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Alcaldías de la Ciudad de México

Que resulta necesario habilitar días inhábiles, lo que permitirá a este Órgano Político Administrativo estar en posibilidades de cumplimentar los plazos previstos en la normatividad en materia, lo anterior, con base en los principios de transparencia y máxima publicidad, lo que permite asegurar las mejores condiciones disponibles para el Estado.

Que, para el efecto de garantizar el debido cumplimiento de los principios estratégicos de la organización política y administrativa de la Alcaldía Iztacalco, así como el adecuado, eficiente y oportuno desarrollo de sus funciones y por todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES, CON EL FIN DE REALIZAR LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS INHERENTES A PROCESOS DE LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO.

ÚNICO. - se habilitarán los días sábado y domingo; 02, 03, 09, 10, 16, 17, 23, 24 y 30 de septiembre del presente año, esto con el fin de dar cumplimiento a los términos señalados para el desarrollo de las actividades esenciales, actos jurídicos y administrativos para la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, relativos a las convocatorias de Licitaciones, Invitaciones Restringidas y Adjudicaciones Directas.

Iztacalco, Ciudad de México a 18 de agosto de 2023.

ALCALDE EN IZTACALCO

(Firma)

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ

ALCALDÍA EN LA MAGDALENA CONTRERAS

BLANCA ESTHELA DE LA ROSA CRUZ, TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO Y FOMENTO ECONÓMICO, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 apartado A, fracción I, VI inciso a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1 numerales 1,4 y 5, artículo 52, numerales 1,2 fracciones I, XX y XXI, numeral 12 fracciones I y XV, apartado B, numerales 1,3, inciso a) y b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 3 y 11, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1,2 fracciones I,3,4,5,6,15,20,21,71 y 74, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; así como por el Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 11 de abril de 2022, por el que se delegan al titular de la Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico la facultada para suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como celebrar, otorgar y suscribir los contratos, convenios y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole dentro de sus atribuciones.

CONSIDERANDO

1. Que con fecha 16 de noviembre de 2022 se publicó en Gaceta Oficial de la Ciudad de México el acuerdo de creación del Sistema de Datos Personales “MI CASA, MI NEGOCIO”.
2. Que con fecha 23 de marzo de 2023 fue inscrito en el Registro de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México el “Sistema de Datos Personales Mi Casa, Mi Negocio asignándole el folio de identificación [0410043451430230323].
3. Que en cumplimiento con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, corresponde determinar al Titular de cada Sujeto Obligado en su calidad de Responsable del tratamiento de Datos Personales y conforme a su respectivo ámbito de su competencia determinar la Creación, Modificación o Supresión de Sistemas de Datos Personales.
4. Que de conformidad con el artículo 37 fracción I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se establece que la integración, tratamiento y tutela de los Sistemas de Datos Personales está a cargo de los Entes Públicos y su Creación, Modificación o Supresión deberán publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
5. Que de conformidad con el artículo 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México establece que el Acuerdo mediante el cual se determine la Modificación de un Sistema de Datos Personales deberá indicar las modificaciones producidas en cualquiera de las fracciones a que se hace referencia en el artículo 70 de los Lineamientos y cualquier modificación que afecte la integración y tratamiento de un Sistema de Datos Personales deberá publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
6. Que por todo lo anterior, resulta necesaria la actualización del siguiente Sistema de Datos Personales, para cumplir cabalmente con lo que señala la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, por lo que tengo a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE CORRESPONDIENTE AL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES “MI CASA, MI NEGOCIO”

<https://m.contreras.gob.mx/acuerdo-por-el-que-se-modifica-el-sistema-de-datos-personales-mi-casa-mi-negocio/>

TRANSITORIOS

Primero. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

Segundo. - El responsable por el que se da a conocer el enlace correspondiente al Acuerdo por el que se Modifica el Sistema de Datos Personales Mi Casa, Mi Negocio, es el titular de la Subdirección de Empleo y Fomento al Consumo Local en La Alcaldía La Magdalena Contreras, Said Eleazar Hernández Soto, contacto: 55546073; correo institucional s.hernandez@mcontreras.gob.mx.

Ciudad de México, a 21 de agosto de 2023.

(Firma)

**BLANCA ESTHELA DE LA ROSA CRUZ,
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO Y FOMENTO ECONÓMICO**

ALCALDÍA EN LA MAGDALENA CONTRERAS

BLANCA ESTHELA DE LA ROSA CRUZ, TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO Y FOMENTO ECONÓMICO, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 apartado A, fracción I, VI inciso a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1 numerales 1,4 y 5, artículo 52, numerales 1,2 fracciones I, XX y XXI, numeral 12 fracciones I y XV, apartado B, numerales 1,3, inciso a) y b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 3 y 11, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 2 fracciones I ,3 ,4 ,5 ,6 ,15 ,20 ,21 ,71 y 74, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; así como por el Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 11 de abril de 2022, por el que se delegan al titular de la Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico la facultada para suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como celebrar, otorgar y suscribir los contratos, convenios y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole dentro de sus atribuciones.

CONSIDERANDO

I. Que con fecha 16 de noviembre de 2022 se publicó en Gaceta Oficial de la Ciudad de México el acuerdo de creación del Sistema de Datos Personales “APOYOS PARA REACTIVAR LA ECONOMÍA DERIVADO DE LA COVID - 19”.

II. Que con fecha 23 de marzo de 2021 fue inscrito en el Registro de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México el “Sistema de Datos Personales Apoyos para Reactivar la Economía derivado de la COVID-19” asignándole el folio de identificación [0410038141432210323].

III. Que en cumplimiento con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, corresponde determinar al Titular de cada Sujeto Obligado en su calidad de Responsable del tratamiento de Datos Personales y conforme a su respectivo ámbito de su competencia determinar la Creación, Modificación o Supresión de Sistemas de Datos Personales.

IV. Que de conformidad con el artículo 37 fracción I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se establece que la integración, tratamiento y tutela de los Sistemas de Datos Personales está a cargo de los Entes Públicos y su Creación, Modificación o Supresión deberán publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

V. Que de conformidad con el artículo 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México establece que el Acuerdo mediante el cual se determine la Modificación de un Sistema de Datos Personales deberá indicar las modificaciones producidas en cualquiera de las fracciones a que se hace referencia en el artículo 70 de los Lineamientos y cualquier modificación que afecte la integración y tratamiento de un Sistema de Datos Personales deberá publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

VI. Que por todo lo anterior, resulta necesaria la actualización del siguiente Sistema de Datos Personales, para cumplir cabalmente con lo que señala la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, por lo que tengo a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE CORRESPONDIENTE AL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES “APOYOS PARA REACTIVAR LA ECONOMÍA DERIVADO DE LA COVID-19”

<https://mcontreras.gob.mx/acuerdo-por-el-que-se-modifica-el-sistema-de-datos-personales-apoyos-para-reactivar-la-economia-derivado-de-la-covid-19/>

TRANSITORIOS

Primero. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

Segundo. - El responsable por el que se da a conocer el enlace correspondiente al Acuerdo por el que se Modifica el Sistema de Datos Personales “Apoyos para Reactivar la Economía Derivado del COVID – 19, es el titular de la Subdirección de Empleo y Fomento al Consumo Local en La Alcaldía La Magdalena Contreras, Said Eleazar Hernández Soto, contacto: 55546073; correo institucional s.hernandez@mcontreras.gob.mx.

Ciudad de México, a 18 de agosto de 2023.

(Firma)

BLANCA ESTHELA DE LA ROSA CRUZ
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO Y FOMENTO ECONÓMICO

ALCALDÍA EN LA MAGDALENA CONTRERAS

BLANCA ESTHELA DE LA ROSA CRUZ, TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO Y FOMENTO ECONÓMICO, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 apartado A, fracción I, VI inciso a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1 numerales 1,4 y 5, artículo 52, numerales 1,2 fracciones I, XX y XXI, numeral 12 fracciones I y XV, apartado B, numerales 1,3, inciso a) y b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 3 y 11, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1,2 fracciones 1,3,4,5,6,15,20,21,71 y 74, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; así como por el Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 11 de abril de 2022, por el que se delegan al titular de la Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico la facultada para suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como celebrar, otorgar y suscribir los contratos, convenios y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole dentro de sus atribuciones.

CONSIDERANDO

1. Que con fecha 27 de febrero de 2023 se publicó en Gaceta Oficial de la Ciudad de México el acuerdo de creación del Sistema de Datos Personales” FORTALECIMIENTO A ESTANCIAS INFANTILES”.
2. Que con fecha 23 de marzo de 2023 fue inscrito en el Registro de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México el “Sistema de Datos Personales Fortalecimiento a Estancias Infantiles asignándole el folio de identificación [0410043431430230323].
3. Que en cumplimiento con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, corresponde determinar al Titular de cada Sujeto Obligado en su calidad de Responsable del tratamiento de Datos Personales y conforme a su respectivo ámbito de su competencia determinar la Creación, Modificación o Supresión de Sistemas de Datos Personales.
4. Que de conformidad con el artículo 37 fracción I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se establece que la integración, tratamiento y tutela de los Sistemas de Datos Personales está a cargo de los Entes Públicos y su Creación, Modificación o Supresión deberán publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
5. Que de conformidad con el artículo 69 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México establece que el Acuerdo mediante el cual se determine la Modificación de un Sistema de Datos Personales deberá indicar las modificaciones producidas en cualquiera de las fracciones a que se hace referencia en el artículo 70 de los Lineamientos y cualquier modificación que afecte la integración y tratamiento de un Sistema de Datos Personales deberá publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
6. Que por todo lo anterior, resulta necesaria la actualización del siguiente Sistema de Datos Personales, para cumplir cabalmente con lo que señala la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, por lo que tengo a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE CORRESPONDIENTE AL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE FORTALECIMIENTO A ESTANCIAS INFANTILES

<https://mcontreras.gob.mx/acuerdo-por-el-que-se-modifica-el-sistema-de-datos-personales-fortalecimiento-a-estancias-infantiles/>

TRANSITORIOS

Primero. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

Segundo. - El responsable por el que se da a conocer el enlace correspondiente al Acuerdo por el que se Modifica el Sistema de Datos Personales Fortalecimiento a Estancias Infantiles, es el titular de la Subdirección de Empleo y Fomento al Consumo Local en La Alcaldía La Magdalena Contreras, Said Eleazar Hernández Soto, contacto: 55546073; correo institucional s.hernandez@mcontreras.gob.mx.

Ciudad de México, a 22 de agosto de 2023.

(Firma)

BLANCA ESTHELA DE LA ROSA CRUZ
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO Y FOMENTO ECONÓMICO

ALCALDÍA EN LA MAGDALENA CONTRERAS

BLANCA ESTHELA DE LA ROSA CRUZ, TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO Y FOMENTO ECONÓMICO, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 apartado A, fracción I, VI inciso a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1 numerales 1,4 y 5, artículo 52, numerales 1,2 fracciones I, XX y XXI, numeral 12 fracciones I y XV, apartado B, numerales 1,3, inciso a) y b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 3 y 11, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1,2 fracciones 1,3,4,5,6,15,20,21,71 y 74, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; así como por el Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 11 de abril de 2022, por el que se delegan al titular de la Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico la facultada para suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como celebrar, otorgar y suscribir los contratos, convenios y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole dentro de sus atribuciones.

CONSIDERANDO

I. Mediante acuerdo publicado en la Gaceta Oficial el día diecinueve de noviembre de dos mil quince, se modifica el Sistema de Datos Personales denominado “PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE MICROEMPRESAS”

II. El día veintiocho de agosto de dos mil quince, se registró el sistema de datos Promoción y Desarrollo de Microempresas ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el cual le asigno el folio de registro 04100331041432150828.

III. Que en cumplimiento con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, corresponde determinar al Titular de cada Sujeto Obligado en su calidad de Responsable del tratamiento de Datos Personales y conforme a su respectivo ámbito de su competencia determinar la Creación, Modificación o Supresión de Sistemas de Datos Personales.

IV. Que de conformidad con el artículo 37 fracción I y III de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se establece que la integración, tratamiento y tutela de los Sistemas de Datos Personales está a cargo de los Entes Públicos y su Creación, Modificación o Supresión deberán publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

V. Que de conformidad con el artículo 71 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se establece que la supresión de datos personales implica la eliminación o borrar del sistema considerando las medidas preventivas establecidas para el soporte documental. En ese sentido, el responsable determinara la supresión del sistema de datos, cuando este haya cumplido con su finalidad y/o ciclo de vida.

VI. Que de conformidad con el artículo 72 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se establece que en caso de que el titular del sujeto obligado o el responsable del sistema de datos personales determine la supresión del mismo deberá elaborar el acuerdo respectivo, considerando el ciclo vital, y el destino de los datos protegidos por el sistema.

Por los anteriores consideramos se emite el presente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE CORRESPONDIENTE AL ACUERDO POR EL QUE SE SUPRIME EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES “PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE MICROEMPRESAS”

<https://m.contreras.gob.mx/acuerdo-por-el-que-se-suprime-el-sistema-de-datos-personales-de-promocion-y-desarrollo-de-microempresas/>

TRANSITORIOS

Primero. -Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

Segundo. - El responsable del Aviso por el cual se da a conocer el enlace correspondiente al Acuerdo por el que se suprime el Sistema de Datos Personales de Promoción y Desarrollo de Microempresas es el titular de la Subdirección de Empleo y Fomento al Consumo Local Said Eleazar Hernández Soto, contacto: 55546073; correo institucional s.hernandez@mcontreras.gob.mx.

Ciudad de México, a 21 de agosto de 2023

(Firma)

BLANCA ESTHELA DE LA ROSA CRUZ
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO Y FOMENTO ECONÓMICO

ALCALDÍA EN LA MAGDALENA CONTRERAS

BLANCA ESTHELA DE LA ROSA CRUZ, TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO Y FOMENTO ECONÓMICO, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 apartado A, fracción I, VI inciso a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1 numerales 1,4 y 5, artículo 52, numerales 1,2 fracciones I, XX y XXI, numeral 12 fracciones I y XV, apartado B, numerales 1,3, inciso a) y b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 3 y 11, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1,2 fracciones 1,3,4,5,6,15,20,21,71 y 74, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; así como por el Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 11 de abril de 2022, por el que se delegan al titular de la Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico la facultada para suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como celebrar, otorgar y suscribir los contratos, convenios y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole dentro de sus atribuciones.

CONSIDERANDO

I. Que con fecha 16 de noviembre de 2022 se publicó en Gaceta Oficial de la Ciudad de México el acuerdo de creación del Sistema de Datos Personales “CENSO A ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES”.

II. Que con fecha 23 de marzo de 2023 fue inscrito en el Registro de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México el “Sistema de Datos Personales Censo a Establecimientos Mercantiles asignándole el folio de identificación [0410043441430230323].

III. Que en cumplimiento con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, corresponde determinar al Titular de cada Sujeto Obligado en su calidad de Responsable del tratamiento de Datos Personales y conforme a su respectivo ámbito de su competencia determinar la Creación, Modificación o Supresión de Sistemas de Datos Personales.

IV. Que de conformidad con el artículo 37 fracción I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se establece que la integración, tratamiento y tutela de los Sistemas de Datos Personales está a cargo de los Entes Públicos y su Creación, Modificación o Supresión deberán publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

V. Que de conformidad con el artículo 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México establece que el Acuerdo mediante el cual se determine la Modificación de un Sistema de Datos Personales deberá indicar las modificaciones producidas en cualquiera de las fracciones a que se hace referencia en el artículo 70 de los Lineamientos y cualquier modificación que afecte la integración y tratamiento de un Sistema de Datos Personales deberá publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

VI. Que por todo lo anterior, resulta necesaria la actualización del siguiente Sistema de Datos Personales, para cumplir cabalmente con lo que señala la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, por lo que tengo a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE CORRESPONDIENTE AL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES “CENSO A ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES”

<https://mcontreras.gob.mx/acuerdo-por-el-que-se-modifica-el-sistema-de-datos-personales-censo-a-establecimientos-mercantiles/>

TRANSITORIOS

Primero. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

Segundo. - El responsable por el que se da a conocer el enlace correspondiente al Acuerdo por el que se Modifica el Sistema de Datos Personales “Censo a Establecimientos Mercantiles, es el titular de la Subdirección de Empleo y Fomento al Consumo Local en La Alcaldía La Magdalena Contreras, Said Eleazar Hernández Soto, contacto: 55546073; correo institucional s.hernandez@mcontreras.gob.mx.

Ciudad de México, a 18 de agosto de 2023.

(Firma)

**BLANCA ESTHELA DE LA ROSA CRUZ,
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO Y FOMENTO ECONÓMICO**

ALCALDÍA EN LA MAGDALENA CONTRERAS

BLANCA ESTHELA DE LA ROSA CRUZ, TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO Y FOMENTO ECONÓMICO, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 apartado A, fracción I, VI inciso a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1 numerales 1,4 y 5, artículo 52, numerales 1,2 fracciones I, XX y XXI, numeral 12 fracciones I y XV, apartado B, numerales 1,3, inciso a) y b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 3 y 11, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1,2 fracciones I,3,4,5,6,15,20,21,71 y 74, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; así como por el Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 11 de abril de 2022, por el que se delegan al titular de la Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico la facultada para suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como celebrar, otorgar y suscribir los contratos, convenios y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole dentro de sus atribuciones.

CONSIDERANDO

1. Que con fecha 16 de noviembre de 2022 se publicó en Gaceta Oficial de la Ciudad de México el acuerdo de creación del Sistema de Datos Personales “EMPLEA LOCAL”.
2. Que con fecha 23 de marzo de 2023 fue inscrito en el Registro de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México el “Sistema de Datos Personales Emplea Local asignándole el folio de identificación [0410043411430230323].
3. Que en cumplimiento con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, corresponde determinar al Titular de cada Sujeto Obligado en su calidad de Responsable del tratamiento de Datos Personales y conforme a su respectivo ámbito de su competencia determinar la Creación, Modificación o Supresión de Sistemas de Datos Personales.
4. Que de conformidad con el artículo 37 fracción I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se establece que la integración, tratamiento y tutela de los Sistemas de Datos Personales está a cargo de los Entes Públicos y su Creación, Modificación o Supresión deberán publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
5. Que de conformidad con el artículo 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México establece que el Acuerdo mediante el cual se determine la Modificación de un Sistema de Datos Personales deberá indicar las modificaciones producidas en cualquiera de las fracciones a que se hace referencia en el artículo 70 de los Lineamientos y cualquier modificación que afecte la integración y tratamiento de un Sistema de Datos Personales deberá publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
6. Que por todo lo anterior, resulta necesaria la actualización del siguiente Sistema de Datos Personales, para cumplir cabalmente con lo que señala la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, por lo que tengo a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE CORRESPONDIENTE AL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES “EMPLEA LOCAL”

<https://m.contreras.gob.mx/acuerdo-por-el-que-se-modifica-el-sistema-de-datos-personales-emplea-local/>

TRANSITORIOS

Primero. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

Segundo. - El responsable por el que se da a conocer el enlace correspondiente al Acuerdo por el que se Modifica el Sistema de Datos Personales Emplea Local, es el titular de la Subdirección de Empleo y Fomento al Consumo Local en La Alcaldía La Magdalena Contreras, Said Eleazar Hernández Soto, contacto: 55546073; correo institucional s.hernandez@mcontreras.gob.mx.

Ciudad de México, a 18 de agosto de 2023.

(Firma)

BLANCA ESTHELA DE LA ROSA CRUZ
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO Y FOMENTO ECONÓMICO

ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

BLANCA ESTHELA DE LA ROSA CRUZ, TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO Y FOMENTO ECONÓMICO, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 apartado A, fracción I, VI inciso a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1 numerales 1,4 y 5, artículo 52, numerales 1,2 fracciones I, XX y XXI, numeral 12 fracciones I y XV, apartado B, numerales 1,3, inciso a) y b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 3 y 11, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1,2 fracciones I,3,4,5,6,15,20,21,71 y 74, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; así como por el Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 11 de abril de 2022, por el que se delegan al titular de la Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico la facultada para suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como celebrar, otorgar y suscribir los contratos, convenios y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole dentro de sus atribuciones.

CONSIDERANDO

1. Que con fecha 11 de noviembre de 2022 se publicó en Gaceta Oficial de la Ciudad de México el acuerdo de creación del Sistema de Datos Personales REACTIVACIÓN ECONÓMICA A NEGOCIOS “IMPULSO ECONÓMICO”.
2. Que con fecha 23 de marzo de 2023 fue inscrito en el Registro de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México el “Sistema de Datos Personales Reactivación Económica a Negocios “Impulso Económico” asignándole el folio de identificación [0410043461430230323].
3. Que en cumplimiento con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, corresponde determinar al Titular de cada Sujeto Obligado en su calidad de Responsable del tratamiento de Datos Personales y conforme a su respectivo ámbito de su competencia determinar la Creación, Modificación o Supresión de Sistemas de Datos Personales.
4. Que de conformidad con el artículo 37 fracción I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se establece que la integración, tratamiento y tutela de los Sistemas de Datos Personales está a cargo de los Entes Públicos y su Creación, Modificación o Supresión deberán publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
5. Que de conformidad con el artículo 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México establece que el Acuerdo mediante el cual se determine la Modificación de un Sistema de Datos Personales deberá indicar las modificaciones producidas en cualquiera de las fracciones a que se hace referencia en el artículo 70 de los Lineamientos y cualquier modificación que afecte la integración y tratamiento de un Sistema de Datos Personales deberá publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
6. Que por todo lo anterior, resulta necesaria la actualización del siguiente Sistema de Datos Personales, para cumplir cabalmente con lo que señala la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, por lo que tengo a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE CORRESPONDIENTE AL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES REACTIVACIÓN ECONÓMICA A NEGOCIOS “IMPULSO ECONÓMICO”

<https://mcontreras.gob.mx/acuerdo-por-el-que-se-modifica-el-sistema-de-datos-personales-reactivacion-economica-a-negocios-impulso-economico/>

TRANSITORIOS

Primero. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

Segundo. - El responsable por el que se da a conocer el enlace correspondiente al Acuerdo por el que se Modifica el Sistema de Datos Personales Reactivación Económica a Negocios Impulso Económico, es el titular de la Subdirección de Empleo y Fomento al Consumo Local en La Alcaldía La Magdalena Contreras, Said Eleazar Hernández Soto, contacto: 55546073; correo institucional s.hernandez@mcontreras.gob.mx.

Ciudad de México, a 21 de agosto de 2023.

(Firma)

BLANCA ESTHELA DE LA ROSA CRUZ
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO Y FOMENTO ECONÓMICO

ALCALDÍA EN LA MAGDALENA CONTRERAS

BLANCA ESTHELA DE LA ROSA CRUZ, DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO Y FOMENTO ECONÓMICO DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS, con fundamento en los artículos 52 numerales 1 y 4; y 53 apartado A numerales 1, 2 fracciones VIII y XIII, numeral 12 fracción VIII, apartado B numeral 1, 3 inciso a) fracciones XXXIV y XXXVII; así como del Trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 4, 6 fracción X, II fracción II párrafo 2 y Noveno transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 4, 6, 9, 20 fracciones II y XIII, 29 fracción VIII, 30 Y 35 fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículo 3 fracción I, 4 fracción XIII, 7 y 39 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 123, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículos 1, 21 y 22 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como en el aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico de los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2021, ratificado para el ejercicio 2022 mediante Gaceta Oficial de la Ciudad de México del 24 de diciembre de 2021; y del Acuerdo mediante el cual se delegan distintas facultades en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 31 de agosto de 2022; y,

CONSIDERANDO

Con fundamento en el artículo 112 TER fracción VIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicados en la Gaceta oficial de la Ciudad de México, el 24 de julio de 2020; por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

“AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRONICO EN EL QUE PODRA SER CONSULTADO EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE FOMENTO ECONÓMICO DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS, CON REGISTRO MEO-ESPECL-23-MACO-4022A00D”

TRANSITORIOS

Primero. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo. - El responsable del enlace electrónico por el cual se da a conocer el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Fomento Económico, en la Alcaldía La Magdalena Contreras. Es el titular de la Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico en la Alcaldía La Magdalena Contreras, Blanca Esthela De La Rosa Cruz: 5555496089; correo institucional b.delarosa@mcontreras.gob.mx.

Tercero. - Se avisa que el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Fomento Económico, puede ser consultado en el enlace electrónico:

<https://mcontreras.gob.mx/manual-de-integracion-y-funcionamiento-del-comite-de-fomento-economico-de-la-magdalena-contreras/>

Ciudad de México, a los 09 días de agosto de 2023.

Blanca Esthela De La Rosa Cruz

(Firma)

**Directora General de Desarrollo y Fomento Económico en la
Alcaldía La Magdalena Contreras**

ALCALDÍA EN LA MAGDALENA CONTRERAS

GUADALUPE BERNAL ESTRADA, DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 apartado A, fracción I, VI inciso a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1 numerales 1,4 y 5, artículo 52, numerales 1,2 fracciones I, XX y XXI, numeral 12 fracciones I y XV, apartado B, numerales 1,3, inciso a) y b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 3 y 11, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1,2 fracción I; 3,4,5,6,15,20,21,71 y 74, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; así como por el Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 08 de agosto de 2015, por el que se delegan al titular de la Dirección General de Desarrollo Social la facultad para suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como celebrar, otorgar y suscribir los contratos, convenios y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole dentro de sus atribuciones, así como la operación de la Dirección General de Desarrollo Social, en cuanto al control seguimiento y operación movilidad, seguridad ciudadana, proximidad vecinal, coordinación interinstitucional, prevención del delito y atención ciudadana.

CONSIDERANDO

I. Que con fecha 28 de agosto de 2015 se publicó en Gaceta Oficial de la Ciudad de México el acuerdo de creación del Sistema de Datos Personales “Administración de Módulos y Módulos Deportivos”

II. Que con fecha 28 de agosto de 2015 fue inscrito en el Registro de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México el “Sistema de Datos Personales Administración de Módulos y Módulos Deportivos asignándole el folio de identificación 0410030961966150828.

III. Que en cumplimiento con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, corresponde determinar al Titular de cada Sujeto Obligado en su calidad de Responsable del tratamiento de Datos Personales y conforme a su respectivo ámbito de su competencia determinar la Creación, Modificación o Supresión de Sistemas de Datos Personales.

IV. Que de conformidad con el artículo 37 fracción I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se establece que la integración, tratamiento y tutela de los Sistemas de Datos Personales está a cargo de los Entes Públicos y su Creación, Modificación o Supresión deberán publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

V. Que de conformidad con el artículo 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México establece que el Acuerdo mediante el cual se determine la Modificación de un Sistema de Datos Personales deberá indicar las modificaciones producidas en cualquiera de las fracciones a que se hace referencia en el artículo 70 de los Lineamientos y cualquier modificación que afecte la integración y tratamiento de un Sistema de Datos Personales deberá publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

VI. Que por todo lo anterior, resulta necesaria la actualización del siguiente Sistema de Datos Personales, para cumplir cabalmente con lo que señala la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, por lo que tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES “ADMINISTRACIÓN DE MÓDULOS Y MÓDULOS DEPORTIVOS”

ÚNICO Se modifica el sistema de datos personales “Administración de Módulos y Módulos Deportivos” en los siguientes rubros:

A) Denominación

Administración de Módulos y Módulos Deportivos

B) Finalidad o finalidades y usos previstos:

Con fundamento en el artículo 53, apartado A, numeral 12 inciso fracción IV y apartado B, inciso a), fracción XXV, de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 20, fracciones III, IV y XIV y artículo 29 fracción IV y artículo 34 fracción II de la Ley Orgánica de Alcaldías, la finalidad es realizar el registro de las personas adscritas a alguna disciplina deportiva.

Así como realizar la base de datos de los usuarios de las distintas disciplinas deportivas y los informes trimestrales correspondientes.

C) Normativa aplicable:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
2. Constitución Política de la Ciudad de México
3. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
4. Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.
5. Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de México.
6. Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
7. Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
8. Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
9. Lineamientos de Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
10. Ley de Archivo de la Ciudad de México, los artículos.
11. Manual Administrativo del Órgano Político Administrativo en la Magdalena Contreras, MA-34/011122-MACO-1265B8D
12. Ley de Desarrollo Social
13. Ley General de Cultura Física y Deporte

D) Transferencias:

1. Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.
2. Auditoría Superior de la Ciudad de México.
3. Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
4. Órganos Internos de Control.
5. Órganos Jurisdiccionales locales y Federales

E) Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o traten datos personales:

Personas habitantes de la Alcaldía Magdalena Contreras, que cuenten con identificación oficial con fotografía.

F) Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos incluidos:

Identificativos

Nombre
Sexo
Fecha de Nacimiento
Edad
CURP
Domicilio
Número telefónico
Número de celular

Sensibles

Certificado Medico

G) Instancias Responsables del tratamiento del sistema de datos personales:

Dirección General de Desarrollo Social.

Usuarios:

Coordinación De Educación Física y Deporte
Jefatura de Unidad Departamental de Educación Física y Deporte
Jefatura de Unidad Departamental de Espacios Deportivos
Líder Coordinador de Proyectos de Promoción Deportiva

H). Nivel de seguridad y mecanismos de protección aplicables:

Nivel de Seguridad: **Alto**

Medidas de Seguridad: **Físicas y Administrativas.**

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo a través de un Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en cumplimiento al artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XIV del Lineamientos Generales de Datos local, para que realice la Modificación del sistema de datos personales **ADMINISTRACIÓN DE MÓDULOS Y MÓDULOS DEPORTIVOS** en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Datos local y 73 de los Lineamientos de Datos local.

TERCERO. Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de Modificación del sistema de datos personales **ADMINISTRACIÓN DE MÓDULOS Y MÓDULOS DEPORTIVOS** de conformidad con el artículo 69 de los Lineamientos de Datos local, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor, una vez publicado el Aviso correspondiente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 22 de agosto del 2023.

(Firma)

**GUADALUPE BERNAL ESTRADA,
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL.**

ALCALDÍA EN MILPA ALTA

DRA. JUDITH VANEGAS TAPIA Alcaldesa en Milpa Alta, con fundamento en el artículo 122 apartado A fracción VI inciso a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 10 apartado A, D y E, 16 apartado D, 52 numerales 1, 2, 3 y 4, 53 apartado A numeral 1, 2, 12 fracciones VIII y XV, 55 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 16, 20, 21, 29 fracción VIII y XVII, 30, 31 fracciones I y XVI, 35, 38, 71, 74, 75, 110 y 113 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; en materia de gobierno y régimen interior, y conforme a las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal establecida en los artículos 1, 3, 4, 7, 11, 13, 14, 90, 91, 123, 124, 126, 127, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículos 1, 3, fracción I, 6, 7, 8, 32, 33, 34, 36, 37, 38 y 38 Bis, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículo 122 fracción I y II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; artículos 1, y del 56 al 60 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículo 1, 7, 22 y 28, del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2023 y en cumplimiento a las Reglas de Operación del Programa Social “Proyectos Productivos con Valor para el Bienestar”, ejercicio 2023, publicadas el 21 de febrero de 2023, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, me permito emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA SOCIAL “PROYECTOS PRODUCTIVOS CON VALOR PARA EL BIENESTAR”, EJERCICIO PRESUPUESTAL 2023, QUE LLEVARÁ A CABO LA ALCALDÍA MILPA ALTA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO.

A los grupos de los sectores productivos y de servicios de las comunidades: San Salvador Cuauhtenco, San Pedro Atocpan, San Pablo Oztotepec, San Bartolomé Xicomulco, Villa Milpa Alta, Santa Ana Tlacotenco, San Lorenzo Tlacoyucan, San Juan Tepenahuac, San Antonio Tecómitl, San Francisco Tecoxpa, San Agustín Ohtenco y San Jerónimo Miacatlán, se les convoca a participar en el registro, en apego a las Reglas de Operación del Programa deberán asistir en el horario y sitio que se señala, presentando la documentación que se indica.

Poblado	Día	Hora	Lugar
San Salvador Cuauhtenco, San Pedro Atocpan, San Pablo Oztotepec, San Bartolomé Xicomulco, Villa Milpa Alta, Santa Ana Tlacotenco, San Lorenzo Tlacoyucan, San Juan Tepenahuac, San Antonio Tecómitl, San Francisco Tecoxpa, San Agustín Ohtenco y San Jerónimo Miacatlán.	01 de septiembre de 2023	10:00 a 14:00 horas	Oficinas de la Unidad Departamental de Proyectos Productivos, ubicadas en Avenida Constitución esquina Andador Sonora, sin número, Villa Milpa Alta, Edificio Morelos, Alcaldía Milpa Alta, C.P 12000.

REQUISITOS DE ACCESO

- 1.- Solicitud de inscripción en el formato establecido.
- 2.- Acta de Conformación del grupo de trabajo, el grupo deberá estar integrado con un mínimo de 5 (cinco) socios, copia y original para cotejo.
- 3.- Acta de Asamblea del grupo de trabajo en la que conste atribuciones de los integrantes y consentimiento de solicitar su ingreso al Programa de Fortalecimiento Sectorial, copia y original para cotejo.
- 4.- Copia legible de uno de los siguientes documentos: Credencial de Elector vigente, Pasaporte vigente expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, Cartilla Militar expedida por la Secretaría de la Defensa Nacional, Cédula Profesional expedida por la Secretaría de Educación Pública, de todos los integrantes.

5.- Copia legible del comprobante de domicilio de los (as) integrantes, máximo de 3 meses de antigüedad al momento de la inscripción como lo son: (recibo de teléfono, luz, agua, predial; certificado de residencia expedido por el área jurídica de la Alcaldía Milpa Alta; constancia de domicilio expedido por los Coordinadores de Enlace Territorial del pueblo donde resida el solicitante; constancia de domicilio expedido por la autoridad administrativa; constancia de domicilio emitido por autoridad tradicional del poblado en donde resida el solicitante) con residencia dentro de la Demarcación Milpa Alta.

6.- Copia del RFC del presidente ó tesorero del grupo de trabajo.

7.- Copia del documento que ampare la posesión del predio donde se ubica la unidad productiva a beneficiar, a nombre de algún integrante del grupo de trabajo (documento privado de compra venta; convenio de cesión de derechos; contrato de arrendamiento; convenio de usufructo; constancia de posesión; certificado parcelario; carta posesión o equivalentes emitidos por la representación comunal; acta testimonial celebrada entre particulares

8.- Proyecto impreso y en formato digital (no rebasando las 20 fojas), que contenga como mínimo los siguientes elementos:

a. Portada:

Nombre del programa al que se desea ingresar: Programa Social denominado “Proyectos Productivos con Valor para el Bienestar”, ejercicio presupuestal 2023.

Imagen o logotipo representativo del proyecto o empresa (Si tiene),

Actividad,

Nombre del proyecto,

Nombre del grupo,

Comunidad o poblado donde se lleva a cabo el proyecto,

Nombre del (la) Responsable o Representante,

Teléfono (celular y de casa, de todos los integrantes),

Correo electrónico (Si tiene) y,

Fecha en la que entrega el proyecto impreso (formato: dd/mm/aaaa)

b. Datos generales de los integrantes del grupo de trabajo:

Conformación del grupo: nombre, edad, sexo, nivel de estudios, CURP y cargos y actividades de cada uno de los integrantes del grupo.

c. Antecedentes y descripción de la actividad que realizan.

d. Descripción de la ubicación del proyecto, croquis o plano de localización.

e. Activos productivos con que cuenta y su descripción.

f. Conceptos de apoyo solicitados:

Describiendo características físicas, costo unitario con IVA desglosado, en su caso. Se deberá anexar al menos 2 cotizaciones, que contenga razón social, dirección y teléfono, de los materiales y/o equipos por adquirir.

g. Experiencia y nivel de capacitación de los/las integrantes.

h. Descripción del proceso productivo que realizan, donde se incluya: dónde, cómo, cuánto y cuándo comprar las materias primas necesarias, o en su caso, materiales.

i. Mecanismo de comercialización.

j. Beneficios esperados (Empleos directos e indirectos esperados, ambientales, económicos y sociales).

9.- En caso de haber sido apoyado por el Programa en años anteriores en ejercicios anteriores presentar fotocopia del acta finiquito.

10.- Presentar carta bajo protesta de decir verdad de no haber recibido ningún apoyo por parte de la Alcaldía u otra Institución, de los conceptos por apoyar dentro del proyecto.

“Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de Apoyo al Programa de Proyectos Productivos con Valor para el Bienestar, 2023, el cual tiene su fundamento en las Reglas de Operación del Programa Proyectos Productivos con Valor para el Bienestar, 2023, cuya finalidad es registrar los datos de las y los ciudadanos que solicitan los apoyos económicos de los diferentes sectores productivos; con la finalidad de transparentar, comprobar el recurso financiero y su destino en el sector productivo que conlleve un desarrollo rural sustentable y no podrán ser transmitidos salvo otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para la Ciudad de México. Los datos son obligatorios y sin ellos no podrán acceder al

servicio o completar el trámite al Programa Social Proyectos Productivos con Valor para el Bienestar 2023. Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley.”

NOTAS IMPORTANTES

1. Los solicitantes deberá presentarse personalmente ante la Unidad Departamental de Proyectos Productivos para realizar el trámite e inscribirse en los lugares, fechas y horarios establecidos de acuerdo al calendario de registro.
2. Bajo ninguna circunstancia se recibirá documentación incompleta al momento de la inscripción.
3. El monto del apoyo grupal estará sujeto a la disponibilidad del recurso presupuestal.
4. El registro de las solicitudes está sujeto al cumplimiento de los requisitos y/o procedimientos indicados en las Reglas de Operación del Programa.
5. Lo no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por la Alcaldía a través de la Dirección General de Planeación del Desarrollo.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria del Programa Social “Proyectos Productivos con Valor para el Bienestar”, ejercicio fiscal 2023 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente aviso entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Alcaldía de Milpa Alta, Ciudad de México, a 22 de agosto de 2023.

(Firma)

**DRA. JUDITH VANEGAS TAPIA
ALCALDESA EN MILPA ALTA**

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

INSTITUTO ELECTORAL

LIC. BERNARDO NÚÑEZ YEDRA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 86, fracciones I y XX del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, así como 19, fracciones I, XXXII inciso e) y XXXIV del Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México; 12 y 90 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y ejercicio de recursos de la Ciudad de México; hago de conocimiento público lo siguiente:

Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico dónde puede consultarse la “Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba ejercer la facultad de atracción para determinar fechas homologadas para la conclusión del periodo de precampañas, así como para recabar apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a candidaturas independientes, en los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2023-2024” [INE/CG439/2023], aprobada en Sesión Extraordinaria celebrada el veinte de julio de dos mil veintitrés.

Lo anterior, en cumplimiento al resolutivo **DÉCIMO** de la Resolución INE/CG439/2023 aprobada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en Sesión Extraordinaria, celebrada el 20 de julio de 2023, que establece:

“**DÉCIMO**. En cumplimiento del artículo 45, párrafo 2, incisos b) y c), del Reglamento de Elecciones, se requiere el apoyo de los OPL involucrados, para que publiquen la presente Resolución en el Periódico o Gaceta Oficial de su entidad, así como en su portal de Internet. A su vez, para que notifique la presente Resolución a todos los integrantes de su máximo órgano de dirección.”

El enlace de consulta es el siguiente:

<https://www.iecm.mx/www/taip/cg/acu/2023/INE-CG439-2023.pdf>

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El responsable del enlace es: Salvador Gabriel Macias Payén, Titular de la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión del Instituto Electoral de la Ciudad de México. Tel (55) 54833800 Ext. 4700.

Ciudad de México, 23 de agosto de 2023

(Firma)

Lic. Bernardo Núñez Yedra
Secretario Ejecutivo del
Instituto Electoral de la Ciudad de México.

JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

MTRO. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN, PRESIDENTE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 617 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, 32 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 7, FRACCIÓN VI PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

AVISO POR EL QUE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DA A CONOCER LOS INGRESOS DISTINTOS A LAS TRANSFERENCIAS OTORGADAS POR EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO BIMESTRE DE 2023.

IDT INGRESOS DISTINTOS A LAS TRANSFERENCIAS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO AUTÓNOMOS
UNIDAD RESPONSABLE DEL GASTO: 22 A0 00 JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PERIODO: ABRIL – JUNIO 2023.

CONCEPTO 1/	INGRESOS (Pesos con decimales)	ESPECIFICAR LOS RUBROS QUE GENEREN LOS INGRESOS
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	809,194.94	RENDIMIENTOS FINANCIEROS GENERADOS
PENALIZACIONES	0.00	APLICACIONES DE PENAS CONVENCIONALES POR INCUMPLIMIENTO DE PROVEEDORES.
BOLETÍN LABORAL	140,370.00	VENTA DE BOLETÍN LABORAL EMITIDO POR LA JUNTA LOCAL.
VENTA DE COPIAS	86,457.00	COBRO POR LA EMISIÓN DE COPIAS SIMPLES Y CERTIFICADAS.
BONIFICACIONES Y DESCUENTOS	0.00	APLICACIÓN DE BONIFICACIONES Y DESCUENTOS A FAVOR DE LA JUNTA POR PROVEEDORES.
IMPRESIONES	0.00	IMPRESIONES GENERADAS POR EL SERVICIO DE INTERNET.
INTERNET	0.00	SERVICIO DE INTERNET PRESTADO POR LA JUNTA.
CREDENCIALES	0.00	REPOSICIÓN DE CREDENCIALES EXTRAVIADAS POR SERVIDORES PÚBLICOS DE LA JUNTA.
BASES DE LICITACIÓN	0.00	VENTA POR BASES DE LICITACIÓN
OTROS INGRESOS	40,550.00	INDEMNIZACIONES Y DIFERENCIAS A FAVOR, COMISIÓN POR PRESTAMOS.
TOTAL	1,076,571.94	

1/Se refiere a los ingresos captados, diferentes a las transferencias del gobierno de la CDMX.

TRANSITORIO

Único. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2023.

(Firma)

MTRO. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN

PRESIDENTE DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL

Lic. Norma Flores Garcés, Directora Ejecutiva de Administración y Finanzas en la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, con fundamento en el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos: 26, 27 inciso a); 28 y 30 fracción I, 32 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, 36 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 129, fracción IX, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como el numeral 5.3.1 de la Circular Uno 2019, convoca a todos los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional con número **LPN/SGIRPC/DEAF/006/2023**, para la Contratación de **“Adquisición de Material de Papelería para la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil para el Ejercicio 2023”** de conformidad a lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaración de bases	Acto de presentación y apertura de propuestas	Acto de fallo
LPN/SGIRPC/DEAF/006/2023	\$2,000.00	01/09/2023	05/09/2023	07/09/2023	12/09/2023
			11:00 horas	11:00 horas	11:00 horas
Partidas	Descripción de los Servicios				
111	Adquisición de Material de Papelería para la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil para el Ejercicio 2023				

1. El servidor público responsable de la Licitación es la Lic. Norma Flores Garcés, Directora Ejecutiva de Administración y Finanzas en la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil.
2. Las Bases de Licitación se encuentran disponibles para su compra y/o consulta de conformidad con el Artículo 32, fracción II, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en la siguiente ubicación Av. Patriotismo no. 711 Torre “B” 1er piso, Colonia San Juan, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03730, Ciudad de México, con número de teléfono 5556832011, a partir del día de su publicación en Gaceta y hasta el **01 de septiembre de 2023**, en un horario de **10:00 a 15:00 horas en días hábiles**.
3. El pago se efectuará mediante depósito bancario a favor del Gobierno de la Ciudad de México/Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México en la cuenta 00101258122, con el número de referencia 28240513, en la Institución Bancaria Scotiabank Inverlat.
4. Los eventos previstos en los distintos actos, se efectuarán en la Sala de Reuniones del 4to piso de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, ubicada en Av. Patriotismo no. 711 Torre “B”, Colonia San Juan, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03730, Ciudad de México.
5. Las propuestas deberán ser idóneas y solventes, presentarse en idioma español, y cotizar precios fijos en moneda nacional, y deberán ser dirigidas a la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas.
6. No se otorgarán anticipos para la Adquisición de los Bienes.
7. Los plazos para la entrega de los Bienes serán los establecidos en las Bases de Licitación.
8. La firma del contrato se efectuará de conformidad con lo establecido en las Bases de la presente Licitación.

9. El pago se efectuará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha del registro de la Cuenta por Liquidar Certificada y de acuerdo con lo establecido en las Bases de la presente Licitación.
10. Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases de Licitación, así como las propuestas técnicas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas, salvo la propuesta económica, ya que podrán proponer un precio más bajo en relación al originalmente ofertado, una vez que la convocante haya comunicado el resultado del dictamen, respetando para ello las condiciones legales, administrativas, técnicas y económicas ofrecidas en la propuesta original.
11. No podrán participar las personas que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Ciudad de México a 24 de agosto de 2023

(Firma)

**LIC. NORMA FLORES GARCÉS
DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.**

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
Policía Bancaria e Industrial Convocatoria 09

Lic. Bertha Salas Castañeda, Directora Administrativa de la Policía Bancaria e Industrial, de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26, 27 inciso "A", 28, 30 fracción I y 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y artículo 236 fracción VII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, convoca a las personas físicas o morales interesadas a participar en la Licitación Pública, con la finalidad de conseguir los mejores precios y condiciones en la entrega de los bienes por parte de los proveedores conforme a lo siguiente:

Licitación Pública Nacional No. 30001072-25-2023 Adquisición de Chalecos Balísticos

Junta de aclaración de bases		Presentación y apertura de propuestas		Emisión de dictamen y fallo	
04 de septiembre de 2023 10:00 horas		06 de septiembre de 2023 10:00 horas		14 de septiembre de 2023 10:00 horas	
Partida	Descripción			Cantidad	Unidad de Medida
1	Chalecos Balísticos talla mediana y grande			2,003	Pieza

Las Bases de Licitación se encuentran disponibles para consulta y venta durante los días 30 y 31 de agosto y 01 de septiembre de 2023, en la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la "P.B.I.", sita en el primer piso del edificio Corporativo, ubicado en Avenida Poniente 128, número 177, Colonia Nueva Vallejo, Alcaldía Gustavo A. Madero, C.P. 07750, y para consulta en los mismos días en la página web de la "P.B.I.", en la dirección <http://www.policiabancaria.cdmx.gob.mx>.

El costo de las bases es de \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), el cual deberá ser cubierto de conformidad con lo siguiente:

En la Institución Bancaria denominada SCOTIABANK INVERLAT NUMERO 00101258122 REFERENCIA NUMERO 11030517 y deberá registrarse de la siguiente manera: a) Indicar el Número de Licitación, Registro Federal de Contribuyentes de la persona física o moral interesada en participar en la Licitación Pública. **Deberá canjear la ficha de depósito bancario por el recibo de pago de bases emitido por la Convocante** en el domicilio de la misma. b) En las oficinas de la convocante mediante cheque certificado o de caja cobrable en la Ciudad de México a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con horario de 08:00 a 15:00 horas. **Se entregará recibo de pago de bases emitido por la Convocante las bases y ficha técnica.**

- Los actos del Procedimiento se llevarán a cabo en la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Policía Bancaria e Industrial.
- El idioma en que deberán presentar la propuesta será: español.
- La moneda en que deberán cotizar las propuestas será: Peso Mexicano.
- Los plazos señalados en la convocatoria se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- Las condiciones de pago: Se efectuarán mediante transferencia interbancaria en moneda nacional en un máximo de 20 días naturales, contados a partir de la fecha en ser ingresada al sistema de trámite SAP GRP de la Cuenta por Liquidar Certificada.
- No se otorgará anticipo alguno.
- Los bienes se entregarán de conformidad con lo establecido en las bases correspondientes.
- Los servidores públicos responsables del procedimiento de la Licitación son: el Lic. Oscar Bautista Hernández, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales y el Lic. Miguel Ángel Torres Yllan, Jefe del Departamento de Recursos Materiales.

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2023

(Firma)

Directora Administrativa
Lic. Bertha Salas Castañeda

SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

Convocatoria: **SDGMLP-N15-2023**

El Ing. Nahum Leal Barroso Subdirector General de Mantenimiento del Sistema de Transporte Colectivo, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y con fundamento en los artículos 24 y 28 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, 33 Fracción XX del Estatuto Orgánico del Sistema de Transporte Colectivo, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional, para la contratación de conformidad con lo siguiente:

N° de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo
SDGMLP-N15-2023	\$2,100.00	01 septiembre 2023	06 septiembre 2023 12:00 horas	11 septiembre 2023 12:00 horas	14 septiembre 2023 12:00 horas	20 septiembre 2023 12:00 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
00000	Techado de Accesos en Estaciones de Líneas 2 y 3 del Sistema de Transporte Colectivo.			26 septiembre 2023	31 diciembre 2023	\$18,197,500.00

*Ubicación de la obra: **Estaciones de Línea 2 y Línea 3 del Sistema de Transporte Colectivo.**

* La autorización presupuestal para la realización de los trabajos se otorgó mediante oficio **SGAF/DF/GP/52100/0989/2023 de fecha 09 de agosto de 2023.**

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta, en la Subdirección de Concursos y Estimaciones de la Gerencia de Obras y Mantenimiento, ubicada en Av. Balderas N° 58, sexto piso, Colonia Centro, Código Postal 06050, Alcaldía Cuauhtémoc, de la Ciudad de México, únicamente del **30 agosto al 01 de septiembre de 2023**, en días hábiles con horario de 9:00 a 18:00 horas, **excepto la fecha límite que será hasta las 13:30 horas.**

* Los requisitos generales que deberán ser cubiertos para adquirir las bases son: Los interesados deberán presentar, previamente a la compra de las bases, la constancia de Registro de Concursante, emitida por la Secretaría de Obras y Servicios **original y copia**, posteriormente el recibo que acredite el pago de las bases correspondientes **original y copia** y así considerar a la empresa para cualquier aclaración al respecto. Invariablemente, una copia de la constancia Registro de Concursante vigente y actualizado deberá ser integrada dentro de la propuesta técnica.

* La forma de pago es, mediante cheque certificado o de caja a nombre del Sistema de Transporte Colectivo o en efectivo, de 9:00 a 13:30 horas en la caja de la Coordinación de Ingresos, ubicada en la Planta Baja del Edificio Administrativo de la calle de Delicias N° 67, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06070, de la Ciudad de México, o mediante depósito bancario en la cuenta No. 0706000526 y para pago vía transferencia bancaria No. CLABE: 072180007060005268 del Banco Mercantil del Norte, Sucursal Victoria, a nombre del Sistema de Transporte Colectivo.

Los participantes que realicen el pago por transferencia bancaria o en el banco, deberán canjear el recibo del depósito por la factura o recibo oficial del Sistema de Transporte Colectivo, en la caja de la Coordinación de Ingresos, ubicada en la Planta Baja del Edificio Administrativo de la calle de Delicias N° 67, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06070, de la Ciudad de México.

* El lugar de reunión para la visita de obra será en la oficina de la Subdirección de Obra Civil, ubicada en Av. Balderas N° 58, quinto piso, Colonia Centro, Código Postal 06050, Alcaldía Cuauhtémoc, de la Ciudad de México.

* La junta de aclaraciones, presentación y apertura de proposiciones y fallo, se llevarán a cabo en la sala de juntas ubicada en el sexto piso de Av. Balderas N° 58, Colonia Centro, Código Postal 06050, Alcaldía Cuauhtémoc, de la Ciudad de México, los días y horas indicados en el cuadro de referencia. La junta de

aclaraciones será obligatoria, así como la asistencia de personal calificado en la materia objeto de esta licitación a la (s) junta (s) de aclaraciones por parte de la empresa. Se acreditará tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia).

* Anticipo: Para la realización de estos trabajos **no se otorgará anticipo.**

* Subcontratación: **No se podrá subcontratar ningún trabajo.**

* La experiencia técnica que deberán acreditar consiste en cumplir con los requisitos siguientes: **1. Ejecución de obras con acabados semejantes a los indicados en el catálogo de conceptos, por una superficie acumulada mayor a 10,000 m2. 2. Contar con personal certificado para la aplicación de soldadura de acero al carbón con electrodo revestido.**

* Para acreditar lo solicitado en el punto anterior presentará lo indicado en los incisos a), b) y c) siguientes: a) Copia de contratos de obra pública que tenga celebrados con la Administración Pública o con particulares, y relación que integre montos, fechas de inicio y término, así como su estado de avance de ejecución, en su caso, a la fecha de la licitación pública. b) Currículum vitae de los trabajos realizados por la organización del licitante, destacando la experiencia en trabajos similares a los del objeto de la licitación del cual anexará copia de esos contratos. c) Currícula vitarum del personal directivo, profesional, administrativo y técnico que participará en los trabajos, destacando la experiencia en trabajos similares a los del objeto de esta licitación.

* Por lo que respecta a la Capacidad Financiera, los interesados deberán presentar copia del Estado de Posición Financiera al cierre del ejercicio inmediato anterior, firmado por Contador Público anexando copia fotostática de la cédula profesional y copia de la declaración fiscal del ejercicio inmediato anterior.

Para empresas de nueva creación deberán presentar copia del Estado de Posición Financiera al cierre del mes inmediato anterior a la fecha de la presentación de las propuestas, firmado por Contador Público anexando copia fotostática de la cédula profesional.

* Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 58 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México que dispone que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades, en ningún caso contratarán Obra Pública, Adquisiciones, Arrendamientos o Servicios ni otorgarán las figuras a las que se refiere la Ley de Régimen Patrimonial y del Servicio Público, con personas físicas o morales que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales tanto las de carácter local como las derivadas de los ingresos federales coordinados con base en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Celebrado con el Gobierno Federal, los interesados deberán presentar como parte de su propuesta constancia de adeudos de la Administración Tributaria de la Alcaldía que corresponda (Alta Empresarial), emitida por la Subadministración de registro y servicios al Contribuyente de la Subtesorería de Administración Tributaria de la Tesorería de la Ciudad de México, o en su caso, por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, así como **Opinión Positiva** de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales correspondiente al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y **Opinión Positiva** de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social.

* Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: cumplir lo dispuesto en los artículos 40 y 41, de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

* Garantías: a) de seriedad de su propuesta, del 5 al 10%, del importe total de la misma (ver bases); b) de cumplimiento del contrato, 10 % de su importe; c) por vicios ocultos, 10 % del monto total ejercido. Todos incluyendo el IVA, excepto en el primer caso. Las garantías mencionadas en los puntos a, b y c, se constituirán mediante fianza, la de seriedad de la propuesta (a) también podrá ser mediante cheque cruzado.

* Las proposiciones deberán presentarse en unidades de moneda nacional e idioma español.

Ciudad de México, a 23 de agosto de 2023.

(Firma)

Ing. Nahum Leal Barroso
Subdirector General de Mantenimiento.

ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN ÁLVARO OBREGÓN
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Licitación Pública Nacional Convocatoria N°. 009/23

La Alcaldía Álvaro Obregón por conducto del Ciudadano Margarito René Chicho Escobar, Director General de Obras y Desarrollo Urbano, en observancia a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 53 apartado A inciso 2 fracción XII, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29 fracción II, III, IV, V y VI, 30 y 71 fracciones III y IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y de conformidad con los artículos 3° apartado A, fracciones I y IV, 23 primer párrafo, 24 inciso A, 25 inciso A, fracción I, 26, 28 y 44 fracción I, inciso a) de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, y numeral Noveno del “Acuerdo por el que se delegan facultades al Director General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Álvaro Obregón”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 10 de enero de 2023: convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en las Licitaciones Públicas de carácter Nacional para la contratación de Obra Pública en la modalidad de Precios Unitarios por Unidad de Concepto Terminado de los siguientes trabajos:

No. de Licitación	Descripción y ubicación de la obra			Fecha de Inicio	Fecha de Término	Capital Contable mínimo requerido
30001133-036-23	Rehabilitación y Mantenimiento de Mercados Públicos ubicados dentro del Perímetro de la Alcaldía Álvaro Obregón.			25 de septiembre de 2023	20 de diciembre de 2023	\$ 2,700,000.00
	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las Bases	Visita al lugar de la Obra	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposición y Apertura de sobre único	
	\$ 2,800.00	01 de septiembre de 2023	04 de septiembre de 2023 11:00 hrs.	08 de septiembre de 2023 11:00 hrs.	14 de septiembre de 2023 11:00 hrs.	
No. de Licitación	Descripción y ubicación de la obra			Fecha de Inicio	Fecha de Término	Capital Contable mínimo requerido
30001133-037-23	Rehabilitación de Parques Lineales y de Bolsillo, ubicados en diversas colonias dentro del Perímetro de la Demarcación Territorial Álvaro Obregón.			25 de septiembre de 2023	20 de diciembre de 2023	\$ 10,600,000.00
	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las Bases	Visita al lugar de la Obra	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposición y Apertura de sobre único	
	\$ 2,800.00	01 de septiembre de 2023	04 de septiembre de 2023 12:00 hrs.	08 de septiembre de 2023 12:00 hrs.	14 de septiembre de 2023 13:00 hrs.	
No. de Licitación	Descripción y ubicación de la obra			Fecha de Inicio	Fecha de Término	Capital Contable mínimo requerido
30001133-038-23	Mantenimiento y Rehabilitación de Centros Sociales y Culturales (OBRAS FISMDF), dentro del Perímetro de la Alcaldía Álvaro Obregón.			25 de septiembre de 2023	20 de diciembre de 2023	\$ 2,500,000.00
	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las Bases	Visita al lugar de la Obra	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposición y Apertura de sobre único	
	\$ 2,800.00	01 de septiembre de 2023	04 de septiembre de 2023 13:00 hrs.	08 de septiembre de 2023 13:00 hrs.	14 de septiembre de 2023 16:00 hrs.	

Los recursos para la realización de los trabajos relativos a la presente Licitación Pública fueron autorizados por la Secretaría de Administración y Finanzas, a través de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, mediante oficio **SAF/SE/001/2023 de fecha 02 de enero de 2023**.

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para su consulta y venta en formato digital exclusivamente en la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones adscrita a la Dirección de Obras de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, sita en calle Canario esquina Calle 10 S/N, Colonia Tolteca, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01150, Ciudad de México, a partir del día **30 de agosto de 2023** fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta el día **01 de septiembre de 2023**, con el siguiente horario: de 10:00 a 14:00 horas, para tal efecto deberá entregar los siguientes documentos, y en su caso presentar originales para cotejo:

- a) Escrito de solicitud por parte del interesado, manifestando su interés en participar en la licitación correspondiente, indicando el número de licitación y descripción de la misma, nombre o razón social, domicilio completo para recibir notificaciones ubicado dentro de la Ciudad de México y teléfono(s), en papel membretado de la persona o razón social, firmado por el representante o apoderado legal, señalando claramente el cargo que ostenta (según Acta Constitutiva o Poder Notarial), dirigido a Margarito René Chicho Escobar, Director General de Obras y Desarrollo Urbano, en atención al Ingeniero Miguel Campos Hernández, Director de Obras, acompañado de una copia de identificación oficial (INE, cédula profesional o pasaporte vigente).
- b) Registro de Concursante emitido por la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno de la Ciudad de México, conforme lo establece el artículo 24 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.
- c) La forma de pago de las bases se hará mediante cheque de caja o certificado a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México/Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México, con cargo a una institución de crédito autorizada a operar en la Ciudad de México.

Una vez realizada la revisión de los documentos antes descritos, se expedirá contra-recibo de compra de bases de licitación, señalando el número de cheque certificado o de caja a nombre de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, procediendo a la entrega al interesado de las bases de licitación con sus anexos, de esta manera el interesado quedará inscrito y registrado, teniendo derecho a presentar su proposición.

El interesado es el único responsable de registrarse en tiempo y forma para la compra de bases, debiendo prever los tiempos de operación de las Instituciones Bancarias para obtener el cheque certificado o de caja para adquirir las bases de licitación. Lo anterior, con el objetivo de obtener la información documental necesaria para la elaboración y presentación de sus propuestas, por lo que el incumplimiento de este requisito será motivo para no participar en la licitación correspondiente. Los documentos referidos del inciso a) y b), se deberán anexar por parte del licitante en la propuesta técnica, conforme a las bases de licitación.

1.- Visita de Obra: El lugar de reunión para la visita de obra será: la oficina de la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones adscrita a la Dirección de Obras de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón, sita en calle Canario esquina Calle 10 S/N, Colonia Tolteca, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01150, Ciudad de México, el día y hora indicados en el cuadro de referencia de cada licitación. La empresa concursante deberá de elaborar y presentar escrito de acreditación de la persona que asistirá a la visita de obra en papel membretado, anexando copia de Identificación oficial y de la cédula a nivel profesional, título profesional o cédula a nivel técnico calificado vigente y presentar original de estos últimos para cotejo. La asistencia a la(s) visita(s) de obra(s) será obligatoria.

Nota: Para la visita los participantes deberán de contar con un vehículo para su traslado al lugar ya que la Alcaldía no cuenta con suficiente parque vehicular.

2.- Junta de Aclaraciones: El lugar de celebración para la(s) Sesión(es) de Junta(s) de Aclaraciones será: la sala de juntas de la Dirección de Obras de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón, sita en calle Canario esquina Calle 10 S/N, Colonia Tolteca, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01150, Ciudad de México, el día y hora indicados en el cuadro de referencia de cada licitación. La empresa concursante deberá elaborar y presentar escrito de acreditación de la persona que asistirá a la junta de aclaraciones en papel membretado, anexando copia de Identificación oficial y de la cédula a nivel profesional, título profesional o cédula a nivel técnico del personal técnico calificado vigente y presentar original de estos últimos para cotejo. La asistencia a la(s) junta(s) de aclaraciones será obligatoria.

3.- Capacidades Técnica y Financiera: Los interesados en la(s) licitación(es) deben comprobar experiencia técnica y capacidad financiera, administrativa y de control, durante el proceso de evaluación, según la información que se solicita en las bases de esta licitación pública.

4.- Presentación de Propuestas: La Sesión Pública de Presentación de Proposición y Apertura de sobre único se llevará a cabo en la sala de juntas de la Dirección de Obras de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón, sita en calle Canario esquina Calle 10 S/N, Colonia Tolteca, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01150, Ciudad de México, el día y hora indicados en el cuadro de referencia de cada licitación.

5.- Plazo de ejecución e Idioma: El plazo de ejecución es de 30001133-036-23, 87 días naturales, 30001133-037-23, 87 días naturales, 30001133-038-23, 87 días naturales, La proposición deberá presentarse integralmente en idioma español.

6.- Moneda: La moneda en que deberá cotizarse la proposición será peso mexicano.

7.- Subcontratación: Para la(s) licitación(es) de esta convocatoria, no se podrá subcontratar ninguna parte de los trabajos, de no ser indicado en las bases de la licitación o previa autorización por escrito de la contratante de acuerdo al artículo 47 párrafo octavo de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

8.- Negociación: Ninguna de las condiciones contenidas en esta convocatoria, así como en las bases de cada una de las licitaciones podrá ser negociada.

9.- Anticipo: No se otorgará anticipo alguno para la obra que contempla la(s) Licitación(es) Pública(s) Nacional(es) de la presente Convocatoria.

10.- Pagos: Las condiciones de pagos; serán mediante estimaciones con períodos máximos mensuales, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

11.- Adjudicación: Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán con fundamento en lo establecido en los artículos 40, 41 y 43 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, se adjudicará el contrato al concursante que, haya reunido las condiciones legales, técnicas, económicas, financieras y administrativa requeridas, y garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, en la evaluación de las propuestas no se utilizarán mecanismos de puntos o porcentajes.

12.- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno, pero los concursantes podrán presentar ante el Órgano Interno de Control, solicitud de aclaración en términos del artículo 72 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

Ciudad de México., a 24 de agosto de 2023.

(Firma)

MARGARITO RENÉ CHICHO ESCOBAR
EL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

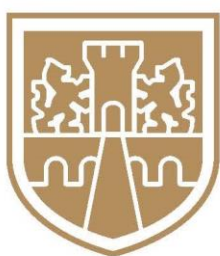
3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, entera o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de diálogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México
MARTÍ BATRES GUADARRAMA

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Directora de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
Yael RAMÍREZ BAUTISTA

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
EDGAR ULISES RODRÍGUEZ INIESTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2, 390.00
Media plana.....	\$ 1, 285.00
Un cuarto de plana	\$ 800.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$42.00)